



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL:</b>			
<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA ALICANTE.</b>			
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	3	-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL RETROACTIVA CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE OFICINAS DE FARMACIA	17
-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	3	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	3	-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN Y RESOLUCIÓN	18
-NOTIFICACIÓN ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	3	<b>SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	4	-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR	18
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	4	<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	4	<b>AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A CIUDADANOS EXTRANJEROS	5	-APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO, BASES EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2007	20
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A EXTRANJEROS	6	<b>AYUNTAMIENTO CASTALLA.</b>	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR	6	-APROBACIÓN RECTIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LICITACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EN PISCINA MUNICIPAL	21
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO JACARILLA.</b>	
-NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES DE DEUDA	6	-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	21
-NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS	7	<b>AYUNTAMIENTO JIJONA.</b>	
<b>UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE.</b>		-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. Nº 5/2007 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO	21
-NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE DAÑOS CAUSADOS EN A-7	8	<b>AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.</b>	
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:</b>			
<b>CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA VALENCIA.</b>		-LICITACIÓN SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	21
-APROBACIÓN DEFINITIVA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU 8 SUR DE TM ORIHUELA	8	<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA ALICANTE.</b>		-NOTIFICACIÓN EXPTE. EN MATERIA DE URBANISMO	21
-APROBACIÓN PROYECTO Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA HUERTO SOLAR EN PARAJE ESTRECHO DE PIPA, POL. 20, PARCELA 9 TM DE VILLENA	14	-NOTIFICACIÓN EXPTE. EN MATERIA DE URBANISMO	22
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.</b>		-NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	22
-EMPLAZAMIENTO EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	16	-NOTIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURAS	23
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE OFICINAS DE FARMACIA	17	-NOTIFICACIÓN INFORME DE SERVICIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE URBANISMO	23
		<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b>	
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	25
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	26
		-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA	26
		-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DEL MEDIO RURAL	26

## Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
<b>AYUNTAMIENTO PINOSO.</b>		
-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO POR PROMOCIÓN INTERNA	26	
<b>AYUNTAMIENTO PLANES.</b>		
-LICITACIÓN VENTA DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL	28	
<b>AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.</b>		
-LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	29	
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b>		
-NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES	29	
<b>AYUNTAMIENTO SANET Y NEGRALS.</b>		
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA VERTIDOS	30	
<b>AYUNTAMIENTO SANTA POLA.</b>		
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	33	
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	33	
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	33	
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA	33	
-APROBACIÓN ORDENANZA DE EXACCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR REALIZACIÓN DE CURSOS EN AULA MENTOR	33	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA MODELO DE CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE AYTO. SANTA POLA Y ANARA GUIPÚZCOA S.L.	33	
<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b>		
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	34	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	34	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	34	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	35	
<b>AYUNTAMIENTO VILLENA.</b>		
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	35	
-NOTIFICACIÓN INICIO EXPTE. SANCIONADOR	36	
-EXPOSICIÓN PÚBLICA CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL AGRÍCOLA NEW ROCK S.L.	37	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>		
-CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL	37	
-CONVOCATORIA DE LOS VI PREMIOS PROVINCIALES DE LA JUVENTUD, ANUALIDAD 2007	39	
-CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA	40	
<b>CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE.</b>		
-APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2007	42	
 <b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 195/07 CITACIÓN	43	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>		
-PROCEDIMIENTO 808/06 SENTENCIA	43	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 113/07 CITACIÓN	43	
-PROCEDIMIENTO 186/07 CITACIÓN	44	
-PROCEDIMIENTO 773/06 SENTENCIA	44	
-PROCEDIMIENTO 27/07 EJECUCIÓN	44	
-PROCEDIMIENTO 296/04 EJECUCIÓN	45	
-PROCEDIMIENTO 303/05 EJECUCIÓN	45	
-EJECUCIÓN 71/06 AUTO	45	
-EJECUCIÓN 824/06 AUTO	45	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.</b>		
-PROCEDIMIENTO 11/06, 68/06, 91/06, 277/06, 363/06, 475/05 SENTENCIA	46	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE.</b>		
-AUTOS 137/07 CITACIÓN	48	
-AUTOS 138/07 CITACIÓN	48	
-AUTOS 139/07 CITACIÓN	48	
-AUTOS 139/06 CITACIÓN	48	
-EJECUCIÓN 10/06 AUTO	48	
-EJECUCIÓN 71/06 AUTO	49	
-EJECUCIÓN 129/06 AUTO	49	
-EJECUCIÓN 101/06 AUTO	49	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA.</b>		
-AUTOS 95/07 CITACIÓN	49	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE.</b>		
-ASUNTO CIVIL 1105/06 C	50	
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA.</b>		
-EJECUCIÓN HIPOTECARIA 509/06	50	
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.</b>		
-JUICIO DE FALTAS 1484/06 SENTENCIA	50	
<b>JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM.</b>		
-JUICIO DE FALTAS 188/04 SENTENCIA	50	
<b>JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO SEIS ALICANTE.</b>		
-JUICIO ORAL 246/06 CITACIÓN	51	
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL ALICANTE.</b>		
-ROLLO DE APELACIÓN 255/06 SENTENCIA	51	
-ROLLO DE APELACIÓN 350/06 SENTENCIA	51	
-ROLLO DE APELACIÓN 12/06 AUTO	51	
-ROLLO DE APELACIÓN 172/06 SENTENCIA	51	
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.</b>		
-RECURSO DE SUPPLICACIÓN 2047/06 RESOLUCIÓN	51	
 <b>OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:</b>		
<b>JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ Y L'ALACANTÍ VILLENA.</b>		
-CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA EL 18/04/07	52	
<b>NOTARÍA DE DÑA. M<sup>a</sup> CRISTINA CLEMENTE BUENDÍA PEGO.</b>		
-ACTA DE NOTORIEDAD PARA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE SUPERFICIE INSTADA POR NICE FINCAS S.L.	52	

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
JUAN HEREDIA GIL 603060013615	29073837C	C. CUEVAS RAMBLA, 2 CAUDETTE (ALBACETE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 751,00 EUROS
ESELLE NKAY DADOU 603060013548	X2392283F	C. NIT DEL ALBA, 15-5 D ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
JOSE BAIDAL LLORENS 603060013536	24864609E	PD. SECANET,100-A VILLAJUJOSA/(ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23 B) 601,00 EUROS
JOSE L.HERNANDEZ CASES 603060013410	48551820Q	AV. DE LA VEGA, 29-3 B ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
ALEX EGEA ACME 603060013135	51454966X	C. PALAU, 11 BUNGALOW 1 SAN JUAN DE ALICANTE (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
SILVIA VILLAR GOSALBEZ 603060012532	48626564X	C. LOS CHOPOS, 15 SAN VICENTE DEL RASPEIG(ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
GADI BOUALEM 603060012222	X5422706E	PA. JUAN RAMON JIMENEZ, 8-4 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
ABEL LLEDO SANCHEZ 603060010870	74235066J	C. MAESTRO LUIS TORREGROSA, 13 BJ. C ASPE (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
PABLO MUÑOZ CORTES 603060010870	74235066J	C. SAN PASCUAL, 26 BAJO ASPE (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
MANUEL CORREAS NAVARRO 603060014942	53230347K	C. PERIODISTA RODOLFO SALAZAR, 58-51 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS

Alicante, 13 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706314\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
MIGUEL ANGEL GONZALEZ FRIAS 7/213	21/02/2007	C. RAMON GALLUD, 13 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
SELENE SANTOS SORIANO 7/187	21/02/2007	C. DESEMINADOS, 124 03630 - SAX (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
ANTONIO GARCIA VICENTE 7/174	12/02/2007	C. ROCIO, 27 03206 - ELCHE/ELX (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706315\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
PATRICIO MURCIA LLORET 603060013020	72519393W	C. GRAN CAPITAN, 12 COX (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
ISSAM TOUARRI 603060011930	X2669688D	C. RAMON MENDIZABAL, 14-4 A ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
JOSE MANUEL LEON SANCHEZ 603060011874	48532943E	C. ENRIQUETA ORTEGA, 32 BAJO ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
JOSE ANTONIO LILLO ALBALADEJO 603060011734	79103812G	C. GABRIEL MIRO, 14 SANT VICENT DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
LUIS DANIEL LOPEZ VERGARA 603060011230	48353187B	C. CEUTA, NUM. 8-2 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
JUAN RUBIO GARCIA 603060010559	48539607Q	C. HONDON DE LA NIEVES ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS

Alicante, 9 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706316\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, conta-

dos desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO Nº EXPEDIENTE	FECHA ACUERDO	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN
RAUL OMAR LOVOTRICO FERN. 7/185	14/02/2007	AV. NICARAGUA, URB. MIRAMAR, N. 6 4-24 03502 - BENIDORM (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
EMILIO VARGAS UTRERA 7/168	12/02/2007	C. DOCTOR CLARAMUNT, 4 BAJO D 03011 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
MAKSYM BUBNOV 7/166	12/02/2007	C. SANDUNGA, 35 3-9 03700 - DENIA (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
JOSE MARIA GOMEZ EGRA 7/163	12/02/2007	AV. CONDE DE LUMIARES, 22-3 A 03010 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
RADI DIMITROV DEYANOV 7/140	02/02/2007	C. LOS GASES GALEON, 3 24-BJ 1 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
YOVNES CHAKIR 7/137	02/02/2007	C. EBRO, 13 28230 - ROZAS DE MADRID (LAS) (MADRID)	ART. 23.A) L.O.1/92
LUIS CLOQUELL NOVO 7/113	05/02/2007	C. MANISES, 14-2 DCHA. 03580 - ALFAS DEL PI (L') (ALICANTE)	ART. 23.A) L.O.1/92
ANDRZES FILEK 7/189	21/02/2007	C. SANTA CATALINA, S/N 30150 - LA ALBERCA (MURCIA)	ART. 23.A) L.O.1/92

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706317\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO Nº. EXPTE	D.N.I.	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCIÓN SANCIÓN
WLADIMIR TROSHIN 603060013895	X2640017P	AV. PLAYA LA ZENIA, 183 ORIHUELA (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
PEDRO ROIG MAS 603060012209	28987894M	C. AROMES, 5-5-1 GATA DE GORGOS (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
DEMETRIO ARMERO SOBOLA 603060012052	21492880R	C. DATO IRADIER, 7-1 B ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 301,00 EUROS
ELISEO PASCUAL MARTI BENABEU 603060011590	74074701G	C. VIRGEN DE LA ESPERANZA,25 IBI (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23 A) 150,00 EUROS
FRANCESCO QUESENO 603060011576	X0703829Y	C. SAN NICOLAS, 18-2º I ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 301,00 EUROS
JOSE ALBERTO CORRAL PADILLA 603060011345	52768973G	AV. ALMASSERA, 27 - 2º B SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS
JAROSLAW MAREK KAŃKOWSKI 603060015855	X6130304E	C. LA HUERTA, 71 ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O. 1/92 ART. 23.A) 601,00 EUROS

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706318\*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante las que se archiva la solicitud de autorización de estancia por estudios, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados de igual modo. El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
KACHOUA, YASSINE 030020060051273	MARROQUI X03513877Y	C/ BENLLIURE, 21 PL: 03 PT: D 03690 (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART. 86
FRANCO GIRALDO, ALVARO DE J. 030020060052178	COLOMBIANA X04070631E	ANTONIO MAURA ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART. 88.2
GONZALEZ GUTIERREZ, ENRIQUE 030020060053904	MEJICANA X06061701M	DIAGONAL, 18-3º ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART. 88.2
GUELLILIA, DAUDIA 030020060062944	ARGELINA X07799456H	GALEON, 4-3º TORREVIEJA (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART. 88.2
MUÑOZ PEREZ, MAGDA 030020070001199	MEJICANA X06101904G	DIAGONAL, 18-3º ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	R.D.2393/04 ART. 88.2

Alicante, 14 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706319\*

EDICTO

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se extingue la Renovación de la Autorización Temporal de Residencia y Trabajo, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.



**EDICTO**

Según lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, mediante los que se inadmite a trámite la Renovación de la Autorización de Residencia Temporal, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, a través de la Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13-1-99 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en la Disposición adicional decimocuarta (B.O.E. número 309 de 26/12/2003). El correspondiente expediente obra en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
GHEMMID, AMINA 030020060049128	ARGELINA X02897300J	PLATINO ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
GONZALEZ BETANCOURT, JOHN 030020060059389	COLOMBIANA X03907106G	ENRIQUETA ORTEGA ALACANT/ALICANTE (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
MORGAN, GEORGE ORLANDO 030020050049559	ESTADOUNIDENSE X01009060G	PLA DE MAUTX NUCIA (LA) (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
NETO, ANA MARIA 030020050051599	ANGOLEÑA X02424918M	LA FLORIDA II CALLE RIBERA NUCIA (LA) (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
MORGAN, MARIA MADARKOVA 030020050049560	ESTADOUNIDENSE X01009058W	PLA DE MAUTX NUCIA (LA) (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
RENDON GUTIERREZ, LUIS MIGUEL 030020060044676	COLOMBIANA X05744220Q	ROQUES JAVEA/XABIA (ALICANTE)	R DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
RENDON GUTIERREZ, M. ALEJANDRA 030020060044686	COLOMBIANA X05744241Z	ROQUES JAVEA/XABIA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
BUSTOS MORALES, RAMIRO DANIEL 030020060049200	ARGENTINA X04306418J	JAIME I EDIF SANTA ISABEL ALTEA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
BUSTOS, MARIANO GABRIEL 030020060049216	ARGENTINA X04286939S	JAIME I SANTA ISABEL ALTEA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
GATILO, MARIA 030020060060526	RUSA X04692692W	ALJIBES ORIHUELA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
SANTANDER CORTES, A.EDUARDO 030020060020735	CHILENA X04147724L	SAN ANDRES ALMORADI (ALICANTE)	R DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
SEMINNE, VLADIMIR 030020060020910	RUSA X02390934S	CUMBRE DEL SOL PUEBLO DEL MAR BENITACHELL (EL (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
DRAGAN, GABRIELA 030020060047265	RUMANA X03340524G	POLIGONO CARRUS ELCHE/ELX (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000

APELLIDOS Y NOMBRE Nº EXPTE.	NACIONALIDAD NIE	DOMICILIO LOCALIDAD	NORMATIVA ARTICULO
FIERRO, MARIA TERESA 030020060049219	ECUATORIANA X06622312Z	FRANCISCO SANTO NOVELDA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
GUZMAN PALMA, JUAN CARLOS 030020060051274	VENEZOLANA X02171136M	ROLDAN BENIDORM (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
TIPAN CHILUISA, DAYANA CAROLINA 030020060051946	ECUATORIANA X04733566M	NUUESTRA SEÑORA DEL CARMEN CALLOSA DE SEGURA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
DALLALI, ALLAAEDDINE 030020060052059	MARROQUI X06233888Z	PINTOR VELAZQUEZ CREVILLENT (ALICANTE)	R DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000
SALLEMA CUSCO, M. KATHERINE 030020060052570	ECUATORIANA X06780452Y	VICENTE GARCIA EL TAYO FORMENT. DEL SEGURA (ALICANTE)	DISP. ADIC.4ª L.O.4/2000

Alicante, 8 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706322\*

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

La multa impuesta deberá ser efectiva en la forma y plazo que le será notificada por la Delegación de Economía y Hacienda.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99); sin perjuicio de que ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante.

DENUNCIADO Nº EXPTE	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN SANCION IMPUESTA
DIEGO GARCÍA SOLER EXPTE. 06/30185/EX	C/ CAMÍ DE LA MAR, 40 L'ALPÀS DEL PÍ (ALICANTE)	19/02/2007	GRAVE. LANZAR ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS LEY 23/92 DE SEGURIDAD PRIVADA 301 EUROS

Alicante, 13 de marzo de 2007.  
El Secretario General, José Pérez Grau.

\*0706323\*

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
ALICANTE**

**ANUNCIO**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social,

que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION C.P.	POBLACION	TD RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL 30 MURCIA							
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	30111279762	SANTA LUCIA 2003, S.L.	CL LUIS BRAILLE 2	03010 ALACANT AL	02 30 2007 016447661	1106 1106	2.595,10
DIRECCION PROVINCIAL 46 VALENCIA							
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111 10	46121730455	ZENIT AUDIOVISUALES DEL	CL VIRGEN DE LOS ANG	03730 JAVEA XABI	04 46 2005 005344704	0405 0805	3.005,07

Alicante, 21 de marzo de 2007.  
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

\*0706325\*

## EDICTO

Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados.

Deudor: Fernández López Carmelo J.  
Domicilio: Colonia Santa Isabel 39 A 4º izquierda.  
Localidad: 03690 San Vicente del Raspeig.  
N.I.F.: 21446033M  
Expediente: 30 05 98 00035728

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16-3-2006 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados, que luego se dirán, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda.  
Principal: 4.189,48.  
Recargo: 1.466,33.  
Intereses: —  
Costas: 650,97.  
Total: 6.306,78.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de notificación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar

comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio.

Urbana.- Vivienda en la colonia Santa Isabel 39 a 4 izquierda. De San Vicente del Raspeig que ocupa una superficie útil de 53,64 m<sup>2</sup>.

Referencia Catastral: 7413701YH1581D0026TI.  
Registro número 5 tomo: 1876 libro: 539 folio: 23 finca: 11.120.

Importe de la tasación: 72.094 euros.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se Publica la presente notificación, dado que han sido infructuosas todas las actuaciones conducentes a la notificación personal por estar ausente en el domicilio indicado en el presente Anuncio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/92.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Recaudador Ejecutivo, Ignacio González Santamaría.

\*0706326\*

## UNIDAD DE CARRETERAS ALICANTE

### EDICTO

Al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la resolución enviada al domicilio de don Hamid Jabbar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa su notificación mediante la publicación del presente edicto.

Acto que se notifica:

«Liquidación definitiva de los gastos de reparación de los daños causados en la autovía A-7 por el vehículo matrícula MU-9645-AZ (expediente 409 D/06.1)

Según el parte de la Guardia Civil de Tráfico, el día 23 de abril de 2006 hubo un accidente de circulación en la autovía A-7, P.K. 748,500, que ocasionó daños en sus instalaciones y en el que se vio involucrado el vehículo con matrícula MU-9645-AZ, perteneciente a don Hamid Jabbar y asegurado por la compañía Caser.

Los daños afectaron a 16 m. de la barrera de seguridad de la autovía, cuya reposición se consideró urgente por motivos de seguridad vial, procediéndose a la subsanación inmediata y a formular seguidamente la propuesta detallada de liquidación del gasto.

La liquidación provisional de los gastos de reparación se envió, por correo certificado, al titular y a la compañía aseguradora del vehículo siniestrado, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días, sin que hasta el momento ninguno de los interesados haya efectuado alegaciones.

La liquidación dirigida al propietario fue devuelta por el Servicio de Correos; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a su notificación mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (Boletín Oficial de la Provincia número 40 de 21-2-2007) y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca (Murcia).

Vista la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las demás disposiciones aplicables, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y los siguientes fundamentos:

I.- El artículo 115 del Reglamento General de Carreteras establece que la persona responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la carretera está obligada a restituir y reponer las cosas a su estado anterior.

II.- El artículo 117.1 del citada Reglamento señala que, en el caso de que fuera urgente la reparación del daño, el Servicio competente lo hará de forma inmediata, trasladando al causante la liquidación detallada del gasto.

III.- La liquidación del gasto ocasionado se ajusta al coste de los materiales y de la mano de obra que a continuación se detalla:

16 ML. DE BARRERA DE SEGURIDAD REPUESTA	23,49 €/ML	375,84 €
	16% I.V.A.	60,13 €
	TOTAL	435,97 €

Por delegación del Director General de Carreteras (resolución de 11 de marzo de 1993 – B.O.E. de 1 de abril), esta Unidad de Carreteras resuelve aprobar de modo definitivo la liquidación referida e imponer a don Hamid Jabbar, con N.I.E. X-4283178-A y domicilio en Avenida de los Angeles número 31 – Lorca (Murcia), la obligación de hacer efectivo el importe de 435,97 euros. Lo que se comunica al titular y a la compañía de seguros del vehículo siniestrado.

Por lo que respecta al modo de pago, se seguirá el procedimiento establecido en la Orden del Ministerio de la Presidencia 3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas» (B.O.E. número 313 de 31-12-03):

1º.- El obligado al pago (propietario del vehículo causante de los daños o, en su nombre, la compañía de seguros con la que tenga concertada la póliza del seguro obligatorio) debe acudir a la Delegación de Economía y Hacienda para que en el Departamento de Intervención le entreguen el correspondiente documento de ingreso (Modelo 069).

2º.- Una vez obtenido el citado documento, el interesado podrá realizar el pago en cualquier sucursal de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, mediante la presentación del documento de ingreso que, en el momento del pago, será validado con indicación de fecha e importe. El pago deberá realizarse en efectivo por el importe exacto de la deuda.

3º.- Por último, el interesado debe remitir a la Unidad de Carreteras (plaza de la Montañeta número 5 de Alicante) el ejemplar, ya validado, del documento de ingreso «para la Administración o Autoridad», para que quede constancia en el expediente administrativo de que la deuda ha sido abonada.

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, de 20 de diciembre de 1990, el plazo de ingreso será el siguiente:

a) Si la liquidación le es notificada entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si le es notificada entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La deuda no satisfecha en el periodo citado se exigirá en vía de apremio con un recargo del 20 % sobre el importe de la liquidación.

Esta resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes desde su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. número 12 de 14-1-1999).

Alicante, 12 de marzo de 2007.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras.

Alicante, 21 de marzo de 2007.

El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Emilio Peiró Miret.

\*0706328\*

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA VALENCIA

#### EDICTO

Resolución de Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 9 de febrero de 2007, por la que se aprueba definitiva-

mente la homologación y Plan Parcial del Sector Pau 8 Sur, del municipio de Orihuela.

«Visto el expediente referido a la Homologación y Plan Parcial del Sector Pau 8 Sur, promovido por Agrupación de Interés Urbanístico Pau 8 Sur, de Orihuela, y de conformidad con los siguientes antecedentes de hecho

Primero.- El Proyecto del PAI que comprende Plan Parcial y Documento de Homologación, presentado por la



A.I.U del Sector Pau 8 Sur se sometió a información pública durante veinte días por Decreto del Alcalde de 23 de septiembre de 2004, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4.858, de fecha 7 de octubre de 2004 y en el diario «Información» de fecha 1 de Octubre del mismo año. Tras el pertinente periodo de exposición pública, durante el que se presentaron 5 alegaciones, que constan informadas y resueltas en el Expediente, se aprobó provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno el 19 de agosto de 2003.

#### Segundo

La documentación consta de Plan Parcial y Homologación. El Plan Parcial se compone de Memoria informativa y justificativa, estudio de impacto acústico procedente de la Autopista, Estudio de evacuación de aguas pluviales, estudio de influencia del alumbrado en la Autopista Alicante-Cartagena, Planos y Normas Urbanísticas; y la Homologación se compone de Memoria, Ficha de planeamiento y gestión y Planos.

#### Tercero

La Homologación, que se plantea con alcance territorial sectorial y carácter material complementaria, propone las siguientes determinaciones:

- Define el sector con una superficie total de 162.156, 51 metros cuadrados y delimitado al - norte: con sector de suelo urbanizable no programado PAU 9; - sur: con Suelo No Urbanizable; - oeste: con la Autopista Alicante- Cartagena y - este: con sector de Suelo Urbanizable F2 y PERI «Los Almendros».

- Define una superficie total de red viaria de 2.582 metros cuadrados, pertenecientes al sistema general viario que se ubican dentro del sector.

- Se establece asimismo un Zona verde Red Primaria con una superficie de 14.580 metros cuadrados que se ubican dentro del Sector, calificados como P.J.L cumplimentado las exigencias de reserva de zona verde red primaria legalmente exigidas.

- Establece un Área de Reparto que coincide con la superficie del sector.

- La densidad máxima de viviendas es de es de 50 viv/ha, con un máximo de 801 Viviendas.

- Determina un IEB de 0, 35 metros m<sup>2</sup> y un Aprovechamiento Tipo a partir del IEB que fija en 0, 35 metros m<sup>2</sup>.

- Establece como tipologías edificatorias las de vivienda aislada y pareada en hilera o agrupada.

- Adopta como uso global el residencial, compatible el terciario e incompatible el industrial.

- Establece que el porcentaje mínimo para el uso comercial será del 5% y el máximo del 14, 5%.

- Incorpora Ficha de Planeamiento y Gestión del Sector donde establece las condiciones de conexión del sector con las redes de agua potable, saneamiento y viaria.

El Plan Parcial, en desarrollo de las determinaciones de planeamiento definidas en la Homologación, ordena pormenorizadamente el sector de forma que:

- Establece un Índice de Edificabilidad Residencial de 0, 33 metros m<sup>2</sup>.

- Establece una parcela afecta al desarrollo de un uso terciario con una superficie de 6000 metros cuadrados y una edificabilidad de 3000 metros cuadrados.

- Establece una parcela de 4.054 metros cuadrados para equipamiento que se afectan a un uso Recreativo-Deportivo (RD).

- Aporta justificación sobre el cumplimiento de estándares para elementos propios de la Red Secundaria y reserva de plazas de aparcamiento en red viaria calculados con base al cumplimiento del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana (en adelante RPCV).

#### Cuarto

Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales y dictámenes:

- Dirección General de Industria y Comercio de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, de fecha 13 de diciembre de 2004, favorable desde la perspectiva de los usos comerciales.

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 16 de noviembre de 2005, en el que pone de manifiesto que el barranco que atraviesa el sector, conocido como el barranco del Garbancico, es un cauce privado, que no afecta ni al dominio público hidráulico un al régimen de corrientes, debiendo respetar los dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Aguas.

- Informe de la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria Comercio y Turismo de fecha 7 de noviembre de 2005, referido a los derechos y obligaciones diamantes de las exigencias de la Ley General de Telecomunicaciones en materia de comunicaciones electrónicas.

- Informe de la Dirección general de Carreteras del Ministerio de Fomento de fecha 15 de febrero de 2005, de carácter desfavorable; con fecha 17 de mayo de 2005 y 10 de octubre de 2005, presentaron escritos de subsanación de deficiencias sin que hasta la fecha conste su emisión.

- Informe de la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2004, favorable con la condición de que el sector financie y ejecute a su cargo los viales colindantes denominados sistemas generales y su conexión tanto por el norte como con el sur con la Red Viaria Primaria.

- Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes, de fecha 8 de Marzo de 2005, favorable.

- Certificado de la empresa Aquagest, S.A de fecha 23 de mayo de 2005 referido a la suficiencia técnica para el transporte de agua potable, y las necesidades técnicas para la evacuación de aguas residuales.

- Informe de la mercantil Iberdrola, S.A de fecha 23 de mayo de 2005 sobre disponibilidad de suministro de energía eléctrica.

- Solicitado informe al IVVSA, se emite por parte del mismo solicitud de subsanación de deficiencias en fecha 16 de febrero de 2005. Con fecha de salida 19 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento remite documentación subsanatoria sin que hasta la fecha se haya recibido contestación.

- Asimismo consta en el expediente administrativo que el Servicio Territorial de Planificación solicitó informe a la División de Recursos Hidráulicos de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes en fecha 27 de marzo de 2003 sin que conste la emisión del informe, por que se considera de aplicación el informe de 30 de Septiembre de 2002, de carácter general para aplicar a los expedientes urbanísticos, «Informe en relación con los criterios seguidos en la tramitación de expedientes urbanísticos respecto a las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración de aguas residuales» que son los siguientes:

«... se debería exigir al promotor del nuevo suelo urbano que antes de la conexión financie la repercusión que esa nueva urbanización va a tener sobre los sistemas de saneamiento existentes o sobre los nuevos que sea preciso construir y que están contemplados entre las actuaciones previstas en el II Plan de Saneamiento. Esta repercusión ha sido estimada por la Entidad de Saneamiento en 90 € por habitante equivalente.

Además se exige igualmente que esa conexión a los sistemas generales podrá ser autorizadas siempre que se cumplan las ordenanzas de vertido y se haya procedido, en su caso, a la depuración previa.

Por último si no existe posibilidad de conexión a ningún sistema general, o dicha conexión no se considera viable, el promotor puede plantear la construcción de una nueva planta depuradora, explotada directamente por la urbanización o por la Entidad de Saneamiento.

Este informe se redacta a fin de que se tenga en cuenta en la tramitación de los expedientes que no hayan podido ser objeto de informe por parte de la División de Recursos Hidráulicos».

Consta igualmente que el Ayuntamiento solicitó informe a las Consellerias de Educación y Sanidad, a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y a la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Territorio

y Vivienda, todos ellos en fecha 9 de diciembre de 2004, sin que conste hasta la fecha su emisión y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido para ello.

#### Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, acordó informar favorablemente la aprobación definitiva de la Homologación y el Plan Parcial del Sector Pau 8 Sur del municipio de Orihuela, supeditando su remisión al Hble. Señor Conseller de Territorio y Vivienda, hasta que se subsanasen las observaciones contenidas en las consideraciones jurídico técnicas Segunda y Tercera del propio acuerdo, referentes a la obligación del Ayuntamiento de aportar, por triplicado ejemplar, texto refundido debidamente diligenciado con la fecha de aprobación plenaria, así como las siguientes observaciones:

- Dar a la superficie de red viaria de 2.582 metros cuadrados la consideración como Red Primaria Viaria, recogiendo de esta forma tanto documental como planimétricamente.

- Obtener informe favorable de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

- Incorporar a la ficha de gestión los criterios respecto a las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración de aguas residuales establecidos en el informe de 30 de Septiembre de 2002 de la División de Recursos Hidráulicos de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, así como las condiciones establecidas en el informe de la Oficina del Plan de Carreteras de fecha 9 de diciembre de 2004.

- Incorporar expresamente en la ficha de gestión la obligación de que el 10 por ciento de aprovechamiento del sector correspondiente a la cesión a la Administración Municipal debe ser destinado a la promoción de viviendas de protección pública. Asimismo, se deberán incorporar las obligaciones que a este respecto recoge la Proposición Jurídico Económica.

- Corregir el error material en la página 24 de la memoria justificativa del Plan Parcial por cuanto que establecido un IER de 0, 33 metros m<sup>2</sup>, el aprovechamiento residencial es de 53.511, 65 m<sup>2</sup> y no de 53.754, 77 m<sup>2</sup>.

- Corregir igualmente el error en la fijación del IER, dado que establecida la Edificabilidad terciaria del Sector en 4.334, 84 metros cuadrados de techo, restaría una edificabilidad residencial de 52.410 m<sup>2</sup>, equivalente a un IER 0,32 metros m<sup>2</sup>. Finalmente se deberán rectificar los errores materiales existentes en el cuadro de síntesis.

- Rectificar el artículo II.4 por cuanto realizaba una remisión genérica a la realización de estudios de detalle prohibido por el artículo 21.2 del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

- Rectificar la ficha de gestión tanto en lo relativo al mínimo de plazas de aparcamiento que deben reservarse cuanto al desglose que realiza de las zonas verdes, dado que contiene una referencia a Áreas de juego que no aparecían en el instrumento de planeamiento.

#### Sexto

Con fecha 15 de enero de 2007 los Servicios Técnicos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante emitieron informe según el cual examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Orihuela en fecha 6 de Junio de 2006, se estima que la misma se ajusta a lo dispuesto en la Resolución de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 13 de diciembre de 2005, habiéndose aportado por triplicado ejemplar, texto refundido debidamente diligenciado con la fecha de aprobación plenaria, que recoge de forma adecuada las observaciones contenidas en el citado acuerdo de la Comisión Territorial, habiéndose obtenido igualmente en fecha 3 de febrero de 2006 informe favorable del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras, incorporando a la ficha de gestión las condiciones recogidas en el referido informe, por lo que se puede dar por cumplida la citada resolución.

#### Fundamentos de derecho

##### Primero

La tramitación realizada por el Ayuntamiento se ha efectuado conforme a lo establecido en la Disposición Tran-

sitoria Primera, apartado 3 y artículos 44, 52 y 54, apartado 3 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística y así como en el artículo 173 del Reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana (RPCV) y como a lo indicado en el punto III de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU.

#### Segundo

La documentación técnica aportada para la Homologación y el Plan Parcial está completa y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 27 de la LRAU y del apartado II.9 de la Instrucción de Planeamiento 1/96, de 23 de enero, sobre la homologación de los planes de urbanismo a la LRAU y en el artículo 28 de la LRAU y los artículos 64 a 67 del Reglamento de planeamiento de la Comunidad Valenciana.

#### Tercero

La propuesta puede considerarse aceptable desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el artículo 40, de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

#### Cuarto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

#### Resuelvo

Aprobar definitivamente la Homologación y Plan Parcial del Sector Pau 8 Sur, del municipio de Orihuela.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Conseller de Territorio y Vivienda en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno».

#### Anexo. Normas urbanísticas

##### Capítulo I. Generalidades.

El presente Plan Parcial cumple con las Normas de Accesibilidad tanto de carácter Municipal, Autonómica y Estatal. Se eliminarán las barreras arquitectónicas y se reservarán el 2% de los aparcamientos en vía pública para minusválidos, con las dimensiones que establece la legislación aplicable.

##### Artículo I.1. Ámbito de aplicación.

Las ordenanzas que procedemos a redactar, serán de aplicación en todo momento sobre el territorio incluido en la delimitación del sector señalado en los planos de ordenación, y denominado P.A.U.- 8 Sur.

Artículo I.2. Alcance de las ordenanzas en relación con las disposiciones sobre ordenación urbana.

Las presentes ordenanzas se integran dentro de la normativa urbanística en vigor y respetan el principio de jerarquía de los planes de modo que son de aplicación la Ley 6/1994 de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana de 26 de Junio de 1992 en lo no afectada por la entrada en vigor de aquella y el Plan General Municipal, cuyas determinaciones se han seguido para la redacción de estas ordenanzas.

#### Artículo I.3. Terminología.

La terminología y conceptos que se explicitan en estas Normas, son los mismos que se indican en las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. de Orihuela, con excepción de lo reseñado expresamente en los artículos siguientes.

#### Capítulo II. Régimen urbanístico del suelo.

##### Artículo II.1. Zonificación.

En cumplimiento de los artículos 17.1.c y 21.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, el sector se divide en las siguientes zonas:

##### Zonas con destino privado:

(Incluido la cesión del excedente de aprovechamiento)

R. Zona residencial. Viviendas aisladas, adosadas o agrupadas, y viviendas en bloque. Supone la mayor parte de la edificación privativa del sector. Su normativa de uso y edificación específica se describe en el Capítulo III, Artículo III.2.

Zona de ordenación urbanística: edificación aislada

Tipología edificatoria:

Unifamiliar exenta

Unifamiliar adosada

Bloque exento

Uso Global: Residencial Unitario

Claves: R

C. Zona comercial. Edificaciones aisladas, adosadas o agrupadas, y en bloque. Su normativa de uso y edificación específica se describe en el capítulo III, artículo III.3.

Zona de ordenación urbanística: edificación aislada

Tipología edificatoria: bloque exento

Uso Global: comercial

Claves

Zona con destino público:

JL y AL. Zona verde.

Destinada a esta zona la superficie necesaria, su situación, con respecto a la ordenación, está claramente justificada, siguiendo la idea, comentada con anterioridad de formación de una zona central de dotaciones en el punto donde mejor resulte su uso. Sus condiciones de uso y edificación específica se describen en el capítulo IV, artículo IV.1.

EQ-R.D. Equipamiento público (deportivo-recreativo).

Zona destinada a actividades dotacionales, recreativas y deportivas, ubicada en la franja de terreno al oeste del vial de Plan General. Su división en dos parcelas, viene condicionada por la forma alargada del terreno incluido en el Sector, por lo cual creemos conveniente la ubicación de suelo con destino dotacional, tanto en la parte norte como al sur del Sector.

SD+AV. Vial y aparcamiento en vía pública.

- Las calles previstas, con las secciones determinadas (P.P. secciones tipo), generan un viario amplio suficiente y jerarquizado para la tipología edificatoria a implantar. Todas las calles prevén aparcamientos lo que garantiza, junto a la ordenanza específica, un número de plazas de 552 en vía pública, (mayor del 50% de las plazas necesarias, según Reglamento de Planeamiento serán en vía pública (50% de 1076=538 uds).

Reserva primaria destinada a zona verde.

Ubicados en la zona sur del Sector, por lo ya comentado anteriormente (ver. zona verde), de facilitar la accesibilidad a ellos, a todos sus usuarios.

Servicios.

Se ubica en el Sector una serie de parcelas de servicios, cuyo fin será, para tres de ellas el de Centro de Transformación, imprescindibles para el desarrollo del Sector, y que cuentan con una superficie de 28 a 34 metros cuadrados cada una, siendo la cuarta parcela destinada a la Impulsión de las Aguas Residuales, con una superficie de 15 metros cuadrados.

#### Artículo II.2. Parcelaciones.

La modificación de las fincas adjudicadas por el Proyecto de Reparcelación requerirá la concesión de licencia de

parcelación de acuerdo al artículo 1.8 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### Artículo II.3. Proyectos de Urbanización.

Se formularán los proyectos de urbanización necesarios para desarrollar el Plan Parcial en cuanto a las obras de implantación de infraestructuras tales como viario, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, etc, y cumpliremos lo enunciado en el artículo 29 de la LRAU.

Capítulo III. Normas de edificación de las zonas con destino privado. (artículo 110. normas de volumen para los sectores residenciales de la zona costera).

#### Artículo III.1. Condiciones comunes a todas las zonas.

El uso fundamental en el Sector es el Residencial, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de Homologación al Plan General Municipal, admitiéndose el uso Terciario en una parcela particularmente, en el resto de parcelas en detrimento de la edificabilidad residencial, se permiten actividades terciarias compatibles hasta en una proporción del 12.5 %. será incompatible el uso industrial.

Artículo III.2. Normas particulares de la zona residencial r. Zona residencial.

Ámbito: La zona de uso residencial está constituida por las áreas expresamente grafiadas con esa identificación en los planos de calificación del suelo del plan. Supone una superficie total en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única de 57.097metros cuadrados.

Configuración de la zona: La zona residencial queda configurada con la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, tipología Unifamiliar adosada, Unifamiliar exenta, Bloque exento y el uso global residencial.

Usos pormenorizados:

a) Uso dominante: Vivienda unifamiliar o plurifamiliar, admitiéndose garajes para uso propio y oficina y despachos profesionales compatible con la vivienda. Se permiten además en las plantas bajas del edificio residenciales o en edificios exclusivos otros usos, como comerciales, hoteleros y alojamientos turísticos (acogidos al R.D. 2.545/82) o de interés público o social hasta un 2.5% de la edificabilidad de la parcela, señalados en el P.G.M.O.U.

El 10% del aprovechamiento correspondiente a la cesión a la Administración Municipal debe ser destinado a la promoción de viviendas de protección pública (V.P.O).

Se prohíbe expresamente el uso como explotación agropecuaria o cualquier otra actividad.

b) Usos compatibles: Los accesorios al principal tales como espacios ajardinados y deportivos, piscinas, etc. Así mismo, se permite la construcción de cercas y vallados con arreglo a las prescripciones legales y de las Normas municipales, previa licencia.

Accesos y viario privados: Los accesos a las edificaciones desde las vías públicas a través de viales privados en el interior de las parcelas, deberán cumplir las condiciones exigidas por la normativa contra incendios para el acceso de los medios de lucha contra el fuego, así como las de acceso para minusválidos.

Acometida a las redes de servicios públicos: Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicio mediante acometidas subterráneas, quedando prohibidas las aéreas de cualquier servicio. Los armarios, contadores, y otros elementos deberán quedar integrados en el cerramiento de parcela.

Dimensiones mínimas de parcela: la parcela mínima edificable es de 500 metros cuadrados para vivienda unifamiliar aislada, viviendas agrupadas y adosadas.

Edificabilidad: la edificabilidad o índice de techo de cada manzana viene definido en el cuadro de edificabilidades, así como las superficies de cada parcela y el número máximo de viviendas de cada una. El coeficiente de edificabilidad medio es de 0.94146 metros cuadrados/metros cuadrados. La edificabilidad o superficie construida, a estos efectos, se medirá según lo dispuesto en el artículo 47 del Plan General.

RESID.	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	COEF. EDIF NETA (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )	EDIFIC MAX. NETA M <sup>2</sup>	Nº MAX. VIV
R-1	9.737	0.9438	9.190,42	140
R-2	9.737	0.9438	9.190,42	140
R-3A	3.405	0.9138	3.111,87	44
R-3B	6.332	0.9537	6.039,42	92
R-4	9.610	0.9563	9.190,42	140
R-5	9.138	0.9482	8.665,26	132
R-6A	2.928	0.9192	2.691,48	41
R-6B	6.210	0.9139	5.675,48	81
TOTAL	57.097		53.754,77	810 VIVIENDAS

Cuando se trate de usos hoteleros o comerciales, se dividirá la edificabilidad asignada a estos entre 100 metros cuadrados, siendo el resultado el número de viviendas a los efectos de aplicación de estándares para las cesiones de suelo, que vendrá en detrimento de las correspondiente al uso residencial.

**Retranqueos de la edificación:** Las edificaciones, aún las dispuestas bajo rasante, deberán guardar un retranqueo de cinco metros (5 m) a la alineación oficial de vías y espacios públicos y a linderos de otras propiedades. Están sujetos a retranqueo todos los elementos computables a efectos de edificabilidad. Cuando se trate de edificios dentro de una misma parcela, la separación mínima entre ellos será igual a un tercio de la suma de las alturas respectivas.

**Ocupación del solar:** La ocupación máxima o cobertura del solar no excederá del 50%.

**Altura máxima de la edificación:** La altura máxima de las construcciones no podrá exceder de cuatro plantas (incluida la baja) o trece metros y medio (13,50 m) sobre la rasante oficial.

Por encima de ésta altura se permitirán únicamente las vertientes de la cubierta de la edificación de acuerdo a las normas generales establecidas por el Plan General.

Se admitirán sótanos y semisótanos en las condiciones reguladas por el Plan General.

**Cerramiento de parcela:** La altura máxima de la parte opaca del cerramiento no podrá exceder de 1,20 m. A partir de ahí podrá cerrarse con valía metálica y/o jardinería.

**Plazas de aparcamiento:** Se aplicará íntegramente el artículo 10 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana:

**Artículo 10. Reserva mínima de aparcamiento en sectores residenciales.**

1. Las reservas obligatorias de aparcamiento en parcela privada serán establecidas por el planeamiento, en su normativa urbanística, según las necesidades de cada zona. En suelo urbanizable residencial, nunca serán inferiores a los siguientes módulos:

Por cada vivienda, apartamento, chalet o estudio, 1 plaza por unidad residencial si en la parcela se construyen menos de 10 unidades. Si se construyen más unidades, se reservará una plaza más, adicional, por cada 10 nuevas unidades residenciales completas que se edifiquen en la parcela.

La reserva de aparcamiento correspondiente a los usos terciarios previstos en las parcelas específicas de sectores residenciales será la regulada para los sectores terciarios en el artículo 13 de este Anexo. Si los citados usos terciarios se localizan en parte de los edificios o de las parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 metros cuadrados construidos de uso terciario.

En parcelas de equipamiento público, la reserva mínima se establecerá mediante Orden de la Consellería competente por razón de la materia.

2. Con independencia de los usos a los que se destine el sector, el número de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público será proporcionado tanto a la densidad como a las características de la Red Viaria, siendo como mínimo del 50 por ciento de la reserva obligatoria de aparcamiento público quedarán atendida de cualquiera de las formas previstas en el artículo 31 de este Reglamento.

### Artículo III.3. Normas particulares de la zona comercial.

**Ámbito:** La zona de uso comercial se reserva en las manzanas de uso lucrativo privado, grafiados con identificación C-1 en los planos de calificación del suelo del plan, en el porcentaje asignado como se recoge en el Reglamento de Planeamiento (ver justificación de estándares en ámbito Residencial).

**Configuración de la zona:** La zona comercial queda configurada con la integración del sistema de ordenación por edificación aislada, tipología edificadora de bloque exento y el uso global comercial.

Usos pormenorizados:

a) Uso dominante: Terciario.

b) Usos compatibles: Los accesorios al principal tales como aparcamientos públicos o privados, espacios ajardinados y deportivos y piscinas. Así mismo, se permite la construcción de cercas y vallados con arreglo a las prescripciones legales y de las Normas municipales, previa licencia.

c) Usos Incompatibles: Los no mencionados en el epígrafe anterior están prohibidos.

**Accesos y viario privados:** Los accesos a las edificaciones desde las vías públicas través de viales privados en el interior de las parcelas, deberán cumplir las condiciones exigidas por la normativa contra incendios para el acceso de los medios de lucha contra el fuego, así como las de acceso para minusválidos.

**Acometida a las redes de servicios públicos:** Todas las edificaciones deberán entroncar a las redes de servicio mediante acometidas subterráneas, quedando prohibidas las aéreas de cualquier servicio. Los armarios, contadores, y otros elementos deberán quedar integrados en el cerramiento de parcela.

**Dimensiones mínimas de parcela:** La parcela mínima edificable es de 1.000 metros cuadrados.

**Edificabilidad:** La edificabilidad o índice de techo de cada manzana viene definido en el cuadro de edificabilidades, así como las superficies de cada parcela. El coeficiente de edificabilidad medio es de 0,50 metros cuadrados/metros cuadrados. La edificabilidad o superficie construida, a estos efectos, se medirá según lo dispuesto en el artículo 47 del Plan General.

COMERCIAL	SUPERF. (M <sup>2</sup> )	COEF. EDIF. NETA (M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup> )	EDIFIC MAX. NETA (M <sup>2</sup> )
C-1	6000,00	0,50	3000
TOTAL	6000,00		3000

**Retranqueos de la edificación:** Las edificaciones, aún las dispuestas bajo rasante, deberán guardar un retranqueo de cinco metros (5 m) a la alineación oficial de vías y espacios públicos y a linderos de otras propiedades. Están sujetos a retranqueo todos los elementos computables a efectos de edificabilidad. Cuando se trate de edificios dentro de una misma parcela, la separación mínima entre ellos será igual a un tercio de la suma de las alturas respectivas.

**Ocupación del solar:** La ocupación máxima o cobertura del solar no excederá del 50%, para el uso comercial.

**Altura máxima de la edificación:** La altura máxima de las construcciones no podrá exceder de cuatro plantas (incluida la baja) o quince metros (15,00 m) sobre la rasante oficial.

Por encima de ésta altura se permitirán únicamente las vertientes de la cubierta de la edificación de acuerdo a las normas generales establecidas por el Plan General.

Se admitirán sótanos y semisótanos en las condiciones reguladas por el Plan General.

**Cerramiento de parcela:** La altura máxima de la parte opaca del cerramiento no podrá exceder de 1,20 m. A partir de ahí podrá cerrarse con valía metálica y/o jardinería.

**Plazas de aparcamiento:** Se aplicará íntegramente el artículo 10, que remite al artículo 13 del Anexo al Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, en especial la parte donde dice:

«Artículo 10. Reserva mínima de aparcamiento en sectores residenciales.»

1. La reserva de aparcamiento correspondiente a los usos terciarios previstos en las parcelas específicas de sectores residenciales será la regulada para los sectores

terciarios en el artículo 13 de este Anexo. Si los citados usos terciarios se localizan en parte de los edificios o de las parcelas residenciales, la dotación prevista en el epígrafe anterior se incrementará en 1 plaza adicional por cada 100 metros cuadrados construidos de uso terciario.

En parcelas de equipamiento público, la reserva mínima se establecerá mediante Orden de la Conselleria competente por razón de la materia.

2. Con independencia de los usos a los que se destine el sector, el número de plazas de aparcamiento en suelo dotacional público será proporcionado tanto a la densidad como a las características de la Red Viaria, siendo como mínimo del 50 por ciento de la reserva obligatoria de aparcamiento público podrán quedar atendidas de cualquiera de las formas previstas en el artículo 31 de este Reglamento.

«Artículo 13. Reserva mínima de aparcamiento en sectores terciarios.

1. Se establecen los siguientes módulos mínimos de reserva obligatoria de aparcamiento en parcela privada, a cumplir en función del uso concreto propuesto en las mismas:

- Para usos comerciales o recreativos, 1 plaza por cada 25 metros cuadrados construidos.

- Para uso hotelero o de apartamento turístico sujeto a la normativa sectorial reguladora de los mismos, 1 plaza por cada 200 metros cuadrados construidos, debiendo preverse aparcamiento para autobuses cuando sea posible y necesario.

Para usos hosteleros, 1 plaza por cada 50 metros cuadrados construidos.

- Para otros usos terciarios distintos a los anteriores regulados, 1 plaza por cada 100 metros cuadrados construidos.

Capítulo IV. Normas de edificación de las zonas con destino público.

Artículo IV.1. Normas particulares de la zona SJL-1, SJL-2, SJL-3. Zona verde.

Está constituida por el sistema de espacios libres de dominio y uso público. Esta es de 16.216 metros cuadrados en el ámbito de la Unidad de Ejecución Única.

Este espacio debe ser ajardinado, que permita su utilización pública, y cuyo tratamiento cumpla la normativa de accesibilidad a personas con movilidad disminuida.

Usos pormenorizados:

a) Uso dominante: Zona verde.

b) Usos compatibles: usos complementarios y dependientes del principal. Se admitirá la instalación de quioscos, casetas para herramientas, e instalaciones complementarias al uso público, siempre, que no lo limiten. Así mismo, se permite la construcción de cercas y vallados con arreglo a las prescripciones legales y de las Normas Municipales, previa licencia.

c) Usos incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad. Las instalaciones arriba mencionadas se considerarán aprovechamientos marginales, excluidos por tanto, del cómputo de edificabilidad y ocupación y exentos de retranqueos obligatorios respecto a lindes de parcela y alineaciones.

Artículo IV.2. Normas particulares de la zona EQ-R.D. Zona de equipamiento.

Está constituida por una parcela de equipamiento público determinado. Este podrá ser de uso recreativo, deportivo y uso público. Supone una superficie de 4.054 metros cuadrados. Estos espacios deben permitir su utilización pública, y cuyo tratamiento cumpla la normativa de accesibilidad a personas con movilidad disminuida.

Usos pormenorizados.

a) Uso dominante: equipamiento público. Se admitirán las instalaciones educativas, deportivas, asistenciales, etc.

b) Usos compatibles: usos complementarios y dependientes del principal. Se admitirá la instalación de quioscos, casetas para herramientas, e instalaciones complementarias al uso público, siempre que no lo limiten, o imprescindibles para el funcionamiento de las infraestructuras básicas,

tales como posibles estaciones de depuración, bombeo, transformadores eléctricos, etc.

Así mismo, se permite la construcción de cercas y vallados con arreglo a las prescripciones legales y de las Normas Municipales, previa licencia.

c) Usos incompatibles: Los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad: La edificabilidad asignada vendrá determinada en el artículo 16 de las NN.UU. del P.G.O.U, que dicen:

«así como sus condiciones de edificabilidad, serán, como norma general, las mismas de la zona en que se ubiquen. Se exceptúan de esta regla los equipamientos docentes, deportivos, las clínicas y hospitales, los templos, cementerios y teatros. En estos casos, y salvo normativa obligatoria en razón de la actividad o normas específicas para zonas establecidas en el presente Plan General, se observarán las siguientes condiciones: parcela mínima: 1.000 metros cuadrados.; edificabilidad máxima: 0'8 metros cuadrados/metros cuadrados; tipo de edificación: exenta; máxima ocupación de parcela: 60%; altura máxima: 5 plantas y 18 m. para equipamientos sanitarios y administrativos, y 3 plantas y 12 m. para el resto de equipamientos.

Retranqueos de la edificación: Las edificaciones, aún las dispuestas bajo rasante, deberán guardar un retranqueo de cinco metros (5 m) a la alineación oficial de vías y espacios públicos y a linderos de otras propiedades. Están sujetos a retranqueo todos los elementos computables a efectos de edificabilidad.

Ocupación del solar: La ocupación máxima o cobertura del solar no excederá del 50%.

Artículo IV.3. Normas particulares de la zona P.JL.Zona verde.

Está constituida por el sistema de espacios libres de dominio y uso público e incluida en la Red Primaria. Esta zona tiene una superficie de 14.580 metros cuadrados, en total. Este espacio debe ser ajardinado, que permita su utilización pública, y cuyo tratamiento cumpla la normativa de accesibilidad a personas con movilidad disminuida.

Usos pormenorizados.

a) Uso dominante: Zona verde.

b) Usos compatibles: usos complementarios y dependientes del principal. Se admitirá la instalación de quioscos, casetas para herramientas, e instalaciones complementarias al uso público, siempre que no lo limiten. Así mismo, se permite la construcción de cercas y vallados con arreglo a las prescripciones legales las Normas Municipales, previa licencia.

c) Usos incompatibles: los no mencionados anteriormente.

Edificabilidad: las instalaciones arriba mencionadas se considerarán marginales, excluidos por tanto, del cómputo de edificabilidad y ocupa exentos de retranqueos obligatorios respecto a lindes de parcela y alineaciones.

Artículo IV.4. Normas particulares de la zona de servicios.

Esta zona se destina a albergar instalaciones de la red de saneamiento, electricidad. Sus usos y determinaciones vendrán establecidos por las ordenanzas municipales.

Artículo IV.5. Normas particulares de la zona de suelo no computable.

Esta zona de protección viaria que dista 50m de la autopista Alicante-Cartagena estará a lo dispuesto en las normas particulares de Fomento.

Capítulo V. Condiciones técnicas de las obras en relación con las infraestructuras públicas.

Artículo V.1. Generalidades.

Las condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas deberán ajustarse a las normas municipales y a las particularizaciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo V.2. Vías de circulación rodada, anejos y aceras.

Los viales previstos en el Plan Parcial, descritos en los correspondientes planos de ordenación, deberán ejecutarse

según lo dispuesto en los necesarios proyectos de urbanización. Deberá señalarse el porcentaje de plazas destinadas a minusválidos (2%) agrupadas de tres en tres, y de modo que su espacio mayor, se gane a la acera.

**Artículo V.3. Saneamiento y abastecimiento de agua.**

Las condiciones técnicas de los proyectos de urbanización, en lo referente al saneamiento y abastecimiento de agua, serán las dispuestas por la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

**Artículo V.4. Suministro de Energía Eléctrica.**

Las condiciones técnicas de los proyectos de urbanización, en lo referente al suministro de energía eléctrica, serán las dispuestas por la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

**Artículo V.5. Alumbrado Público.**

Las condiciones técnicas de los proyectos de urbanización, en lo referente al alumbrado público, serán las dispuestas por la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

**Anexo. Ficha de planeamiento y gestión**

Superficie del Sector: 162.156,51 metros cuadrados.

Sup. Red Primaria viaria: 2.582,00 metros cuadrados.

Sup. Red Primaria de reserva de zonas verde: 14.580 metros cuadrados.

Sup. Computable del Sector: 162.156,51 metros cuadrados.

Edificabilidad Máxima (IEB): 0'35 metros cuadrados/metros cuadrados.

Densidad Máxima Viviendas: 50 Viv./Ha.

Aprovechamiento Tipo: 0'35 metros cuadrados/metros cuadrados.

Porcentaje mínimo comercial: 5 % (artículo 5 anexo reglamento).

Porcentaje máximo comercial: 14.5 % (artículo 5 anexo reglamento).

	PARCIAL POR USO	TOTAL SUELO
IEB	0,35 M <sup>2</sup> /M <sup>2</sup>	
EB		56.754,77 M <sup>2</sup>
IER	0,35 M <sup>2</sup> < 1	
SD		
SD-RV-AV	12.5 %	20.269,56 M <sup>2</sup>
RV+AV	21.5 %	34.863,65 M <sup>2</sup>
ZV:	10% S/162156,51	16.215,65 M <sup>2</sup>
PLAZAS DE APARCAMIENTO		552

**Coefficientes de Homogeneización:**

- Residencial: 1

- Terciario: 1

**Usos:**

- Uso fundamental: residencial

- Uso Compatible: terciario

- Uso Incompatible: industrial

El 10% del aprovechamiento correspondiente a la cesión a la Administración Municipal debe ser destinado a la promoción de viviendas de protección pública (V.P.O)

**Tipologías edificatorias:**

- Vivienda aislada.

- Vivienda pareada en hilera o agrupada.

**Condiciones de conexión:**

Red Viaria: se prevé la financiación y ejecución a cargo del sector de los viales colindantes denominados Sistemas Generales y su conexión tanto por el norte como por el sur con la Red Viaria Primaria, de conformidad al informe de la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2004.

Saneamiento y depuración: así mismo el sector se adapta a lo establecido en el informe de 30 de Septiembre de 2002 de la División de Recursos Hidráulicos de Conselleria de Infraestructuras y Transportes, en el que se establecen los criterios a cumplir respecto a las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración de aguas residuales, que literalmente establece:

« ...se exige al promotor del nuevo suelo urbano que antes de la conexión financie la repercusión que esa nueva urbanización va tener sobre los sistemas de saneamiento existentes o sobre los nuevos que sea preciso construir y que están contemplados entre las actuaciones previstas en el II Plan de Saneamiento. Esta repercusión ha sido estimada por la Entidad de Saneamiento en 90 € por habitante equivalente.

Además se exige igualmente que esa conexión a los sistemas generales podrá ser autorizadas siempre que se cumplan las ordenanzas de vertido y se haya procedido, en su caso, a la depuración previa.

Por último si no existe posibilidad de conexión a ningún sistema general, o dicha conexión no se considera viable, el promotor puede plantear la construcción de una nueva planta depuradora, explotada directamente por la urbanización o por la Entidad de Saneamiento.

Este informe se redacta a fin de que se tenga en cuenta en la tramitación de los expedientes que no hayan podido ser objeto de informe por parte de la División de Recursos Hidráulicos».

De conformidad al Informe del Ministerio de Fomento, de fecha 3 de febrero de 2006, se observarán las siguientes prescripciones:

1. Se llevará a cabo la protección con escollera de los taludes adyacentes a la obra de drenaje de la Autopista al objeto de protegerlos de la eventual erosión causada por los caudales de avenida procedentes de la escorrentía el presente Plan Parcial. Esta medida deberá ser recogida en el pertinente Proyecto de Urbanización del Plan Parcial.

2. Se requerirá Informe expreso del Ministerio de Fomento para la autorización de las obras relativas al Plan Parcial que nos ocupa, por cuanto parte de las citadas actuaciones están previstas en zona de afección de la Autopista de peaje AP-7, Alicante-Cartagena.

Así mismo, se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones adicionales:

- En todas las actuaciones que el proyecto de urbanización plantee se deberán respetar las limitaciones que para las zonas de dominio público, servidumbre y línea límite de edificación establece la vigente Ley de Carreteras.

- Se requerirá el informe favorable expreso del Ministerio de Fomento para toda actuación a realizar en la zona de dominio público de la autopista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Carreteras.

- Durante la ejecución de cualquier trabajo en la zona se dispondrán las medidas necesarias para evitar la presencia de polvo que pueda afectar al tráfico de la autopista.

Valencia, 9 de febrero de 2007.

El Conseller de Territorio y Vivienda, Esteban González Pons.

\*0706032\*

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENERGÍA  
ALICANTE**

**EDICTO**

Instalación eléctrica.

Aprobación de proyecto y autorización administrativa.

Resolución.

Vistos los expedientes iniciados en este Servicio Territorial a solicitud de los peticionarios y relativos a las instalaciones eléctricas abajo indicadas.

Presentados proyectos firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, DOGV de 05-05-2005, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana.

Este Servicio Territorial resuelve autorizar administrativamente y aprobar los proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que posteriormente se indican.

Características principales: Huerto Solar compuesta por:

- 41 plantas fotovoltaicas (39 plantas de 80 kW. y 2 plantas de 40 kW.) con una potencia total de 3.200 kW., con 41 inversores (39 de 80 kW. y 2 de 50 kW.) y 24.944 paneles solares (624 paneles para cada planta fotovoltaica, excepto las dos plantas de 40 kW. que tienen 304 paneles).

- 41 Centro de Transformación de abonado (39 de 100 kVA. y 2 de 50 kVA.) con una potencia total de 4.000 kVA.

Emplazamiento instalación: Paraje Estrecho de Pipa, Polígono 20, parcela 9, del termino municipal de Villena (Alicante).

1. Peticionario: Rosmerluz, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/713/03. ATREGI/  
2006/55/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.  
2. Peticionario: Candelario Desarrollo Medioambiental, S.L.U.

Número expediente: ATASCT/2006/714/03. ATREGI/  
2006/56/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
3. Peticionario: Central Solar Sostenible, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/715/03. ATREGI/  
2006/57/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
4. Peticionario: Ilicitana de Energía Ambiental, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/716/03. ATREGI/  
2006/58/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.  
5. Peticionario: Desarrollo Energético Ilicitano, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/717/03. ATREGI/  
2006/59/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
6. Peticionario: Productora de Energía Sostenible, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/718/03. ATREGI/  
2006/60/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
7. Peticionario: Rosmerluz, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/713/03. ATREGI/  
2006/55/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.  
8. Peticionario: Carmaflu, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/719/03. ATREGI/  
2006/61/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw  
9. Peticionario: Ibaenergías Renovables, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/720/03. ATREGI/  
2006/62/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
10. Peticionario: Rodríguez y Cazorla, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/721/03. ATREGI/  
2006/63/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.  
11. Peticionario: Torrebelando Energía Alternativa, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/722/03. ATREGI/  
2006/64/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
12. Peticionario: Soler Miras E.S. 2006, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/723/03. ATREGI/  
2006/65/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
13. Peticionario: Energéticas Urci, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/724/03. ATREGI/  
2006/66/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.  
14. Peticionario: Nueva Cultura Del Sol, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/725/03. ATREGI/  
2006/67/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
15. Peticionario: Balfer Energía Alternativa, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/726/03. ATREGI/  
2006/68/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.  
16. Peticionario: Energía Sostenible Ilicitana, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/727/03. ATREGI/  
2006/69/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

17. Peticionario: Desarrollo Solar Gerardo, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/728/03. ATREGI/  
2006/70/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

18. Peticionario: Energía Solar Ilicitana, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/729/03. ATREGI/  
2006/71/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

19. Peticionario: Energía Fotovoltaica Ilicitana, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/730/03. ATREGI/  
2006/72/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

20. Peticionario: Promociones Ilicitanas Construelx, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/731/03. ATREGI/  
2006/73/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

21. Peticionario: Jimajuma, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/732/03. ATREGI/  
2006/74/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

22. Peticionario: Lucentum Instalaciones, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/733/03. ATREGI/  
2006/75/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

23. Peticionario: Mejidu, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/734/03. ATREGI/  
2006/76/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

24. Peticionario: Energías Vasco-Españolas, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/735/03. ATREGI/  
2006/77/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

25. Peticionario: Verdumas Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/736/03. ATREGI/  
2006/78/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

26. Peticionario: Inversiones Solares Albacete, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/737/03. ATREGI/  
2006/79/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

27. Peticionario: Ortega Gómez Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/738/03. ATREGI/  
2006/80/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

28. Peticionario: Grupo Ascii, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/739/03. ATREGI/  
2006/81/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

29. Peticionario: Vife Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/740/03. ATREGI/  
2006/82/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

30. Peticionario: Lifante Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/741/03. ATREGI/  
2006/83/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

31. Peticionario: Explotaciones Eléctricas Alicantinas, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/742/03. ATREGI/  
2006/84/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

32. Peticionario: ISIS 3000, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/743/03. ATREGI/  
2006/85/03.

Potencia en B.T.: 40 Kw.

33. Peticionario: Jose María Oncina Carratala.  
Número expediente: ATASCT/2006/744/03. ATREGI/  
2006/86/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

34. Peticionario: TF Compañía Comunicaciones, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/745/03. ATREGI/  
2006/87/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

35. Peticionario: Braceli Duarte, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/746/03. ATREGI/  
2006/88/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

36. Peticionario: Finca Collado Azorín.  
Número expediente: ATASCT/2006/747/03. ATREGI/  
2006/89/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

37. Peticionario: Garballe Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/748/03. ATREGI/  
2006/90/03.

Potencia en B.T.: 80 Kw.

38. Peticionario: Encuentra Tu Hipoteca, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/749/03. ATREGI/  
2006/91/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

39. Peticionario: Enrique Fernández de Alarcón del  
Rey.  
Número expediente: ATASCT/2006/750/03. ATREGI/  
2006/92/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

40. Peticionario: Aenum Solar.  
Número expediente: ATASCT/2006/751/03. ATREGI/  
2006/93/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

41. Peticionario: Salmeron Solar, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/752/03. ATREGI/  
2006/94/03.

Potencia en B.T.: 80 kW.

42. Peticionario: Ferfus Sol, S.L.  
Número expediente: ATASCT/2006/753/03. ATREGI/  
2006/95/03.

Potencia en B.T.: 40 kW.

En la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las  
siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el  
proyecto presentado con las variaciones que, en su caso, se  
soliciten y autoricen.

2. En la ejecución del proyecto el peticionario deberá  
tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los regla-  
mentos vigentes, así como los condicionados impuestos por  
los organismos afectados.

3. Las instalaciones deberán estar terminadas dentro  
del plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente  
al de la recepción de esta resolución.

4. El titular dará cuenta de la terminación de las obras  
mediante la presentación de la solicitud de autorización de  
explotación, en los términos establecidos en los artículos 12  
ó 18 del Decreto 88/2005, según el tipo de instalación de que  
se trate.

5. La Administración dejará sin efecto la presente reso-  
lución en cualquier momento en que se observe el incumpli-  
miento de las condiciones impuestas en la misma.

6. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las  
concesiones, licencias y permisos, tanto públicos como  
privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante  
de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con  
otras disposiciones que sean aplicables y, en especial, las  
relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

7. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la  
instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de la  
misma en tensión, se procederá de acuerdo con las siguien-  
tes condiciones:

- Presentación de solicitud de finalización de ejecución,  
a la que se acompañará, por triplicado ejemplar, el certificado  
de finalización parcial de obra,, suscrito por técnico compe-  
tente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acredita-  
tivo de que la parte de la instalación ya ejecutada es  
conforme a los reglamentos técnicos en la materia.

- La finalización de la ejecución se realizará bajo la  
misma dirección de obra que la anterior certificación, y se  
ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamen-  
tarias.

- La empresa distribuidora efectuará cuantas actuacio-  
nes considere necesarias de forma que quede garantizado

tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de  
la propia red ya existente como la no perturbación a otras  
instalaciones o equipos.

- Se deberá presentar, el plazo máximo de 10 días  
desde la completa ejecución de la instalación, la solicitud de  
autorización de explotación, de acuerdo con lo establecido  
en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la  
Generalitat.

- Transcurrido un mes desde que por este Servicio  
Territorial se diligenció y entregó el certificado de finalización  
parcial de obra sin que por parte del peticionario se haya  
solicitado la autorización de explotación, se paralizará la  
ejecución de la parte de instalación que se solicitaba poner  
en tensión. Caso de que dicha instalación ya estuviera en  
tensión, el peticionario deberá proceder a su desconexión a  
la finalización de dicho plazo.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía  
administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección  
General de Energía (calle Colón, 1 46004 Valencia), en el  
plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en  
que tenga lugar la notificación de la presente, de conformi-  
dad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/  
1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de  
26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administracio-  
nes Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Alicante, 26 de febrero de 2006.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García  
Mengual.

\*0706034\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

### EDICTO

Sección sanciones

Ramón Rocamora Jover, Director Territorial de Empleo  
y Trabajo de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo  
de Alicante,

Hago saber: que se ha interpuesto Recurso Contencio-  
so-Administrativo por la Empresa Monsora, S.L. contra la  
resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad  
Laboral de fecha 23/07/2003, recaída en el expediente nú-  
mero 305/03, Acta de Infracción número 605/03 incoada de  
forma solidaria a las empresas Arasan Sociedad Cooperati-  
va, y a Pinturs Filiu, S.L.

Dicho recurso se tramita en el Juzgado Contencioso-  
Administrativo Número Tres de Alicante (abreviado número  
730/06), teniendo en el mismo la condición de interesado en  
el procedimiento el trabajador accidentado don Óscar Herre-  
rías Pérez, con domicilio en la avenida de la Alqueria, número  
13. Escalera A- piso 2. Puerta 7. Edificio Monverparque, de  
Benidorm (03502).

Dicho trabajador ha sido emplazado para que pueda  
comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días  
si a su derecho conviniera, habiendo sido devueltas las dos  
notificaciones de emplazamiento con la indicación de «no  
reclamado».

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se  
han realizado para llevar a cabo las respectivas notificacio-  
nes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley  
4/99, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se  
lleva a cabo la notificación por medio del presente edicto,  
advirtiendo al interesado en el procedimiento que se le  
emplaza para que pueda comparecer y personarse en autos  
en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniera.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón  
Rocamora Jover.

\*0706249\*



**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Oficinas de Farmacia – Código de Convenio 030118-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Alicante y, de la Asociación Provincial de Auxiliares Técnicos de Farmacia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asistentes

Por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Alicante:

M<sup>a</sup> Carmen Chazarra Olivares

Carmen Canales Mira

Por La Asociación Provincial de Auxiliares y Ayudantes de Farmacia de Alicante:

Manuel Giménez Nogueroles

Manuel Sicila Lorente

En Alicante, a 7 de febrero de 2007, siendo las 21.30 horas, reunidos, de una parte la representación empresarial, y de la otra, la representación social, arriba citadas

Acuerdan:

Primero: dar por concluidas las negociaciones y por tanto aprobar por unanimidad de todos los intervinientes, lo siguiente:

1.- El incremento salarial del 3% sobre el salario definitivo aprobado para el año 2006, que será de aplicación al personal incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas de Farmacia de Alicante para el ejercicio 2.007. Se acompaña como Anexo I Tabla Salarial para el año 2007. Dicho incremento se aplicará con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2007.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente acta en el lugar y fecha al principio indicados.

M<sup>a</sup> Carmen Chazarra Olivares

Carmen Canales Mira

Manuel Giménez Nogueroles

Manuel Sicilia Lorente

Rubricados.

ANEXO

TABLA SALARIAL 2007(INCREMENTO 3%)

CATEGORÍAS	TOTAL EUROS MENSUALES	TOTAL EUROS ANUALES
FACULTATIVO	1.376,73	20.650,93
AUX. MAYOR DIPLOMADO	1.002,20	15.033,00
AUXILIAR DIPLOMADO	917,13	13.756,99
TECNICO DE FARMACIA	917,13	13.756,99
AUXILIAR	835,37	12.530,57
AYUDANTE	757,20	11.358,07
JEFE ADMINISTRATIVO	1.004,07	15.061,12
JEFE SECCION	934,93	14.023,97
CONTABLE	889,41	13.341,08
OFICIAL ADMINISTRATIVO	848,85	12.732,81
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	768,95	11.534,20
MOZO	757,48	11.362,24
LIMPIEZA	667,20	10.008,05

Alicante, 20 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0706418\*

**CONVENIOS COLECTIVOS**

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (diferencia I.P.C.) del Convenio Colectivo de ámbito provincial de Oficinas de Farmacia –Código de Convenio 030118-5-.

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial Anual retroactiva (diferencia I.P.C.) del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Alicante y, de la Asociación Provincial de Auxiliares Técnicos de Farmacia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.-

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2.000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asistentes

Por la Asociación Provincial de Empresarios Farmacéuticos de Alicante:

M<sup>a</sup> Carmen Chazarra Olivares

Carmen Canales Mira

Por la asociación provincial de Auxiliares y Ayudantes de Farmacia de Alicante:

Manuel Giménez Nogueroles

Manuel Sicila Lorente

En Alicante, a 7 de febrero de 2007, siendo las 20.30 horas, reunidos, de una parte la representación empresarial, y de la otra, la representación social, arriba citadas

Acuerdan

Primero: dar por concluidas las negociaciones y por tanto aprobar por unanimidad de todos los intervinientes, lo siguiente:

1.- La tabla salarial revisada con el incremento del IPC publicado para el año 2006 cuyo texto final y completo se adjunta a la presente Acta como Anexo I. Las diferencias salariales entre las tablas inicialmente publicadas y las hoy concretadas deberán abonarse, conforme el Art. 24 del Convenio Colectivo Provincial de Oficinas de Farmacia de Alicante, esto es, con efecto retroactivo a 1 de enero de dicho año.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados.

M<sup>a</sup> Carmen Chazarra Olivares

Carmen Canales Mira

Manuel Giménez Nogueroles

Manuel Sicilia Lorente

Rubricados.

ANEXO

TABLA SALARIAL 2006 (INCREMENTO 0,70%)

CATEGORÍAS	TOTAL EUROS MENSUALES	TOTAL EUROS ANUALES
FACULTATIVO	1.336,63	20.049,47
AUX. MAYOR DIPLOMADO	973,01	14.595,21
AUXILIAR DIPLOMADO	890,42	13.356,29
TECNICO DE FARMACIA	890,42	13.356,29
AUXILIAR	811,04	12.165,57
AYUDANTE	735,15	11.027,25
JEFE ADMINISTRATIVO	974,83	14.622,40
JEFE SECCION	907,70	13.615,50
CONTABLE	863,50	12.952,54
OFICIAL ADMINISTRATIVO	824,13	12.361,93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	746,55	11.198,24

CATEGORÍAS	TOTAL EUROS MENSUALES	TOTAL EUROS ANUALES
MOZO	735,42	11.031,33
LIMPIEZA	647,77	9.716,59

Alicante, 20 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0706419\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE

### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA07/62.

Interesado: 74232110R - Juan Carlos García Salinas.

Domicilio: calle Mecánicos, 23.

Población: Santa Pola – Alicante.

Fase: Acuerdo Iniciación.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 6.2 y 7.1 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: capítulo I, punto 4 del Anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la

publicación de este Edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/536.

Interesado: X1375870X - Julián Andrés Córdoba.

Domicilio: avenida Finlandia, 17 - 2 - 20 Gran Alacant.

Población: Santa Pola – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: capítulo I punto 4 del anexo II del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L. 226, de 25 de junio de 2004).

Para el hecho tercero: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho cuarto: artículo 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0706527\*

## SERVICIO TERRITORIAL DE CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

En el expediente 03-506-2005 que se tramita por el Servicio Territorial de Consumo de Alicante de la Generalidad Valenciana, contra Yun Long Ding-Regalos Ding, se ha dictado la siguiente

Resolución.

Visto el expediente sancionador número 03/506/05 instruido a Yung Long Ding con N.I.E. número X-2103271-J, pendiente de resolución por Recurso de Alzada interpuesto contra la resolución de sanción recaída en su día en dicho expediente y examinados los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.- El correspondiente expediente sancionador fue incoado, previa inspección practicada por inspectores afectos al Servicio Territorial de Consumo de Alicante en fecha 20 de septiembre de 2005 en el establecimiento Regalos Ding que el encartado tiene abierto al público en explotación comercial en la localidad de Benidorm, calle Cuenca número 13, edificio Gemelos II, Torre I, L-41, en la cual se comprobó tal y como consta en el acta número 937 que:

Primero: dispone para su venta 14 unidades de punteros láser que pueden producir lesiones oculares, así como 36 unidades de encendedores con apariencia de juguete. Segundo: que el etiquetado del producto mencionado se encuentra redactado en lengua distinta a la oficial del estado.

Constituyendo ello dos infracciones administrativas de carácter leve.

Segundo.- los preceptivos trámites administrativos concluyeron con la Resolución de la Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante de fecha 12 de enero de 2.006, por

la que se imponían a Yung Long Ding, las sanciones económicas de primera: mil euros (1.000,00 euros), por tener a la venta productos que suponen riesgo para la salud. Segunda: doscientos euros (200,00 euros) por estar el etiquetado de dicho producto redactado en lengua no oficial, como autor de dos infracciones administrativas leves por contravención de lo dispuesto en el artículo 33.7 y 33.8 de la Ley 2/1.987, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana de 9 de abril (D.O.G.V. 15/04/87), en relación con el artículo 2.7 y 2.8 del Decreto 132/1.989, de 16 de agosto del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las infracciones, el Procedimiento y la Competencia Sancionadora en Materia de Defensa de Consumidores y Usuarios (D.O.G.V. 19/09/89), en relación con lo establecido en el Real Decreto 1.801/2.003 (B.O.E. 10-1-04) sobre Seguridad General de los Productos y artículo 8.1 del Real Decreto 1.468/1.988 de 2 de diciembre (B.O.E. 8 de diciembre) por el que se aprueba el reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los bienes destinados a la venta directa a los consumidores y usuarios.

Tercero.- No conforme con dicha Resolución por Yung Long Ding, se interpuso Recurso de Alzada ante la Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante en el que se expone:

Que respecto a los 4 punteros láser, no se aporta dato objetivo capaz de desvirtuar la presunción de inocencia.

Que corresponde a la Administración demostrar sus manifestaciones, puesto que no se puede invertir la carga de la prueba.

Que respecto de los punteros no queda acreditado la inclusión en una u otra de las cinco categorías existentes, varias de las cuales son completamente inocuas.

Respecto de los encendedores no se sabe en que consiste el engaño, por lo que es un juicio de valor carente de prueba, dado que la apariencia no es un criterio sancionador.

Que si bien la Ley 12/05 modifica el artículo 35 de la Ley 2/1.987, subsiste el artículo 6.2.1º del Decreto 132/1989 que mantiene la cuantía de las faltas leves en 601,01 euros.

Que no se ha tomado en consideración el Real Decreto 1.801/2003, respecto a la posibilidad de aplicar medidas no sancionadoras, así como realizar advertencias y requerimiento, previas a la incoación del expediente sancionador, ni el modificado artículo 35 de la Ley 2/87 que gradúa la sanción de las infracciones leves desde la mera amonestación escrita hasta la cuantía de 3.000,00 euros, habiéndose impuesto la sanción en su grado máximo, sin tener en consideración los seis motivos de graduación que establece el artículo 6.2 del Decreto 132/1.989, dado que si por la concurrencia de los seis motivos corresponde la sanción en su grado máximo, en lógica matemática, la sanción no podría exceder de 1.000,00 euros.

Que es una pequeña cantidad de productos, sobre los que no existe prueba concluyente de su peligrosidad, ni se cumple ninguno de los motivos de graduación de sanción, aunque la posible culpa es fruto del desconocimiento siendo esta causa de exoneración de responsabilidad criminal con forma al artículo 14 del código penal.

Que en caso de imponerse una sanción sería la mera amonestación escrita o la mínima de las cuantías.

Que se solicita el archivo del expediente sin más trámites.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.- Esta Dirección General de Seguridad Industrial y Consumo es competente para resolver el presente Recurso de Alzada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 184/2.004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Empresa, Universidad y Ciencia, y artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero.

Segundo.- Examinadas las alegaciones formuladas por la parte interesada y la documentación obrante en el expediente, hay que exponer las siguientes consideraciones:

Que habiéndose procedido a notificar al encartado el acuerdo de iniciación del expediente sancionador en fecha 30 de diciembre de 2005, éste presentó escrito de alegaciones con arreglo a lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Que dichas alegaciones fueron tenidas en cuenta y rebatidas en la resolución sancionadora.

Que una vez notificada la resolución sancionadora al encartado en fecha 30 de enero de 2.006, éste interpuso en plazo Recurso de Alzada en el que se manifiestan las alegaciones referenciadas en los antecedentes de hecho, respecto de las cuales deben realizarse las siguientes consideraciones:

Tal y como consta en el acta de inspección levantada en fecha veinte de septiembre de 2005, en el momento de la visita el inspector actuante recoge en la misma el extremo de ser detectados diversos artículos que de conformidad con las alertas del año 2005 con los números 708, 702, 701, 682, 641, 660, 635 y 634 presentaban riesgos para los usuarios por producir descargas eléctricas.

Al encontrarse alertados los expresados productos la inspección debe proceder a retirarlos de la venta al público, así como a realizar las actuaciones enderezadas a averiguar quien es el importador o responsables de éstos.

Es por ello que la actuación del inspector no se basa en las meras apreciaciones subjetivas del mismo, sino en una actuación objetiva en aras a retirar del mercado productos que previamente han sido incluidos en la red de alertas por el órgano competente y ello por cuanto el producto implica un riesgo para la salud de los consumidores.

Asimismo, se hace constar la falta de etiquetado en castellano de algunos de los productos inspeccionados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 13.4 del Decreto 132/1989, de 16 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana, por la que se regulan la Infracciones, el Procedimiento y la Competencia Sancionadora en Materia de Defensa de los Consumidores y Usuarios, los hechos recogidos en las actas de inspección gozan de la presunción de veracidad; presunción que no ha sido desvirtuada por el recurrente durante la tramitación del expediente; antes bien los hechos son reconocidos expresamente por parte del recurrente quien no rebate ni en el acta ni en su escrito de alegaciones los mismos, sino que trata de justificarlos.

El artículo 6 de la Ley 2/1.987 establece que la Generalitat, en el ámbito de su competencia, velará por la aplicación de la legislación general que tenga por objeto evitar que los productos y servicios destinados al consumo y uso puedan provocar, previsiblemente, peligro para la salud y la seguridad física de quienes los consuman o usen.

El artículo 4 del mismo cuerpo legal establece entre otros derechos básicos de los consumidores, la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad.

Sin embargo no se acompaña al acta copia de los resúmenes correspondientes a las alertas referenciadas, ni el informe que acredite al inspeccionado la existencia de riesgo de los productos para los consumidores; razón por la que no debe tenerse en cuenta para la imposición de la sanción la disposición para su venta de las unidades de punteros láser.

Debe sin embargo considerarse, a los efectos de la determinación de la cuantía de la sanción, la disposición para su venta de las 36 unidades de encendedores con apariencia de juguete; toda vez que en este caso los mismos inducen a confusión con juguetes sin requerirse prueba analítica al respecto.

Asimismo se hace constar en el acta la falta de etiquetado en castellano de algunos de los productos inspeccionados.

La normativa aplicable establece como derecho el que la información sea para consumidores y usuarios correcta y

suficiente sobre los productos y servicios para el uso correcto y consumo de unos y otros.

Tal y como consta en el acta de inspección los productos presentaban en el momento de la actuación un etiquetado en lengua no oficial del estado, por lo que la información que obligatoriamente se debe facilitar a los consumidores por encontrarse los mismos investidos de ese derecho no puede ser conocida por los mismos, conculcándose dicho derecho.

Con carácter previo a la incoación del expediente sancionador se efectuó requerimiento al encartado; prueba de ello da testimonio el acta 937 de fecha 20 de julio de septiembre de 2005 en la que el inspector hace constar que requerida factura de compra de todos los artículos peligrosos, el encartado contesta que no tiene.

El artículo 4 del Decreto 132/1989, por el que se regulan las infracciones, el procedimiento y la competencia sancionadora en materia de defensa de los consumidores y usuarios, establece que el fabricante, importador, vendedor o suministrador de productos y servicios será responsable de su origen, identidad e idoneidad, de acuerdo con su naturaleza, finalidad y normas que los regulen.

Es por ello que con arreglo al precepto referenciado, el recurrente se encuentra dentro del elenco de responsables de la comercialización del bien de consumo inspeccionado.

Se alega que si bien la Ley 12/05 modifica el artículo 35 de la Ley 2/87, el artículo 6.2.1 del Decreto 132/89, mantiene por su parte la cuantía de las sanciones por faltas leves en la de 601,01 euros.

También se mantiene que no se han aplicado medidas no sancionadoras como las consistentes en realizar advertencias y requerimientos, previas a la incoación de expediente sancionador, ni el modificado artículo 35 de la Ley 2/87 que gradúa la sanción a las infracciones leves desde la mera amonestación escrita hasta la cuantía de 3.000,00 euros, habiéndose impuesto la sanción en su grado máximo, sin tener en consideración los seis motivos de graduación que establece el artículo 6 del Decreto 132/1989.

A ello deber responderse que junto a la derogación expresa de las normas existe otra de carácter tácito por lo que la modificación del artículo 35 de la Ley 2/87 implica la derogación automática de aquello que se le oponga, por lo que con relación a la cuantía de las sanciones derivadas de la comisión de infracciones de carácter leve, el artículo 6 del Decreto 132/1989, queda derogado.

A su vez es preciso tener en cuenta, tal y como afirma el propio recurrente, que la Ley 12/2004, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales, Gestión Administrativa y Financiera y Organización de la Generalitat Valenciana, que se encuentra en vigor desde el uno de enero de 2005, modifica el importe de las sanciones para infracciones leves hasta la cuantía de 3.000,00 euros.

Habiendo tenido lugar la inspección en la que se detectaron las infracciones en fecha 20 de septiembre de 2005 el importe de cada una de las sanciones impuestas en la resolución ahora recurrida podría haber alcanzado el referenciado en el párrafo anterior y sin embargo la superior de las mismas ha sido impuesta en su grado mínimo y la inferior en la mitad inferior del grado mínimo.

Tal y como resulta acreditado, se ha vulnerado el derecho a la información de los consumidores y usuarios al

habérseles privado del conocimiento de datos que han de figurar obligatoriamente en los productos inspeccionados.

Asimismo se afirma que solamente se trata de una cantidad mínima de productos afectados, sobre los que no existe prueba concluyente de su peligrosidad, ni se cumple ninguno de los motivos de graduación de sanción, si bien se admite que la posible culpa es fruto del desconocimiento.

El artículo 6 del Código civil establece que la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento por lo que no puede admitirse como causa de justificación a la actuación de la encartada el hecho del desconocimiento de la normativa aplicable a los productos con los que comercia habitualmente.

Por todo lo expuesto, procede la rebaja de la primera de las sanciones impuestas.

Las sanciones impuestas en la resolución se estiman correctas, atendiendo a la entidad de las infracciones cometidas por la encartada, y sobre la base de los criterios establecidos en el artículo 6, párrafo 2, letras a) y f) del Decreto 132/89, de 16 de agosto y en el artículo 34 de la Ley 2/87, de 9 de abril, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- En la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales.

Vistos los preceptos legales citados y demás generales de pertinente aplicación.

Resuelvo

Estimar parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por a Yung Long Ding, con N.I.E. número X-2103271-J, contra la Resolución de la Jefa del Servicio Territorial de Consumo de Alicante de fecha 12 de enero de 2.006, y en su consecuencia imponer al recurrente la sanción de primera: setecientos veinte euros (720,00 euros), por comercializar mecheros de fantasía con riesgo para los niños. Segunda: doscientos euros (200,00 euros) por estar el etiquetado de dicho producto redactado en lengua no oficial.

La presente Resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Valencia, 7 de febrero de 2007.

El Director General de Seguridad Industrial y Consumo.  
Firmado y rubricado: Carlos Mazón Guixot

Y para que sirva de notificación legal al encartado Yun Long Ding-Regalos Ding, cuyo domicilio actual se desconoce siendo el último conocido en Alicante, se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, señalándole que tiene un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para poder presentar recurso Contencioso Administrativo, conforme establece el artículo 14 de la Ley 29/1998.

La Jefe de Negociado I, Sanciones y Recursos,  
Inmaculada Rivero Medina.

\*0706329\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 16 de marzo de 2007, ha aprobado inicialmente el Presupuesto para 2007.

Juntamente con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el presente ejercicio.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, a efectos de reclamaciones. En caso de no haberlas, se entenderán los expedientes definitivamente aprobados por el transcurso de dicho plazo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Beniarbeig, 20 de marzo de 2007.

El Alcalde, Luis Gil Pastor.

\*0706598\*

**AYUNTAMIENTO DE CASTALLA****EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007, aprobó la rectificación de la cláusula 6.Revisión de Precios, del pliego de cláusulas administrativas particulares reguladoras de la contratación administrativa especial para la prestación del servicio de «Actividades en la piscina municipal de Castalla», por lo que procede su publicación.

El plazo para la presentación de proposiciones será hasta las 14.00 horas del último día hábil dentro de los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castalla, 21 de marzo de 2007.

El Alcalde, Juan Rico Rico.

\*0706635\*

**AYUNTAMIENTO DE JACARILLA****ANUNCIO**

Don José Manuel Gálvez Ortuño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jacarilla.

Hace saber: que no siendo posible la notificación a la persona que se dirá, por causa no imputable a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se le cita, para ser notificada por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

La obligada tributaria o su representante deberán comparecer en el Ayuntamiento de Jacarilla, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», en horario de ocho a catorce horas, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de práctica de las notificaciones pendientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIE	NOMBRE	PROCEDIMIENTO
X-2382481-A	ANITA VIOLET HODDEVIK	LID. TASA OCUPACIÓN DOMINIO PÚBLICO 3ER TRIMESTRE 2005 Y 4º TRIMESTRE 2005

Jacarilla, 13 de marzo de 2007.  
El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño.

\*0706354\*

**AYUNTAMIENTO DE JIJONA****EDICTO**

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente que, a continuación, se cita, el cual fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2007

Expediente de modificación de créditos número 5/2007, sobre presupuesto municipal prorrogado, por créditos extraordinarios y suplemento de crédito.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

a) En el supuesto de no presentarse reclamación alguna sobre su correspondiente expediente, éste se considerará definitivamente aprobado.

Jijona, 23 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Rosa María Verdú Ramos.

\*0706600\*

**AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI****ANUNCI**

Mitjançant acord de la Junta de Govern Local, en sessió de data 29 de desembre de 2006, ha sigut adjudicat el contracte per al subministrament d'equipament i mobiliari de la Biblioteca pública municipal, en compliment del que disposa l'apartat 2n de l'article 93 del Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques.

1. Entitat adjudicadora:

a) Entitat: Ajuntament de Muro de l'Alcoi (Alacant).

b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria.

2. Objecte del contracte:

a) Tipus de contracte: subministrament.

b) Descripció de l'objecte: subministrament d'equipament i mobiliari de la Biblioteca pública municipal de Muro de l'Alcoi.

c) Lloc d'execució: Muro de l'Alcoi (Alacant).

d) Publicació de l'anunci de licitació: Butlletí Oficial de la Província, número 286, de 15 de desembre de 2006.

3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació:

a) Tramitació: ordinària.

b) Procediment: obert.

c) Forma: concurs.

4. Pressupost base de licitació:

Import total: cinquanta cinc mil euro (55.000 €), IVA i despeses generals inclosos.

5.- Adjudicació:

a) Data: vint-i-nou de desembre de dos mil sis.

b) Contractista: Equipaments de oficina Lom, S.L. (CIF B-53026217).

c) Nacionalitat: espanyola.

d) Import d'adjudicació: cinquanta-dos mil cinc-cents euros (52.500 €), IVA inclòs.

Muro de l'Alcoi, 9 de març de 2007.

L'Alcalde, Rafael Climent González.

\*0706092\*

**AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de las siguientes resoluciones:

1. Expediente 395-V/05. Don José Manuel Cerezo Murcia, en representación de Disco Pub Sirenas, C.B. presentó recurso de reposición contra decreto de orden de cierre de la actividad de discoteca, dictado con fecha 04/12/06, sito en avenida De La Vega, número 2 bajo y con fecha 30/01/07 (1.431), fue remitida notificación Decreto al domicilio indicado por el mismo avenida De La Vega, número 2 bajo Orihuela, habiendo sido devuelta la referida notificación.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la presente resolución, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante

el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 26 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0705925\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de concesión de licencias que a continuación relacionados:

1. Expediente 75-I/03. Notificación de concesión de licencia de fecha 22 de noviembre de 2006 (16.288), concedida a Nicholas Clive Gaughan, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo Hortensia número 2 Montezenia 03189 Orihuela para la instalación de comercio menor de bebidas, prensa, sito en Orquídeas número 9 edificio Flores Playa 03189 Orihuela.

2. Expediente 31-AT/06. Notificación de concesión de licencia de fecha 28 de noviembre de 2006 (16.606), concedida a Francisco Martínez Gil, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo urbanización Villamartín Valencia número 2 03189 Orihuela para la instalación de cesión licencia de autotaxi.

3. Expediente 111-M/04. Notificación de concesión de licencia de fecha 17 de octubre de 2006 (14.157), concedida a Katharina Gerling, con domicilio a efectos de notificación indicado por ella misma urbanización Cabo Roig número 499 03189 Orihuela para la instalación de café-bar sito en urbanización Cabo Roig calle Torreón local 3 y 4 de Orihuela.

4. Expediente 213-E/06. Notificación de concesión de licencia de fecha 12 de diciembre de 2006 (17.365), concedida a propietarios residencial La Cala (Representación Alejandro Blanco Vega), con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo calle José Hodar número 5 bajo de Torrevieja para la instalación de vado, sito en urbanización Cabo Roig residencial La Cala.

5. Expediente 104-E/06. Notificación de concesión de licencia de fecha 13 de septiembre de 2006 (12.378), concedida a Anke Baurycza, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo Aries Al Andalus II 357 03189 Orihuela para la instalación de Vado, sito en Aries Al Andalus II 357 03189 Orihuela.

6. Expediente 34-M/05. Notificación de concesión de licencia de fecha 23 de enero de 2007 (954), concedida a Ana Belen Navarro Pina, con domicilio a efectos de notificación indicado por el mismo calle Nicolas de las Peñas de Beniel para la instalación de academia de danza, sito en calle Bado número 6 de Orihuela.

7. Expediente 84-M/04. Notificación de concesión de licencia de fecha 14 de noviembre de 2006 (15.831), concedida a 4 por 4 Rent a Car S.L. (Representación Vicente Lorente Ruiz), con domicilio a efectos de notificación indicado por el mismo urbanización Lago Sol I sector III Torrevieja para la instalación de automóviles sin conductor, sito en urbanización Villamartín norte SC 2 bloque 7 bajo 03189 de Orihuela.

8. Expediente 76-M/05. Notificación de concesión de licencia de fecha 18 de octubre de 2006 (14.231), concedida a Casa Carmelina S.L. (Representación Carmela Ruso Garusa), con domicilio a efectos de notificación indicado por el mismo centro comercial Cabo Roig fase II local 3 para la instalación de restaurante cafetería sita en centro comercial Cabo Roig fase II local 3.

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Plazos de pago en periodo voluntario.

(Según el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación): la liquidación que se menciona deberá ser ingresada en los plazos siguientes:

a.- Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b.- Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, exigiéndose su cobro por vía ejecutiva de apremio, en caso de impago.

Lugar y medios de pago:

a.- En la Tesorería Municipal, en metálico o en cheque.

b.- Mediante giro postal tributario.

c.- A través del banco o caja de ahorros, mediante abonarés.

Recursos:

Contra la presente resolución, interpondrá preceptivamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes (1 mes); agotada la vía administrativa podrá interponer potestativamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que de orden de S.S<sup>a</sup>. el señor Alcalde, comunico a usted Para su conocimiento y efectos consiguientes.

Orihuela, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0705927\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de las siguientes resoluciones:

1. Expediente 118-M/99. Gerhard Nagel solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de clínica dental, sito en La Zenia II parcela C7 y C7A, y con fecha 22/11/06 (16.302), fue remitida notificación Decreto de Denegación al domicilio indicado por el mismo calle Club de Golf Apart. 125 G Dehesa de Campoamor 03189 Orihuela, habiendo sido devuelta la referida notificación.

2. Expediente 204-E/06. Cristina Yagüe Fernández solicitó licencia para colocación de reserva de aparcamiento, sito en inmediaciones de los juzgados, y con fecha 12/12/06 (17.434), fue remitida notificación Decreto de Denegación al domicilio indicado por el mismo calle Goleta número 6 bungalow 55 de Alicante, habiendo sido devuelta la referida notificación.

3. Expediente 235-I/04. Elisa Torres Antolinos solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de oficina inmobiliaria, sito en calle Obispo Rocamora número 36, y con fecha 12/12/06 (17.407), fue remitida notificación Decreto de Denegación al domicilio indicado por el mismo calle Obispo Rocamora número 36 de Orihuela, habiendo sido devuelta la referida notificación.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en

el plazo de un mes (1 mes); agotada la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0705928\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero), se hace pública notificación de concesión de licencias que a continuación relacionados:

1. Expediente 463-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a ocupación vía pública con materiales de fecha 12/12/06 (17.439), concedida a Eval Urbana S.L. (Representación Evaristo Moya), con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo calle Acequia número 6 bajo 3 de Bigastro.

2. Expediente 179-M/04. Notificación de concesión de transmisión de licencia de apertura de la actividad de restaurante de fecha 06/11/06 (15.117), concedida a La Bella Finca de Eduardo 'S (Representación Edward George Wright) con domicilio a efectos de notificaciones indicado por él mismo urbanización Lomas de Gols número 43 San Miguel de Salinas.

3. Expediente 202-E/06. Notificación de concesión de licencia referente a reserva aparcamiento minusválido, de fecha 18/12/06 (17.728), concedida a don Uyrkivuha Antero Finnas, con domicilio indicado por ella misma en calle Abeto Zeniamar 7 03189 Orihuela.

4. Expediente 499-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a instalación de contenedor de fecha 12/12/06 (17.366), concedida a Encarnación Cebrian Molina con domicilio a efectos de notificaciones indicado por él mismo plaza Caturla número 5 3º F 03300 Orihuela.

5. Expediente 29-M/05-.Notificación de concesión de licencia de apertura de Casa Caritas de fecha 12/12/06 (17.405), concedida a Pilar Gálvez Garica, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo calle Comedias número 7 03300 Orihuela.

6. Expediente 30-AT/06. Notificación de concesión de licencia referente a conductor asalariado, de fecha 27/11/06 (16.528), concedida a Raúl Rodríguez Filiiu, con domicilio indicado por ella misma en calle Reverendo Gil Guillén número 24 de Dolores.

7. Expediente 36-AT/06. Notificación de concesión de licencia referente a conductor asalariado de fecha 16/01/07 (506) concedida a Fernando Navarrete Pomares con domicilio indicado por él mismo en carretera Torrevieja-Cartagena Km, 49 03189 Orihuela.

8. Expediente 454-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a puesto de venta ambulante de fecha 21/12/06 (18.064) concedida a Abdelkader Ben Said con domicilio en avenida Inglaterra 14 La Mata (Torrevieja).

9. Expediente 452-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a puesto de venta ambulante de fecha 20/12/06 (18.025) concedida a Ahmed Al Samadi con domicilio en calle Guadalix 7 B de Madrid.

10. Expediente 194-M/06 Notificación de concesión de licencia de apertura referente a mesón restaurante de fecha 19/10/06 (14.329) concedida a Juan González Martínez con domicilio en urbanización Horizonte número 104 local 8 03189 Orihuela.

11. Expediente 29-CA/06. Notificación de concesión de licencia de apertura referente a peluquería de fecha 10/11/06 (15.568) concedida a Jay Catherine Murfet con domicilio en urbanización Las Palmeras número 4 manzana 2 Los Altos 03189 Orihuela.

12. Expediente 211-I/04. Notificación de concesión de baja de licencia de apertura referente a comercio menor de prendas de vestir de fecha 06/11/06 (15.130) concedida a María del Carmen Hernández López con domicilio en calle Luis Rojas número 15 03300 Orihuela.

13. Expediente 5-CA/06. Notificación de concesión de licencia de apertura referente a venta al por menor de textil de fecha 14/12/06 (17.580) concedida a Malish Infantil S.L. (Representación Francisco Ruiz Toharia) con domicilio en calle Pizarro número 2 1º izquierda de San Pedro del Pinatar.

14. Expediente 53-LA/06 Notificación de concesión de licencia de apertura referente a restaurante de 2ª de fecha 14/11/06 (15.811) concedida a Jansen Karl Willi con domicilio en apartado de correos 136 03189 Orihuela

15. Expediente 34-LA/06. Notificación de concesión de licencia de apertura referente a pub con aire acondicionado de fecha 10/11/06 (15.566) concedida a John Anthony Bowman con domicilio en urbanización Marina Sol número 33 03189 Orihuela.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes (1 mes); agotada la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 8 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0705929\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero), se hace pública la notificación de los informes de los Servicios Técnicos Municipales emitidos en los expedientes que a continuación se relacionan:

1. Expediente 84-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 13-10-06 número de R.G.S. 13.975 remitido a S.P.D. Trading S.L.U. con domicilio en calle Orquideas edificio Flores sin número apartamento 6 de 03189 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

2. Expediente 137-M/01. Oficio remisión informe técnico de fecha 27-10-06 número de R.G.S. 14.742 remitido a don Isacio Juan Doria Jara con domicilio en calle Lomas de Don Juan 14 urbanización Gato Montes de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

3. Expediente 8-LA/06-. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.957 remitido a don William John Kelly con domicilio en urbanización La Regia número 13 de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

4. Expediente 21-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 23-10-06 número de R.G.S. 14.354 remitido a don Barry Clive Farrel con domicilio en Centro Recreativo Citrus local 6 urbanización horizonte 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

5. Expediente 109-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 13-10-06 número de R.G.S. 13.964 remitido a don Antonio Roca Roca con domicilio en calle Miguel Delibes número 6 bajo de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

6. Expediente 31-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 27-10-06 número de R.G.S. 14.754 remitido a don Ann Christine Wade con domicilio en centro comercial Via Park V local 3 03189 de Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

7. Expediente 9-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.958 remitido a Therealdeal Lads S.L. con domicilio en centro comercial Aguamarina II número 11 DE 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

8. Expediente 32-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 23-10-06 número de R.G.S. 14.357 remitido a don Manjeet Sing Panesak con domicilio en centro comercial Flamenca Beach fase II local 122 de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

9. Expediente 496-O/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 14-11-06 número de R.G.S. 15.787 remitido a doña Francisca Aullo Zaragoza con domicilio en calle Dr. García Rogel número 10 2º A de 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

10. Expediente 77-M/99. Oficio remisión informe técnico de fecha 10-11-06 número de R.G.S. 15.589 remitido a don Francisco Javier García López con domicilio en calle Canaeles número 5 1º de Arneva (Orihuela) de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

11. Expediente 169-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.963 remitido a Grupo Casanova-Cámara S.L.L. (representación Antonio Casanova Cámara) con domicilio en calle Aragón número 1 bajo 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

12. Expediente 213-M/05-. Oficio remisión informe técnico de fecha 26-09-06 número de R.G.S. 12.950 remitido a The Cube C.B. con domicilio en urbanización Playa Flamenca local 45 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

13. Expediente 112-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 05/12/06 número de R.G.S. 16.977 remitido a don Paul Anthony Wrigely con domicilio en W.A. Mozart urbanización Villamartín número 166 Valencias IV 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

14. Expediente 60-I/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 20/12/06 número de R.G.S. 18.052 remitido a don Kevin Thorton con domicilio en Montegolf VII número 22 Las Filipinas 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

15. Expediente 66-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.399 remitido a don Annette Wren con domicilio en urbanización La Florida centro comercial local 9 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

16. Expediente 44-M/02. Oficio remisión informe técnico de fecha 03-11-06 número de R.G.S. 15.067 remitido a don Stephen Barry More Boosey con domicilio en centro comercial Vía Park número 1 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

17. Expediente 224-M/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 07-08-06 número de R.G.S. 11.040 remitido a don Sonny Boy Williams Adam con domicilio en residencial Parque del Duque fase III local 2 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

18. Expediente 170-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 29-09-06 número de R.G.S. 13.168 remitido a don Brendan Gerard Tormey con domicilio en centro comercial Flamenca Beach fase 3 de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

19. Expediente 137-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 26-09-06 número de R.G.S. 12.799 remitido a don Aavia John Lanham con domicilio en urbanización Pueblo Príncipe número 73 DE 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

20. Expediente 102-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 05-12-06 número de R.G.S. 16.975 remitido a doña Margarita González Vicente con domicilio Teodoro Lorente 3 bajo Campoamor de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

21. Expediente 55-LA/06-. Oficio remisión informe técnico de fecha 28-11-06 número de R.G.S. 16.665 remitido a doña Marina Beach (representación Jill Lesley Buske) con domicilio en Puerto Deportivo sin número de Cabo Roig de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

22. Expediente 110-I/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 04-08-06 número de R.G.S. 11.016 remitido a don Mark Robert Preston y Lisa Tracy Preston con domicilio en P.P. Alameda del Mar, parcela R-1, U.E. número 1 - bloque-6-2º A, de 03189-Orihuela Costa de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

23. Expediente 36-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 23-10-06 número de R.G.S. 14.358 remitido a Pato Pekín C.B. (representación Yoeshou Zhou) con domicilio en residencial Bosques de las Lomas III calle Malvinas esquina calle carolinas 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

24. Expediente 44-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 28/11/06 número de R.G.S. 16.668 remitido a don Carl Kelf (representación James Carr) con domicilio en urbanización Dublo Muitas Muas Golf B-71 de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

25. Expediente 9-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 28-11-06 número de R.G.S. 16.622 remitido a Therealder Lads S.L. (representación Peter Stuart Ucnughton) con domicilio en centro comercial Aguamrina II local 11-B de 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

26. Expediente 21-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.960 remitido a don Barry Clive Farrel con domicilio en urbanización Amaro número 68 de 03189 Orihuela 8de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

27. Expediente 172-M/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 05-12-06 número de R.G.S. 16.972 remitido a doña Allison Dorothy Webster con domicilio en urbanización El Horizonte calle Navelates 126 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

28. Expediente 104-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 03-01-07 número de R.G.S. 18.413 remitido a A & A Junior Colours S.L. con domicilio en Raiguero de Bonanza número 5 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

29. Expediente 29-I/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 19-10-06 número de R.G.S. 14.325 remitido a Some Place Else S.L. (representación Anthony Stuart Moss) con domicilio en Duque de Tamames 22 entresuelo A 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

30. Expediente 88-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 20-12-06 número de R.G.S. 18.053 remitido a Hungarian Garden S.L. (representación Suto Laszlo) con domicilio en urbanización Horizonte C. Navel 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

31. Expediente 149-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 17-01-07 número de R.G.S. 624 remitido a Alex Jardinería S.C.(representación Natalia Melnitchouk) con domicilio en calle Pintor Ribera número 1100 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

32. Expediente 149-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-01-07 número de R.G.S. 507 remitido a Prime Time Creativa S.L. (representación María Jesús Alcaraz Vera) con domicilio en Valencia número 2 bajo 9 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

33. Expediente 148-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-01-07 número de R.G.S. 508 remitido a Noelia Lorenzo Roca con domicilio en Valencia número 2 bajo 9 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.



34. Expediente 113-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-01-07 número de R.G.S. 474 remitido a RoVer Informática S.L. con domicilio en prolongación ronda Santo Domingo esquina camino de San Pedro bajo 03300 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

35. Expediente 58-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 28-11-06 número de R.G.S. 16.664 remitido a Vecchia Roma S.L. (representación Juan Víctor de Rojas Canovas) con domicilio en centro comercial Villamartín local 8 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

36. Expediente 208-I/04. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.400 remitido a don Juan Andrés Gálvez Pujol con domicilio en calle Comenias número 7 03300 Orihuela -de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

37. Expediente 68-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.395 remitido a Nueva Samuroa S.L. (representación Antonio Roca Roca) con domicilio en calle Isaac Peral número 12 bajo de San Bartolome (Orihuela) de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

38. Expediente 4-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 22-09-06 número de R.G.S. 12.617 remitido a Gareth Anthony Darlington con domicilio en avenida de España edificio Colón número 5 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

39. Expediente 9-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 22-09-06 número de R.G.S. 12.620 remitido a Therealdeal Lads S.L. (representación Peter Stuart Ucnoughton) con domicilio en centro comercial Aguamarina II local 11-B 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

40. Expediente 6-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 22-09-06 número de R.G.S. 12.618 remitido a Samouz S.L. (representación Susana Modroño Naves) con domicilio en centro comercial Flamenca Beach local 86 03189 Orihuela de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

41. Expediente 162-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 29-09-06 número de R.G.S. 13.216 remitido a Isabel Ramona García Fernández con domicilio en calle Jaime March número 18 3º C 03360 Callosa del Segura de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

42. Expediente 142-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 17-01-07 número de R.G.S. 625 remitido a Europlantas del Sureste S.L. (representación José Montilla Pérez) con domicilio en calle Excombatientes número 13 03380 Bigastro de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

43. Expediente 74-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.374 remitido a Bijou Brigitte Accessories S.L. con domicilio en calle Vilamari número 50 5º A 08015 Barcelona de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

44. Expediente 34-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.371 remitido a don Carlos Alberto Ortega Reye con domicilio en Víctor de la Serna número 40 3º derecha Alicante de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

45. Expediente 71-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.372 remitido a doña Antonia López Martínez con domicilio en calle Mayor número 11 4º B Beniajan-Murcia de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

46. Expediente 65-M/06. Oficio de remisión informe técnico de fecha 12-12-06 número de R.G.S. 17.398 remitido a Larisa y Alexei S.L.(representación Alexie Strelnikov) de conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, con domicilio en calle Chipiona número 25 San Miguel de Salinas de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

47. Expediente 22-LA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.961 remitido a Campoamor Sun & Beach S.L. (representación Antonio Montoro Alemán) con domicilio en urbanización Amor número

78 03170 Rojales de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

48. Expediente 114-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 10-11-06 número de R.G.S. 15.593 remitido a Francisco José Rodríguez San Nicolás con domicilio en Menéndez Pelayo número 105 de Redovan de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

49. Expediente 60-M/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 20-10-06 número de R.G.S. 14.337 remitido a The Sándwich Stop C.B. (representación Alan Dunne) con domicilio en carretera Pinatar número 23 edificio Oficentro 1º C 30730 San Javier de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

50. Expediente 19-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 10-10-06 número de R.G.S.13.579 remitido a doña Bárbara Marion Flanagan con domicilio en carretera Pinatar 23 1º C San Javier de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

51. Expediente 130-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 28-11-06 número de R.G.S. 16.024 remitido a Paco Molina Casas de Madera S.L. (representación Francisco Molina Atenza) con domicilio en apartado de correos número 18 Crevillente de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

52. Expediente 130-CA/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 28-11-06 número de R.G.S. 16.672 remitido a Paco Molina Casas de Madera S.L. (representación Francisco Molina Atenza) con domicilio en apartado de correos número 18 Crevillente de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

53. Expediente 53-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 30-11-06 número de R.G.S. 16.801 remitido a Merlin Estates S.L. con domicilio en Caballero de Rodas número 11 Torrevieja de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

54. Expediente 28-I/05. Oficio remisión informe técnico de fecha 03-11-06 número de R.G.S. 15.071 remitido a Promociones Sierramarina S.L. con domicilio en San Policarpo número 16 03180 Torrevieja de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

55. Expediente 29-M/06. Oficio remisión informe técnico de fecha 16-11-06 número de R.G.S. 15.962 remitido a Oritrucks S.L. (representación Miguel Cañizares Ruiz) con domicilio en carretera Murcia – Alicante Km. 28 de conformidad al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92.

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos del artículo 84 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre, reformado por la ley 4/1999, de 13 de enero, significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Actividades de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes, advirtiéndole así mismo que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 6 de febrero de 2007.

El Alcalde. Rubricado.

\*0705930\*

## AYUNTAMIENTO DE PEGO

### EDICTO

Asunto: licencia ambiental.

Actividad: discoteca.

Interesado. DHD S.C.

Situación: avenida Joan Carles I, 9 03780 Pego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contami-

nación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00.

Pego, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, José Carmelo Ortola Siscar.

\*0706355\*

#### EDICTO

Asunto: exposición pública-licencia ambiental.

Expediente: actividad de fabricación de piezas de hormigón expediente número 33-LA.

Interesado: Vibrados Ortolá Sastre S.L.

Situación: calle Dénia 138.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de 20 días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00.

Pego, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde, J. Carmelo Ortola Siscar.

\*0706356\*

#### EDICTO

Asunto: licencia ambiental.

Expediente: actividad de reparación de vehículos, rama chapa y pintura.

Expediente número: 24/2006.

Interesado: don Bernardino Almela Cots.

Calle Patro, número 20 – 03780 Pego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, el procedimiento de referencia se somete a información pública por plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y cuantos lo consideren oportuno, formulen las alegaciones que tengan por convenientes.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de 9.00 a 14.00.

Pego, 13 de marzo de 2007.

El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

\*0706357\*

#### ANUNCIO

Aprobación inicial de la ordenanza municipal del medio rural.

El Pleno del Ayuntamiento de Pego en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2007, acordó la aprobación inicial de la «Ordenanza municipal del medio rural» y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para que pueda ser

examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pego, 14 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, J. Carmelo Ortola Siscar.

\*0706358\*

#### AYUNTAMIENTO DE PINOSO

#### EDICTO

Por decreto de Alcaldía número 267/2007 de 2 de marzo de 2007, han sido aprobadas las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativa, por concurso-oposición, mediante promoción interna, las cuales se transcriben literalmente:

«Bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de administración general, por concurso-oposición por promoción interna.

El Ayuntamiento de Pinoso convoca pruebas para la selección de un Auxiliar Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Pinoso incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005, mediante el sistema de concurso-oposición y por procedimiento de promoción interna.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Bases específicas que han de regir las pruebas de selección para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Provisión por el sistema de concurso-oposición de una plaza, de naturaleza funcional, de Auxiliar Administrativo por promoción interna.

2. Esta plaza, está clasificada dentro de la plantilla de funcionarios, y están dotados con los emolumentos correspondientes al Grupo de Clasificación D, Complemento de Destino 15.

Segunda.- Publicidad

Estas bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los opositores sobre el desarrollo de las pruebas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes

1. Tener una antigüedad de al menos 2 años como funcionario de carrera en el cuerpo o escala inmediatamente inferior a la que promocionan. Con carácter general los servicios prestados en el cuerpo o escala del que se promociona tendrán que haber sido en funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y nivel técnico con el puesto al que se promociona.

2. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

1.- Las personas que deseen participar en la selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al señor Alcalde de este Ayuntamiento, en la que harán constar que reúnen todos los requisitos establecidos en la Base Tercera.

2.- Las solicitudes para participar en el proceso selectivo, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso y se presentarán en el Registro General, sito en

plaza de España, 1 de Pinoso, en horario de 9.00 a 14.00 horas y en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, las personas interesadas deberán comunicarlo dentro del plazo de presentación de instancias, bien por fax o telegrama.

3.- A la instancia se acompañará:

a) fotocopia autenticada de la titulación exigida.

b) la documentación acreditativa de ser funcionario carrera de este Ayuntamiento, con al menos dos años de antigüedad en cuerpo o escala inmediatamente inferior a la que promocionan.

c) fotocopias autenticadas de todos los méritos a valorar en la fase del concurso.

4.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

5.- Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de los aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición.

Quinta.- Procedimiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se realizará por orden alfabético del primer apellido, iniciándose por la letra A.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta.- Méritos del concurso y ejercicios del proceso selectivo.

A) Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Se baremarán la totalidad de solicitudes, elaborándose una lista provisional que se hará pública en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y admitiéndose durante el plazo de tres días naturales reclamaciones por escrito. Una vez resueltas las reclamaciones formuladas por escrito, por el Tribunal Calificador, éste dará a conocer en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva.

La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, podrá ser aportada

junto con la solicitud o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. Los documentos presentados deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Baremo de méritos

1. Experiencia laboral: (máximo 4 puntos)

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso como Peón de limpieza, y siempre que hayan dado lugar a alta en el Régimen General de la Seguridad Social: 0.02 puntos.

2. Titulación: (máximo 1 de punto)

Por estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, F.P. 2º Grado o equivalente. (1 punto)

B) Fase de oposición

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por un escrito un test de 20 preguntas, con 4 alternativas de respuestas cada una de ellas, de las que solo una de las alternativas es la verdadera. Dichas preguntas versarán sobre los temas relacionados en el anexo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de una hora. Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará: 0.5 puntos

- Cada pregunta contestada de forma incorrecta no penalizará.

- Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, no superando los mismos los aspirantes que no alcancen, como mínimo, 5 puntos en el ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver por escrito un ejercicio práctico relacionado con el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General y que será ajustado al temario adjunto a estas bases, el cual será aportado por el tribunal en ese momento.

Esta prueba se realizará utilizando la técnica de tratamientos de textos como herramienta de ofimática que permite el tratamiento automatizado de la información. Se establecerá como periodo de duración de este ejercicio 2 horas.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para superarlo un mínimo de 5 puntos. La calificación final de este ejercicio se obtendrá con la media de puntuación obtenida por cada miembro del Tribunal.

C) Calificación final.

A la puntuación total obtenida en la fase de oposición, se sumará la resultante de la fase de concurso.

Séptima.- Tribunal Calificador

1.- El Tribunal calificador se integrará por los siguientes miembros con voz y voto:

- Presidente: El señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante político Municipal.

- Un representante de los trabajadores.

- Un representante sindical.

- Un representante de la Comunidad Autónoma Valenciana.

- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará con voz y voto.

2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o algunos de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3.- Los miembros del Tribunal no recibirán indemnizaciones, salvo aquellos casos que pertenezcan a otra Administración o sean miembros de esta Corporación que no desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial o se realicen las pruebas fuera de la jornada de trabajo, en que se percibirán las correspondientes a la categoría de las establecidas en el artículo 30 del

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Octava.- Incidencias.

1.- La Presidencia queda facultada para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en las bases de la convocatoria, velando por el buen orden del desarrollo de ésta hasta la entrega del expediente al Tribunal Calificador.

2.- El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases mientras dure su actuación.

3.- Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a los aspirantes cuando estos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria.

Novena.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública con las modificaciones introducidas por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

- Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

- Demás condiciones reglamentarias sobre la materia.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas y los miembros del Tribunal recusados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Anexo

Tema 1.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 2.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez de los actos y de las disposiciones generales. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad.

Tema 3.- El procedimiento administrativo: concepto y principios generales. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Los medios de ejecución forzosa.

Tema 4.- La dimensión temporal del procedimiento: días y horas hábiles. Términos y plazos: obligatoriedad, cómputo, ampliación, tramitación de urgencia.

Tema 5.- El municipio. Elementos, organización y competencias.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7.- Conceptos de documento, archivo y registro. Tipos de Archivo. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.- Concepto de expediente administrativo. Documentos que lo integran: solicitudes o instancias, providencias y diligencias; dictámenes e informes; propuestas y mociones; resoluciones y acuerdos; certificaciones.

Tema 9.- Atención al público. Derechos de los ciudadanos a la información: el acceso a los archivos y registros.

Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 10.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Pinoso, 2 de marzo de 2007.

El Alcalde, José M<sup>a</sup> Amorós Carbonell.

\*0706361\*

## AJUNTAMENT DE PLANES

### ANUNCIO

Licitación de venta bien inmueble patrimonial en la calle Fuente número 14 de Benialfaquí (Planes)

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Planes

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: venta de un bien inmueble patrimonial de titularidad municipal, situado en la calle Fuente número 14 de la pedanía de Benialfaquí (Planes), de 230 metros cuadrados.

b) Precio: 62.000 euros. (esta venta no está sujeta a I.V.A.)

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta al alza.

4.- Garantías: los licitadores que presenten proposiciones deberán de presentar una garantía provisional del 2% del precio de licitación (1.240 €).

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Planes.

b) Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1.

c) Localidad y Código Postal: Planes-03828.

d) Teléfono: 965514038.

e) Fax: 965514208.

6.- Requisitos específicos del comprador: no se exige ninguno.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

b) Documentos a presentar: los establecidos en los pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Ayuntamiento de Planes (Alicante).

2º.- Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1.

3º.- Localidad y Código Postal: Planes-03828.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Planes (Alicante)

b) Domicilio: plaza de Dalt Vila, 1

c) Localidad: Planes-03828

d) Fecha: a concretar (se notificará a los interesados)

e) Hora: a concretar (se notificará a los interesados)

9.- Gastos de los anuncios y asistencia de concejales: correrán a cargo de los licitadores que presenten ofertas por debajo del precio de venta, y en su defecto del comprador.

10.- Gastos de formalización venta: correrá a cargo del comprador.

Planes, 12 de marzo de 2007.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Sendra Mengual.

\*0706360\*

## AYUNTAMIENTO DELS POBLETS

### EDICTE

Sobre la cobertura per funcionari de carrera d'una plaça d'Agent de la Policia Local inclosa en l'oferta d'ocupació pública 2006, amb les següents característiques:

GRUP	CLASSIFICACIÓ	SUBESCALA	DENOMINACIÓ	NÚMERO
C	ADMINISTRACIÓ ESPECIAL	S. ESPECIALS	AGENT POLICIA LOCAL	1

Sistema de provisió: oposició lliure

Per Resolució de l'Alcaldia de data 14 de març de 2007 s'acorda el següent:

Primer.- Aprovar la relació d'aspirants admesos i exclosos:

Són admesos a participar en la convocatòria de referència els següents:

Relació d'aspirants admesos

- Cristian Alejandro Brotons Mora
- Antonio Juan Moncho Gasquet
- Ruben Reynan Almiñana
- Pedro Vicente Andrés Gonzalez

Relació d'aspirants exclosos

- Esther Botella García: no aporta fotocòpia compulsada del D.N.I. ni dels permisos de conducció, no acredita el pagament de la taxa, no aporta la declaració jurada exigida en la base tercera i no aporta certificat mèdic.

- Silvia Cervera Cuenca: no aporta fotocòpia compulsada del D.N.I. ni dels permisos de conducció, no acredita el pagament de la taxa, no aporta la declaració jurada exigida en la base tercera, no aporta certificat mèdic ni la titulació exigida en la base segona.

- David Frances Ramírez: no aporta fotocòpia compulsada del D.N.I. ni dels permisos de conducció, no acredita el pagament de la taxa, no aporta la declaració jurada exigida en la base tercera, no aporta certificat mèdic ni la titulació exigida en la base segona.

- Ana Maria Martínez García: no aporta fotocòpia compulsada del D.N.I. ni dels permisos de conducció, no acredita el pagament de la taxa, no aporta la declaració jurada exigida en la base tercera, no aporta certificat mèdic ni la titulació exigida en la base segona.

- Enrique Corbera Puchades: no aporta la declaració jurada exigida en la base tercera.

- Daniel Peiró Pérez: no acredita el pagament de la taxa i no aporta certificat mèdic

Contra aquesta relació podrà presentar-se reclamació en el termini de deu dies hàbils des de la publicació d'aquesta llista en el Butlletí Oficial de la Província.

En el cas de no presentar-se cap reclamació aquesta llista provisional s'entendrà definitivament aprovada no sent necessària una nova publicació.

Segon.- Pel que fa a la composició del Tribunal qualificador, d'acord amb la Base quinta de les generals i les Bases específiques que regulen la plaça, serà la següent:

Tribunal qualificador per a la cobertura d'una plaça de funcionari de carrera.- Agent de la Policia Local

President: don Jaime Ivars Mut, Alcalde-President.

Suplent: doña María Pilar Bisquet Fornes

Vocals: don Lorenzo Simarro Mondejar, Regidor delegat de règim intern, ordre públic i tràfic

Suplent: Manuel Tobio Gerpe

- Don Domingo Anarte Rubio, Inspector de la Policia Local de l'Ajuntament de Benissa, nomenat per la Direcció General d'Interior.

Suplent: don Manuel Antonio Navarro Ribelles, Inspector de la Policia Local de l'Ajuntament de Teulada.

- Don Antonio Esturillo Peragalo, Secretari-Interventor de l'Ajuntament del Verger, nomenat per la Direcció General d'Administració Local.

Suplent: don Juan Noguera Server, Secretari-Interventor de l'Ajuntament d'Ondara.

- Don Gonçal Vicens Bordes, Oficial de la Policia Local de l'Ajuntament dels Poblets

- Don Bernardino Sala Peretó, delegat de personal funcionari de l'Ajuntament dels Poblets.

- Don José Bahamonde Andrés, funcionari de carrera de l'Ajuntament dels Poblets d'igual grup de titulació

Suplent: Claudio Llopis Cànoves, funcionari de carrera de l'Ajuntament dels Poblets d'igual grup de titulació

Secretari: Amparo Gil Torrella, Secretària-Interventora de l'Ajuntament dels Poblets.

Assessors del Tribunal:

- Doña María Angeles Aranda Mateo, psicòloga.

- Don Juan José Roselló Ivars, monitor d'esports de l'Ajuntament dels Poblets.

Tercer.- Igualment, d'acord amb la Base quarta de les generals, per aquesta Resolució es determina el dia, lloc i hora de celebració de la primera prova selectiva:

Data de la primera prova de les selectives de la convocatòria per a la cobertura per oposició lliure d'una plaça d'Agent de la Policia Local:

- Medició d'estatura: es procedirà a efectuar la medició d'aquells aspirants que no hagen aportat un certificat mèdic on es faça constar la seua estatura.

- Prova psicotècnica: consistirà en superar els exercicis o proves psicotècniques aptitudinals i de personalitat que es determinen reglamentàriament (Ordre de 23 de novembre de 2005 de la Conselleria de Justícia, Interior i Administracions Públiques). La superació de dites proves en els municipis de la Comunitat Valenciana expressament homologades per l'I.V.A.S.P. tindrà una validesa d'un any des de la seua realització i eximirà a l'aspirant durant aquest període a tornar a realitzar-les. Aquells aspirants que justifiquen documentalment aquest extrem no hauran de realitzar-la.

El dimecres dia 9 de maig de 2007 a les 9.30 hores en l'Agència municipal de lectura (avinguda Mestre Vicent número 5).

La data i horari de la resta de proves selectives es farà públic mitjançant anunci en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Els Poblets, 14 de març de 2007.

L'Alcalde. Jaime Ivars Mut.

\*0706103\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido para los interesados que figuran en el Anexo a este edicto, está no se ha podido practicar, por lo que se hace publica la resolución recaída en el expediente de caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes de este Municipio de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente:

Decreto número 128.

Doña Luisa Pastor Lillo, Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, en el día de la fecha dicta el siguiente, decreto:

La Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, dio una nueva redacción al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo la

necesidad de renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo dicha renovación.

Teniendo en cuenta que las inscripciones afectadas por esta situación, comunicadas por vía telemática al Ayuntamiento por el Instituto Nacional de Estadística en el pasado mes de agosto ascendían a 38; que se dirigió comunicación previa a los interesados, con fecha 15 de septiembre de 2006, indicándoles la necesidad de efectuar la renovación de su inscripción, produciéndose en caso contrario su caducidad, lo que finalmente cabe declarar respecto a 19 residentes, por lo que en ejercicio de las atribuciones que me confiere el ordenamiento jurídico.

**Resuelvo:**

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, relacionados en listado adjunto a esta resolución. Los efectos de esta declaración se producirán con fecha de la recepción de la notificación.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución.

Listado adjunto que se cita.

1º	2º	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN				
DERRAR	ABDELLATIF		03979899	CALLE COLONIA SANTA ISABEL	22	C	P01	DR
DOUKOURE	KALIL		00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL	26	PB3		0006
KUZUME	AKIYOSHI		00000000	CALLE PELAYO	15		P04	C
LOPEZ	ALBERTO		00000000	CALLE PINTOR PICASSO	32		P02	
MOUHOUCT	RIIA		00000000	CALLE LILLO JUAN	64			
NEGGAZ	HOUARI		00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL	24	D	P05	IZ
OLIVEIRA	ADRIANA		00000000	CALLE ZARZAS	30			
OUARET	RACHID		03830957	CALLE PINTOR PICASSO	29		P04	IZ
RAHIMI	CHARAF		00000000	CALLE LILLO JUAN	64			
RICH	DOUGLAS		00000000	CALLE CAPITAN TORREGROSA	36		P03	DR
TAFUR	CASTILLO	FABIOLA	00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL	7	B	P03	IZ
THOUNE	AMADOU		00000000	CALLE COLONIA SANTA ISABEL	26	PB3		0006
ZAHORTE	IOANA ELENA		00000000	CALLE DAIMIEL	33			
ZDROBA	FABIAN AUGUSTIN		00000000	CALLE LABRADORES	15		P03	B

San Vicente del Raspeig, 14 de marzo de 2007.  
La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Pastor Lillo.

\*0706368\*

## AYUNTAMIENTO DE SANET Y NEGRALS

### EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público de los acuerdos adoptados por los Ayuntamientos Plenos de Sanet y Negral, El Ràfol d'Almúnia y Benimeli, miembros de la Comunidad de Usuarios de Vertidos La Bolata, con sede en Sanet y Negral, en sesiones celebradas el 5 de diciembre de 2006, 18 de enero de 2007 y 24 de enero de 2007, respectivamente, relativos a la aprobación de la Ordenanza de Vertidos a la Red municipal de Alcantarillado, sin que se hayan formulado reclamaciones contra la Ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los acuerdos provisionales; lo que se hace público a los efectos de lo previsto en el artículo 17.4 de dicha Ley, con la publicación completa de la referida Ordenanza, que a continuación se transcribe.

Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado.

I. Objeto y ámbito de la ordenanza.

Artículo 1º.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1.- Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

2.- Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de alcantarillado.

3.- Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

4.- Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º.

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3º.

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente Licencia de Obras expedida por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La Licencia de Obras explicará la autorización y condiciones de acometida a la red de alcantarillado.

II. Vertido de aguas residuales industriales.

Artículo 4º.

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. 1993), Divisiones A, B, C, D, E, O.90.00 y O.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el Permiso de Vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5º.

En la solicitud del Permiso de Vertido, junto a los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida.
- Características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales vertidas.

Artículo 6º.

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes, el Ayuntamiento estará facultado para resolver en el sentido de:

1º Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuesto por la industria contaminante.

2º Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.

3º Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7º.

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado en tanto no se hayan efectuado las obras o instalaciones específicamente determinadas, así como las modifica-

ciones o condicionamientos técnicos que, a la vista de los datos aportados en la solicitud del Permiso de Vertido, establezca el Ayuntamiento.

#### Artículo 8º.

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y al volumen del vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento adoptará nuevo resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º.

#### Artículo 9º.

Son responsables de los vertidos, los titulares de los Permisos de Vertido.

III. Prohibiciones y limitaciones generales de los vertidos.

#### Artículo 10º.

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1.- Formación de mezclas inflamables o explosivas.

2.- Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.

3.- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas, que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.

4.- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.

5.- Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

#### Artículo 11º.

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.

b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.

c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivos en el aire o en mezclas altamente comburentes.

d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.

e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.

f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.

h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.

i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Amoniaco: 100 P.P.M.

Monóxido de Carbono: 100 P.P.M.

Bromo: 1 P.P.M.

Cloro: 1 P.P.M.

Ácido Cianhídrico: 10 P.P.M.

Ácido Sulfhídrico: 20 P.P.M.

Dióxido de Azufre: 10 P.P.M.

Dióxido de Carbono: 5.000 P.P.M.

#### Artículo 12º.

Salvo las condiciones más restrictivas que para actividades calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, establezcan las correspondientes licencias de actividad, queda prohibido descargar directa o indirectamente, en las redes de alcantarillado, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

PARÁMETRO	CONCENTRACIÓN	CONCENTRACIÓN
	MEDIA DIARIA MÁXIMA	INSTANTÁNEA MÁXIMA
PH	5,5-9,00	5,5-9,00
SÓLIDOS EN SUSPENSIÓN (MG/L)	500,00	1.000,00
MATERIALES SEDIMENTABLES (ML/L)	15,00	20,00
SÓLIDOS GRUESOS	AUSENTES	AUSENTES
DBO-5 (MG/L)	500,00	1.000,00
DQO (MG/L)	1.000,00	1.500,00
TEMPERATURA °C	40,00	50,00
CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA A 25°C (µS/CM)	3.000,00	5.000,00
COLOR	INAPRECIABLE A UNA DILUCIÓN DE 1/40	INAPRECIABLE A UNA DILUCIÓN DE 1/40
ALUMINIO (MG/L)	10,00	20,00
ARSÉNICO (MG/L)	1,00	1,00
BARIO (MG/L)	20,00	20,00
BORO (MG/L)	3,00	3,00
CADMIO (MG/L)	0,50	0,50
CROMO III (MG/L)	2,00	2,00
CROMO VI (MG/L)	0,50	3,00
HIERRO (MG/L)	5,00	10,00
MANGANESO (MG/L)	5,00	10,00
NÍQUEL (MG/L)	5,00	10,00
MERCURIO (MG/L)	0,10	0,10
PLOMO (MG/L)	1,00	1,00
SELENIO (MG/L)	0,50	1,00
ESTAÑO (MG/L)	5,00	10,00
COBRE (MG/L)	1,00	3,00
ZINC (MG/L)	5,00	10,00
CIANUROS (MG/L)	0,50	5,00
CLORUROS	2.000,00	2.000,00
SULFUROS (MG/L)	2,00	5,00
SULFITOS (MG/L)	2,00	2,00
SULFATOS (MG/L)	1.000,00	1.000,00
FLUORORUS (MG/L)	12,00	15,00
FÓSFORO TOTAL (MG/L)	15,00	50,00
NITRÓGENO AMONIACAL (MG/L)	25,00	85,00
NITRÓGENO NÍTRICO (MG/L)	20,00	65,00
ACEITES Y GRASAS (MG/L)	100,00	150,00
FENOLES TOTALES (MG/L)	2,00	2,00
ALDEHIDOS (MG/L)	2,00	2,00
DETERGENTES (MG/L)	6,00	6,00
PESTICIDAS (MG/L)	0,10	0,50
TOXICIDAD (U.T.)	15,00	30,00

#### Artículo 13º.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del valor medio diario en más de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de cuatro veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

#### Artículo 14º.

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente, que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

#### Artículo 15º.

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente

Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.

- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

#### IV. Muestreo y análisis.

##### Artículo 16º.

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cuál será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

##### Artículo 17º

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los «Standad Methods for the Examination of Water and Waste Water», publicados conjuntamente por, W.E.F. (Water Environment Federation) A.P.H.A. (American Public Health Association), A.W.W.A. (American Water Works Association).

La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE50).

#### V. Inspección de vertidos.

##### Artículo 18º.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

##### Artículo 19º.

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras de acuerdo con el diseño del anexo I. Estas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quién delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

##### Artículo 20º

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

#### VI. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 21º.

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, en su caso, o a los del Ente Gestor encargado de la explotación de las Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o el falseamiento de los datos exigidos en la Solicitud de Vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en el Permiso de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en esta Ordenanza.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

##### Artículo 22º.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterado a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a las infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

##### Artículo 23º.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

##### Artículo 24º.

La imposición de sanciones y al exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Artículo 25º.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos oportunos.



## Artículo 26º.

La potestad sancionadora corresponderá al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, el cuál podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

## Disposición transitoria.

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado.

## Disposición final.

El Ayuntamiento determinará en la Ordenanza Fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.

Sanet y Negrals, 15 de marzo de 2007.

El Alcalde, Pascual Riera Vives.

\*0706369\*

**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**

## EDICTO

Por Jiménez Martínez, Rafael, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de cerrajería con emplazamiento en carretera Elche, crt. 13 1 14.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2) de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen en las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 13 de diciembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0705996\*

## EDICTO

Por Orts Antón, Pascual Tomás, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de clínica odontológica con emplazamiento en calle Iglesia, 1 2 1.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2) de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen en las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 6 de febrero de 2007.

La Alcaldesa en funciones, Cándida Agulló Leonis.

\*0705997\*

## EDICTO

Por Sempere Sevilla, Teresa, se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de café-tetería con emplazamiento en calle A. García Sarboni, 15 1 4.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2) de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y artículo 10 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/03, de 26 de febrero, de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen en las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 25 de octubre de 2006.

El Alcalde-Presidente, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0705998\*

## EDICTO

Por Preciocar, S.L.U., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de venta de toda clase de artículos con emplazamiento en calle Mar, 31 1 2.

Lo que se hace público, por término de veinte días en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2) de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen en las observaciones que tengan por convenientes.

Santa Pola, 6 de febrero de 2007.

La Alcaldesa en funciones, Cándida Agulló Leonis.

\*0705999\*

## EDICTO

Elevado a definitivo por el transcurso sin reclamaciones de su exposición al público.

el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de enero de 2007, de aprobación de establecimiento de Precios Públicos por la realización de Cursos Aula Mentor y su Ordenanza Reguladora, a gestionar por el O.A.A. Agencia de Desarrollo Local, para su entrada en vigor desde la publicación del presente edicto, se procede a su publicación, según:

ORDENANZA REGULADORA DE LA EXACCION DE PRECIOS PUBLICOS POR LA REALIZACION DE CURSOS AULA MENTOR.

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Santa Pola, conforme al artículo 47 del RD.Leg. 2/04, de 5 de marzo, acuerda el establecimiento de los precios públicos destinados a cubrir el coste del Aula Mentor, conforme al convenio suscrito por el O.A.A. Agencia de Desarrollo Local con el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 2º.- Los precios se satisfarán en el momento de efectuar la inscripción, directamente en la Tesorería, o en la entidad bancaria colaboradora que se determine.

Artículo 3º.- El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación y Ciencia de 46 euros, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima, y 23 euros más, por cada mes adicional en que el alumno vaya a mantener su realización.

Los precios anteriores se mantendrán actualizados en las cuantías que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 4º.- Caso de que algún curso exija el uso de materiales de distribución comercial, deberán ser adquiridos por el alumno.

Artículo 5º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de Enero de 2007, surtirá efectos a partir del día ... y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Santa Pola, 20 de marzo de 2007.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández.

\*0706371\*

## EDICTO

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de marzo de 2007, según las determinaciones y con los efectos establecidos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana, (LUV), se ha resuelto someter a exposición pública mediante edicto publicado en el Diario Información de Alicante, fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento e insertado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de veinte días desde esta última publicación, la siguiente documentación

Modelo de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Santa Pola y Anara Guipúzcoa, S.L. rep. Fernando Carlos Andrés Silvestre del Sector 2 del CJ-5.

Durante el período de exposición pública cualquier persona podrá examinar dicha documentación, así como formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Lo que se hace público, a los efectos señalados.

Santa Pola, 8 de marzo de 2007.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández. La Secretaria accidentada, Inmaculada López Aracil.

\*0706372\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

Expediente número: 129/03.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Decreto de Alcaldía expedido a favor de don Sidney Holloway, con domicilio a efectos de notificación en Lago Mar II, 45, Los Altos, Torrevieja (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 9 de noviembre de 2006, que transcribo literalmente:

Visto que ha sido iniciado expediente sancionador número 129/03 a Sidney Holloway en calidad de promotor, por la ejecución de obras en Lago Mar II, 45, Los Altos, consistentes en dos ampliaciones en aluminio y cristal, la primera en elevación de unos 10 m<sup>2</sup> aproximadamente y la segunda de unos 8 m<sup>2</sup> aproximadamente en parte delantera de la planta baja, sin la obtención de la preceptiva licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por no ser compatible con la normativa vigente, puesto que incumple se encuentra agotada la edificabilidad a partir de los 4,87 m<sup>2</sup> y se crea una planta mas de las permitidas.

Vista la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente doña María Céspedes Juárez, del siguiente tenor literal:

Imponer al promotor de las obras don Sidney Holloway la multa de seiscientos noventa y seis con noventa y cuatro (696,94) euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 232 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien dictar el siguiente

Decreto:

1.- Sancionar a Sidney Holloway en calidad de promotor, por la ejecución de obras no susceptibles de legalización, con multa de seiscientos noventa y seis con noventa y cuatro euros (696,94 euros), correspondiente al 15% del valor de la obra ejecutada según avalúo del Arquitecto Técnico Municipal, al no concurrir circunstancias que afecten a la responsabilidad del infractor.

2.- En el supuesto de que se llevase a cabo la demolición de las obras no susceptibles de legalización dentro del plazo establecido en el correspondiente expediente de protección de la legalidad la sanción se reducirá en un 95%.

3.- Notificar este acuerdo a los interesados.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, para interponer el recurso contencioso-administrativo deberá primeramente interponer recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 26 de febrero de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Fernando Gómez Sánchez.

\*0706373\*

### EDICTO

Expediente número: 158/03.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Decreto de Alcaldía expedido a favor de doña Daniela Fernandez Simancas, con domicilio a efectos de notificación en Dunas de La Mata, 14-A, Torrevieja (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 31 de agosto de 2006, que transcribo literalmente:

Visto que ha sido iniciado expediente sancionador número 158/03 a Daniela Fernández Simancas en calidad de promotor, por la ejecución de obras en Dunas de la Mata, 14-A, consistentes en ampliación de vivienda y construcción de terraza, sin la obtención de la preceptiva licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por no ser compatible con la normativa vigente, puesto que la edificabilidad esta agotada.

Vista la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente doña María Céspedes Juárez, del siguiente tenor literal:

Imponer al promotor de las obras doña Daniela Fernández Simancas la multa de mil trescientos veintisiete con cincuenta (1.327,50) euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien dictar el siguiente

Decreto:

1.- Sancionar a Daniela Fernández Simancas en calidad de promotor, por la ejecución de obras no susceptibles de legalización, con multa de mil trescientos veintisiete con cincuenta euros (1.327,50 euros), correspondiente al 15% del valor de la obra ejecutada según avalúo del Arquitecto Técnico Municipal, al no concurrir circunstancias que afecten a la responsabilidad del infractor.

2.-Notificar este acuerdo a los interesados.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, para interponer el recurso contencioso-administrativo deberá primeramente interponer recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 26 de febrero de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Fernando Gómez Sánchez.

\*0706374\*

### EDICTO

Expediente número: 998/05.

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Decreto de Alcaldía expedido a favor de don

Paulino Conde Florido, con domicilio a efectos de notificación en Torreta II, 1044, - Torrevieja (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 11 de octubre de 2006, que transcribo literalmente:

Visto que ha sido iniciado expediente sancionador número 998/05 a Paulino Conde Florido en calidad de promotor, por la ejecución de obras en Torreta II, 1044, consistentes en ampliación de vivienda sobre terreno comunitario de dominio público, consistente en trastero de madera de una superficie aproximada de 15 m<sup>2</sup>, sin la obtención de la preceptiva licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por no ser compatible con la normativa vigente, puesto que están agotadas la edificabilidad y la ocupación.

Vista la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente doña María Céspedes Juárez, del siguiente tenor literal:

Imponer al promotor de las obras don Paulino Conde Florido la multa de setecientos noventa y seis con cincuenta (796,5) euros.

Visto el escrito de alegaciones presentado con fecha 22 de septiembre de 2006, manifestando que la anomalía objeto de denuncia ha sido subsanada.

Visto el informe del Inspector Municipal de Obras de fecha 28 de septiembre de 2006, en el que se expone que la obra no ha sido derruida por el denunciado.

Visto lo dispuesto en el artículo 232 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien dictar el siguiente

Decreto:

1.- Sancionar a Paulino Conde Florido en calidad de promotor, por la ejecución de obras no susceptibles de legalización, con multa de setecientos noventa y seis con cincuenta euros (796,5 euros), correspondiente al 15% del valor de la obra ejecutada según avalúo del Arquitecto Técnico Municipal, al no concurrir circunstancias que afecten a la responsabilidad del infractor.

2.- En el supuesto de que se llevase a cabo la demolición de las obras no susceptibles de legalización dentro del plazo establecido en el correspondiente expediente de protección de la legalidad la sanción se reducirá en un 95%.

3.-Notificar este acuerdo a los interesados.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, para interponer el recurso contencioso-administrativo deberá primeramente interponer recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 26 de febrero de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Fernando Gómez Sánchez.

\*0706375\*

EDICTO

Expediente número: 130/03

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Decreto de Alcaldía expedido a favor de doña Anna Olga Kleemann, con domicilio a efectos de notificación

en urbanización Lago Mar II, 9, Los Altos, Torrevieja (Alicante), por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 31 de agosto de 2006, que transcribo literalmente:

Visto que ha sido iniciado expediente sancionador número 130/03 a Anna Olga Kleemann en calidad de promotor, por la ejecución de obras en Lago Mar II, 9, Los Altos, consistentes en ampliación de vivienda en elevación y ampliación de vivienda en la parte de delante de la planta baja, ambas realizadas en aluminio y acristalamiento de una superficie aprox. de 10 y 10 m<sup>2</sup>, sin la obtención de la preceptiva licencia municipal, no siendo susceptibles de legalización por no ser compatible con la normativa vigente, puesto que esta agotada la edificabilidad de la planta baja además de crearse una planta más de la permitida en el P.G.O.U.

Vista la propuesta de resolución elaborada por el Instructor del expediente doña María Céspedes Juárez, del siguiente tenor literal:

Imponer al promotor de las obras doña Anna Olga Kleemann la multa de mil sesenta y dos (1.062) euros.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, tengo a bien dictar el siguiente

Decreto:

1.- Sancionar a Anna Olga Kleemann en calidad de promotor, por la ejecución de obras no susceptibles de legalización, con multa de mil sesenta y dos euros (1.062 euros), correspondiente al 15% del valor de la obra ejecutada según avalúo del Arquitecto Técnico Municipal, al no concurrir circunstancias que afecten a la responsabilidad del infractor.

2.-Notificar este acuerdo a los interesados.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, para interponer el recurso contencioso-administrativo deberá primeramente interponer recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Torrevieja, 26 de febrero de 2007.

El Concejal de Urbanismo, Fernando Gómez Sánchez.

\*0706376\*

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de localización practicada a don Luis Amorós Molina, cuyo último domicilio conocido se situó en Plaza Mercado, 12 de Villena, imputado en el expediente sancionador por infracción urbanística 65/04, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento la Providencia de Iniciación del Instructor del Expediente:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2004 (expediente de restauración de la legalidad urbanística número 65/2004), se requirió a don Luis Amorós Molina,

promotor de obras ubicadas en el emplazamiento arriba indicado, para instar la legalización de las mismas, procediendo en su caso, a la suspensión en su ejecución.

Existiendo indicios racionales suficientes de haberse cometido una infracción urbanística tipificada en la legislación vigente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2º del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 4 de agosto) y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 30 de septiembre), dispongo la iniciación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, en los términos que seguidamente se expresan:

Primero.- Persona o personas presuntamente responsables:

Promotor: don Luis Amorós Molina.

Constructor: don Juan José Martínez Díaz.

Segundo.- Hechos que motivan la incoación, calificación y sanción, según informe de la Inspectora de Obras Municipal obrante en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente:

El promotor cuenta con licencia de obras número 444/04, para ejecución de obras menores en calle Peñicas, 17. Con exceso sobre las determinaciones de la misma, se ha llevado a cabo la demolición y reconstrucción de la cubierta existente en una superficie de 84,96 m<sup>2</sup>. La obra se emplaza en suelo urbano, sector 7, zona 7.2; es legalizable y se valora en 7.646,40 euros.

Tercero.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, que se encuentra tipificada en el artículo 76 del Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionable con multa del 10 al 20 por 100 del coste de la obra efectuada.

Cuarto.- Se nombra a don Andrés Martínez Martínez, Concejal Delegado de Obras, y a don José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, funcionario técnico, Instructor y Secretario, respectivamente, del expediente sancionador.

El Instructor ordenará la práctica de las actuaciones precisas y formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de este expediente sancionador.

Instructor y Secretario del expediente podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Se advierte a los interesados del derecho que les concede el artículo 8º del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, de reconocer su responsabilidad, con los efectos previstos en dicho precepto.

Sexto.- Se indica a los interesados el derecho que les asiste a formular alegaciones, aportando cuantos documentos estimen pertinentes, proponiendo en su caso, prueba concretando los medios de que intenten valerse.

Séptimo.- Se comunica igualmente a los interesados que en el expediente obra informe de valoración de las obras ejecutadas y objeto de sanción, en el que se fija el valor de las mismas en la cantidad de 7.646,40 euros, cantidad sobre la que se calculará la sanción a imponer, si fuera procedente, encontrándose a su disposición en unión con el resto de documentos que conforman el expediente incoado, para su examen en las dependencias de urbanismo de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas.

El instructor ordenará la práctica de las actuaciones precisas y formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Notifíquese a los interesados esta providencia y practíquense las advertencias legales que procedan.

Se pone en su conocimiento que el acto administrativo transcrito, es un acto de trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, por lo que no cabe contra el mismo recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes, y de la interposición del recurso contencioso-administrativo que procederá contra la resolución definitiva del expediente.

Villena, 5 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0706377\*

## EDICTO

Resultando infructuosos los intentos de localización practicada a doña Virtudes García Puche, cuyo último domicilio conocido se situó en calle San Martín de Porres, 12-1º de Villena, imputado en el expediente sancionador por infracción urbanística 66/04, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento la Providencia de Iniciación del Instructor del Expediente:

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2004 (Expediente de restauración de la legalidad urbanística número 66/2004), se requirió a doña Virtudes García Puche, promotor de obras ubicadas en el emplazamiento arriba indicado, para instar la legalización de las mismas, procediendo en su caso, a la suspensión en su ejecución.

Existiendo indicios racionales suficientes de haberse cometido una infracción urbanística tipificada en la legislación vigente, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 2º del Título VII del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 4 de agosto) y el Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia número 226, de 30 de septiembre), dispongo la iniciación de procedimiento sancionador por infracción urbanística, en los términos que seguidamente se expresan:

Primero.- Persona o personas presuntamente responsables:

Promotor: doña Virtudes García Puche.

Segundo.- Hechos que motivan la incoación, calificación y sanción, según informe de la Inspectora de Obras Municipal obrante en el expediente, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente:

Construcción de vivienda unifamiliar aislada, con cerramientos metálicos tanto verticales como horizontales, con una superficie construida de 65,27 m<sup>2</sup>; adosado a la misma, se ha construido una marquesina con cubierta de chapa metálica, de 19,14 m<sup>2</sup>. La obra se emplaza en suelo urbanizable no programado, no resulta legalizable y se valora en 28.696,75 euros.

Tercero.- Los hechos descritos pueden ser constitutivos de una infracción urbanística grave, que se encuentra tipificada en el artículo 76 del Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística, sancionable con multa del 10 al 20 por 100 del coste de la obra efectuada.

Cuarto.- Se nombra a don Andrés Martínez Martínez, Concejal Delegado de Obras, y a don José M<sup>a</sup> Arenas Ferriz, funcionario técnico, Instructor y Secretario, respectivamente, del expediente sancionador.

El Instructor ordenará la práctica de las actuaciones precisas y formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución de este expediente sancionador.

Instructor y Secretario del expediente podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Se advierte a los interesados del derecho que les concede el artículo 8º del Reglamento para el Ejercicio de

la Potestad Sancionadora, Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, de reconocer su responsabilidad, con los efectos previstos en dicho precepto.

Sexto.- Se indica a los interesados el derecho que les asiste a formular alegaciones, aportando cuantos documentos estimen pertinentes, proponiendo en su caso, prueba concretando los medios de que intenten valerse.

Séptimo.- Se comunica igualmente a los interesados que en el expediente obra informe de valoración de las obras ejecutadas y objeto de sanción, en el que se fija el valor de las mismas en la cantidad de 28.696,75 euros, cantidad sobre la que se calculará la sanción a imponer, si fuera procedente, encontrándose a su disposición en unión con el resto de documentos que conforman el expediente incoado, para su examen en las dependencias de urbanismo de este Ayuntamiento de 9.00 a 14.00 horas.

El instructor ordenará la práctica de las actuaciones precisas y formulará propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.

Notifíquese a los interesados esta providencia y practíquense las advertencias legales que procedan.

Se pone en su conocimiento que el acto administrativo transcrito, es un acto de trámite a los efectos de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no cabe contra el mismo recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derechos estime pertinentes, y de la interposición del recurso contencioso-administrativo que procederá contra la resolución definitiva del expediente.

Villena, 5 de marzo de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0706378\*

## ANUNCIO

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 5 de febrero de 2007, en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 19/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se somete a información pública el Proyecto de Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Villena y la mercantil Agrícola New Rock, S.L. para la programación y desarrollo del Sector Parque Industrial del Oeste Villena-Yecla. Durante el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial puede examinarse el documento en las dependencias municipales de urbanismo y formularse las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Villena, 27 de febrero de 2007.

La Alcaldesa, Vicenta Tortosa Urrea.

\*0706379\*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

Convocatoria de esta Excm. Diputación Provincial de Alicante de dos becas de formación en Gestión Cultural en el Departamento de Cultura según Decreto del Ilmo. señor Presidente 349/2007 de fecha 8 de marzo, con arreglo a las siguientes,

Bases

Primera.- Objeto

Constituye el objeto de la convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de Becas de Gestión Cultural a realizar en el Departamento de Cultura y Educación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Podrán optar a las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión de la Licenciatura en Humanidades.

c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 30 de septiembre de 2005.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Número de becas; duración y dotación

1. El número de becas objeto de la convocatoria es de 2 con una duración de nueve meses.

2. La dotación de cada beca será de 6.000,00 euros (6.000,00€) que se abonarán en mensualidades prorrateadas iguales y previo informe de aprovechamiento emitido por el Técnico Superior de Cultura practicándose las retenciones por IRPF que corresponda.

Cuarta.- Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán número 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.

2. A las solicitudes se adjuntará:

a) Titulación académica.

b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas y número de convocatorias por asignatura.

c) Currículo del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3 Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e) f) y g) del número 2 de esta Base, se considerará que el interesado desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tenida en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión calificadora

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidente: Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: el Secretario General de la Excm. Diputación Provincial o funcionario provincial en quien delegue.

Vocales: Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes.

El Jefe de Servicio del Departamento de Cultura y Educación.

El Técnico Superior de Cultura.

Un experto designado por el Ilmo. señor Presidente.

En caso de ausencia del Presidente, le sustituirá el señor Diputado Provincial Presidente de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Deportes.

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Valoración de méritos

1. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión Calificadora con arreglo al siguiente baremo:

a) Expediente académico personal: hasta 4 puntos.

b) Realización de cursillos especializados: hasta 2 puntos.

c) Experiencia: En materia de Gestión Cultural en la Administración Pública: hasta 2 puntos.

d) Realización de estudios de Postgrado no Reglados que no constituyen requisito para la consecución de la beca: hasta 1 punto.

e) Otros méritos relacionados con la materia objeto de la Convocatoria: hasta 1 punto.

2. La puntuación mínima para obtener la concesión de la beca será de 5 puntos.

3. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulara relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a las becas que hayan alcanzado los cinco puntos y remitirá el Acta al Ilmo. señor Diputado-Delegado de Cultura y Educación para que formule la propuesta de concesión de las becas.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los dos solicitantes de la relación que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presenten declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima y acrediten que se encuentran bajo los beneficios de un seguro o, en su defecto, que han suscrito por su cuenta un contrato de seguro de accidentes por el tiempo de duración la beca, por los que se pudieran producir durante la realización de sus tareas. Cumplidos tales requisitos el señor Diputado-Delegado de Cultura y Educación formulará propuesta de concesión de las becas al Ilmo. señor Presidente.

En el supuesto de que algún interesado no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca ó declararse la misma desierta.

4. Caso de que durante el primer mes de su disfrute alguna de las becas concedidas quedase sin efecto, podrá recaer la misma en el aspirante que, por puntuación, siga como primer suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base.

5. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca

La beca será incompatible con cualquier beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier Administración Pública y con la realización de cualquier otra actividad que menoscabe las tareas de formación.

Octava.- Obligaciones del becario

Son obligaciones del becario:

a) Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale el Técnico Superior de Cultura bajo su dirección y asesoramiento.

b) Comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.

c) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por el Ilmo. señor Presidente, previa audiencia del interesado, por las siguientes causas:

a) No realizar la actividad que motiva la concesión.

b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.

c) Incurrir en causa de incompatibilidad.

Décima.- Naturaleza de las becas

Las becas se conceden por la Excm. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el artículo 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Anexo I

Solicitud de participación en la convocatoria para la concesión de dos Becas de Gestión Cultural en el Departamento de Cultura de la Excm. Diputación Provincial según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha..., de ... 2007.

1. Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: ...

- Dirección: ...

- Municipio: ..., código postal: ..., teléfono:...

- N.I.F. :...

2. Requisitos que cumple el solicitante:

- Poseer nacionalidad española:

- Residir en la provincia de Alicante:

- Titulación: ...

- Fecha finalización de los estudios: ...

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

3. Documentación que adjunta:

- Documento Nacional de Identidad.

- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de:

...

- Título de:...

- Certificación del expediente académico.

- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; experiencia en materia de gestión cultural, otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2006, respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En..., a..., de... 2007.

Firmado...

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante».

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Alicante, 16 de marzo de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet

\*0706468\*

## ANUNCIO

El Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Decreto número 226, de fecha 16 de febrero de 2007, resolvió aprobar la convocatoria de los «VI Premios Provinciales de la juventud, anualidad 2007», de conformidad con las siguientes:

## Bases

## Primera.- Premios.

Podrán optar al presente concurso los proyectos y trabajos ejecutados en su totalidad durante el ejercicio 2006, siempre que se encuadren en alguna de las categorías siguientes

a) Premio al mejor proyecto medio ambiental, dotado con 3.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

b) Premio al mejor proyecto en el ámbito de la cooperación y el voluntariado, dotado con 3.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

c) Premio al mejor trabajo musical, dotado con 3.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

d) Premio al mejor cortometraje, dotado con 3.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

## e) Mejor relato breve:

- 1º Premio: dotado con 2.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

- 2º Premio: dotado con 1.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

## f) Mejor fotografía original:

- 1º Premio: dotado con 2.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

- 2º Premio: dotado con 1.000 euros (impuestos incluidos) y un trofeo conmemorativo.

## Segunda.- Participantes.

Los participantes en el presente concurso podrán ser tanto personas físicas como jurídicas, según la categoría del premio optante, que cumplan, además, con los requisitos siguientes:

## 1. Joven: todas las categorías

- Edad comprendida entre 16 y 35 años (ambos inclusive).

- Domicilio en la provincia de Alicante.

- Además para la categoría c) no tener contrato discográfico en vigor.

## 2. Asociación: categorías a y b

- Sede social en la provincia de Alicante.

- Actividad radicada en la provincia de Alicante.

- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro de Entidades correspondientes, como Asociación Juvenil, antes del 1 de enero de 2006.

## 3. Empresa: categoría a

- Actividad empresarial y domicilio social en la provincia de Alicante.

- Estar legalmente constituida antes del 31 de enero de 2006, para lo cual se tomará como referencia la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

- El 75% de sus socios, en la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la Excm. Diputación de Alicante, deberán ser personas físicas con edades comprendidas entre 16 y 35 años, y que, asimismo, ostenten, como mínimo, el 75% del capital social.

## 4. Grupo Musical: categoría c

- Componentes con edades comprendidas entre 16 y 35 años, ambos inclusive (se admitirá la inscripción de aquellos grupos musicales cuando al menos el 75% de sus componentes cumplan con este requisito).

- Domicilio, de todos sus componentes, en la provincia de Alicante.

- No tener contrato discográfico en vigor.

## Tercera.- Proyectos.

Sólo se admitirá un único proyecto por participante y categoría de premio. Los trabajos deberán ser originales e inéditos, sin que hayan sido premiados en ningún otro concurso ni estén pendientes de resolución en otro certamen.

Los participantes presentarán los proyectos de forma anónima y, dependiendo de las categorías, ajustándose a las características siguientes:

## a) Premio al mejor proyecto medio ambiental:

Breve descripción del proyecto en un máximo de 10 hojas, tamaño A4 y a una sola cara junto con su memoria de ejecución.

b) Premio al mejor proyecto en cooperación y voluntariado:

Breve descripción del proyecto en un máximo de 10 hojas, tamaño A4 y a una sola cara junto con su memoria de ejecución.

## c) Premio al mejor trabajo musical:

Trabajo en formato CD, incluyendo un solo tema original e inédito de cualquier estilo musical. Los CD's se presentarán indicando únicamente el nombre del tema propuesto.

## d) Premio al mejor cortometraje:

Cortometraje de temática y estilo libre, que no podrá superar los 7 minutos de duración. Se presentará en formato DVD, en el que solo deberá figurar el título de la grabación. Además, se adjuntará la sinopsis del cortometraje redactada de forma breve y concisa en un único folio por una sola cara a doble espacio.

## e) Premio literario al mejor relato breve:

Relato breve de temática y estilo libre, con un máximo de 5 páginas a tamaño A4, a doble espacio, letra Times New Roman y paso 12. Las páginas deberán ir numeradas y en la primera página, al menos, deberá figurar el título del relato.

## f) Premio a la mejor fotografía original:

Fotografía original en tamaño 15x20 de temática libre, obtenidas por cualquier técnica, en blanco y negro o color; tomadas con cámaras digitales o con sistemas tradicionales sin retoques ni composiciones. Esta deberá llevar en el reverso el título de la fotografía.

Las obras serán entregadas en soporte papel y no podrán estar montadas en ningún tipo de enmarcación, admitiéndose, únicamente, el soporte rígido o semi-rígido, tipo cartón-pluma, siempre que no exceda del tamaño de la fotografía y sin ningún tipo de protección, bien sea de cristal o plástico.

## Cuarta.- Presentación.

1.- Los trabajos se presentarán acompañados de una solicitud, ajustada al modelo oficial publicado como anexo I, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, admitiéndose exclusivamente una única solicitud por persona y categoría de premio.

2.- Los trabajos (proyectos con memorias de ejecución, cortometrajes, fotografías, trabajos musicales y literarios), en cualquier formato de presentación (papel, CD, DVD) se presentarán en un sobre cerrado en cuyo exterior deberá consignarse la leyenda «VI Premios Provinciales de la Juventud», así como el título elegido para el trabajo y el premio al que se opta. Estos se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en la calle Tucumán número 8 (03005), en días hábiles de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados.

3.- Dentro del sobre indicado en el apartado anterior, además, se incluirá una plica cerrada en cuyo exterior aparecerá escrita la misma leyenda que en el sobre, con el título del trabajo y el premio al que se opta, y en su interior:

3.1.- Declaración de autoría del trabajo presentado suscrita por el candidato/s, conforme al anexo II, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con las presentes bases.

3.2.- La documentación, correspondiente para cada uno de los casos, que a continuación se detalla:

- Joven:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor.

- Asociación:

- Fotocopia del D.N.I. en vigor del representante legal de la asociación.

- Fotocopia del C.I.F.

- Fotocopia de los Estatutos.

- Fotocopia del certificado de inscripción en el registro correspondiente.

- Empresa:
- Fotocopia del D.N.I. en vigor de todos los socios.
- Fotocopia del C.I.F.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y estatutos.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Mercantil.
- Grupo Musical:
- Fotocopia del D.N.I. de cada uno de los miembros del grupo.

- Curriculum Vitae del grupo.

Quinta.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14 horas del día 31 de julio de 2007.

La entrega de los proyectos con sus memorias de ejecución, relatos, cortometrajes, fotografías y trabajos musicales será siempre por cuenta de los candidatos y bajo su exclusiva responsabilidad. La Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de que se adopten las debidas precauciones en orden a la custodia y conservación de los proyectos, no responderá por el robo, hurto o deterioro que los mismos puedan sufrir durante el tiempo que permanezcan en su poder.

Sexta.- Jurado.

1.- La selección y concesión de los premios objeto de la presente Convocatoria, se realizará a propuesta de un Jurado, nombrado por el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial y presidido por la Diputada del Área de Mujer, Juventud y Residentes Europeos.

2.- El Jurado estará integrado por representantes de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y por profesionales de reconocido prestigio en cada una de las categorías de los premios, ajustando su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los premios establecidos en la base primera, y para cada una de las seis categorías previstas, en ningún caso podrán ser compartidos entre dos ó más trabajos.

4.- El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados a concurso reúne los méritos suficientes para ser premiado.

5.- El fallo del Jurado se emitirá durante el transcurso de la 6ª Gala Provincial de la Juventud, que tendrá lugar el próximo mes de octubre, en el municipio y fecha que se señale al efecto.

6.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquél.

7.- Emitido el fallo, las actas del Jurado serán ratificadas por resolución del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- Proyectos premiados.

Los ganadores del presente concurso en sus diferentes modalidades, ceden a la Diputación Provincial todos los derechos de reproducción y distribución, para la explotación

exclusiva de la obra, mediante cualquier modalidad de difusión y/o distribución, siempre con fines culturales y no lucrativos y haciendo constar el nombre de su autor.

Octava.- Proyectos no premiados.

La devolución de los proyectos presentados y no premiados se efectuará tan sólo a petición de sus autores/as o de las personas debidamente autorizadas, en el plazo de un mes a contar desde el momento en que se haga público el fallo del Jurado en la VI Gala Provincial de la Juventud. Una vez transcurrido dicho plazo sin que éstos hubiesen sido retirados se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad en favor de la Diputación, quién podrá destruirlos o darles el destino que considere más oportuno.

Para cualquier tipo de devolución, deberá acreditarse la titularidad del proyecto solicitado mediante la presentación del D.N.I., en caso de ser persona distinta, ésta deberá ser debidamente autorizada por el candidato, debiendo presentar escrito de autorización y exhibición del D.N.I. de ambos.

Novena.- Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de las presentes bases, sin ningún tipo de reservas, así como de todas las resoluciones que la Excm. Diputación Provincial adopte.

En todo lo no previsto en las presentes bases, los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

Anexo I

(Modelo de solicitud)

Don/doña..., con D.N.I..., con domicilio en..., calle..., código postal..., teléfono..., e-mail..., en calidad de presentador del proyecto, con título...

Expone:

Que enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número..., de..., de la convocatoria de los VI Premios Provinciales de la Juventud, anualidad 2007.

Solicita:

Se admita la participación del proyecto, con título..., en la categoría..., de los citados premios, junto con la documentación adjunta y trabajo original presentado.

En Alicante, a..., de..., de 2007.

(Firma del presentador/a)...

Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante

Área de Juventud

Anexo II

(Modelo de autoría)

Don/doña..., con D.N.I..., domicilio en..., calle..., código postal..., teléfono..., e-mail..., autor de la obra con título...

Declaro la autoría del proyecto presentado, que el mismo no se encuentra sometido a ningún otro concurso pendiente de resolución y que no ha sido publicado.

En Alicante, a..., de..., de 2007.

(Firma del autor/a)...

Alicante, 13 de marzo de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Oficial Mayor, Herminio Núñez Maroto

\*0706541\*

## ANUNCIO

La Comisión Mixta de seguimiento y gestión del Programa de Instalaciones Deportivas 2007-2012 (PID 2007-2012), mediante acta de fecha 5 de marzo de 2007, ha formulado propuesta de resolución provisional del citado programa de instalaciones deportivas, que en el particular de interés, se transcribe a continuación:

ACTA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ENTRE LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT VALENCIANA Y LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALICANTE, CASTELLÓN Y VALENCIA (PID-2007-2012).

Componentes comisión.

Ilmo. señor don David Serra Cervera, Secretario Autonómico del Deporte de la Comunidad Valenciana.

Don Enrique Sarasol Soler, Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

Don Pascual Díaz Amat, Diputado Delegado de Deportes de la Diputación Provincial de Alicante.



En la ciudad de Valencia, siendo las diecisiete horas del día 5 de marzo de 2007 y en las dependencias del Consell Valencià de l'Esport, sita en calle Profesor Beltrán Báguena, 5, se reúnen los señores al margen expresados, componentes de la Comisión Mixta de Coordinación a que se refiere la cláusula Octava del Convenio de Colaboración suscrito entre la Conselleria de Cultura Educación de la Generalitat Valenciana y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para la ejecución de instalaciones deportivas en el período 2007-2012, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar los contenidos del mencionado Convenio y lo estipulado en el apartado 7) de las Bases para la Formación y Gestión del Plan Instalaciones Deportivas 2007-2012.

Asiste a dicha reunión don Daniel Agustín, Jefe del Servicio de Infraestructuras y Equipamiento Deportivo.

Toma la palabra el Ilmo. señor don David Serra Cervera, quien pone de manifiesto que el objeto de la reunión es dar cumplimiento a la cláusula Sexta del convenio mencionado y a las bases 9) y 10) de las Bases para la Formación y gestión del Plan de Instalaciones Deportivas P.I.D. 2007-2012, procediendo a la valoración de las obras solicitadas por los Ayuntamientos de la provincia de Valencia de acuerdo con los criterios establecidos.

El diputado presente se manifiesta en el mismo sentido.

Por lo que esta Comisión con carácter de Resolución Provisional decide la inclusión en el P.I.D. 2007-2012 de los ayuntamientos que se relacionan a continuación, recordando que las solicitudes no atendidas quedan en reserva. Así mismo esta Comisión manifiesta su voluntad de establecer los medios y presupuestos necesarios para una adenda al presente Plan, para conseguir el máximo alcance en la construcción de instalaciones deportivas en la Comunidad Valenciana.

Las entidades incluidas en esta resolución provisional deberán presentar en el plazo de dos meses, la siguiente documentación:

a) Proyecto de las obras a subvencionar, dicho proyecto será básico y/o de ejecución dependiendo de la forma de contratación o ejecución de las obras, pero siempre de acuerdo con el Texto Refundido de la LCAP.

b) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, en cuanto a obra, instalaciones y seguridad y salud, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos (N.I.F., domicilio, teléfono, código postal y localidad).

c) Estudio geotécnico de los terrenos en donde se va a ubicar la instalación, en aquellos casos de ampliación, reforma o reparación será suficiente el correspondiente al proyecto inicial.

d) Acuerdo adoptado por el órgano competente del ente local en el que se haga constar la voluntad de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostos que pudieran originarse sobre el presupuesto para el que se concede la subvención.

OBRAS TIPOS A Y B

MUNICIPIO	OBRA	TIPO DE ACTUACIÓN	DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
			SOLICITADO	PID	GENERALITAT	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO
AGOST	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS PARA LA PISCINA MUNICIPAL	B	298.675,34	0,00	0,00	0,00	0,00
ALCALALÍ	EDIFICIO DESTINADO A COMPLEJO DEPORTIVO	B	299.127,80	250.000,00	100.000,00	100.000,00	50.000,00
ALCOCCER DE PLANES	REFORMA DE LOS VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL	A	120.202,42	120.202,42	54.091,09	54.091,09	12.020,24
ALGUENÁ	MURO DE REBOTE EN FRONTÓN Y OTRAS MEJORAS EN POLIDEPORTIVO	A	98.036,08	98.036,09	44.116,24	44.116,24	9.803,61
ALMUDAINA	MEJORAS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	35.888,44	35.555,56	16.000,00	16.000,00	3.555,56
BALONES	INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR PARA LUZ EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	18.966,46	17.777,78	8.000,00	8.000,00	1.777,78
BENEXEMA	CAMBIO DEL PAVIMENTO DE LAS PLAYAS DE LA PISCINA MUNICIPAL	A	119.204,29	119.204,29	53.641,93	53.641,93	11.920,43
BENFERRI	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO GIMNASIO	A	119.978,16	0,00	0,00	0,00	0,00
BENIFALLIM	REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES ANEXAS	A	120.202,42	120.202,42	54.091,09	54.091,09	12.020,24
BENIGEMBLA	ILUMINACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA	A	25.535,19	25.535,20	11.490,84	11.490,84	2.553,52
BENIJÓFAR	CONSTRUCCIÓN DE VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	B	291.900,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BENILLOBA	ACONDICIONAMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL	A	119.408,10	119.408,11	53.733,65	53.733,65	11.940,81
BENILUP	PISCINA INFANTIL, AMPLIACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y ADECUACIÓN	A	101.890,74	101.890,73	45.850,83	45.850,83	10.189,07
BENIMARFULL	MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL	A	120.202,42	120.202,42	54.091,09	54.091,09	12.020,24
BENIMASSOT	VALLADO DE PISTA POLIDEPORTIVA Y VALLADO CALLE DE PELOTA VALENCIANA	A	22.569,54	22.569,53	10.156,29	10.156,29	2.256,95
BIAR	GRADAS Y VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL	B	298.899,95	281.546,68	112.618,67	112.618,67	56.309,34
BUSOT	PAVIMENTACIÓN DE LOS ESPACIOS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO Y OTRAS ACTUACIONES	A	119.045,38	88.888,89	40.000,00	40.000,00	8.888,89
CAÑADA	REPOSICIÓN DE PAVIMENTO EN PISCINA Y CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A POLIDEPORTIVO	A	120.059,88	120.059,89	54.026,95	54.026,95	12.005,99
CASTALLA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE TENIS	A	74.308,86	55.731,64	25.079,24	25.079,24	5.573,16
CASTELL DE CASTELLS	REPOSICIÓN Y PINTADO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN LA PARTIDA «LABOTA»	A	120.202,42	120.202,42	54.091,09	54.091,09	12.020,24
DATA NUEVA	PISTA POLIDEPORTIVA	B	299.998,92	281.476,43	112.590,57	112.590,57	56.295,29
DATA VIEJA	VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL	A	119.981,96	119.981,96	53.991,88	53.991,88	11.998,20
DOLORES	RENOVACIÓN DE PAVIMENTO Y VESTUARIOS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	B	293.274,54	200.000,00	80.000,00	80.000,00	40.000,00
EL CAMP DE MIRRA /CAMPO DE MIRRA	REFORMA DE FRONTÓN EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	15.561,02	15.561,02	7.002,46	7.002,46	1.556,10
EL FONDÓ DE LES NEUS	CUBRICIÓN DE FRONTÓN MUNICIPAL	B	195.066,05	146.299,53	58.519,81	58.519,81	29.259,91
ELI POBLETS	PISTA POLIDEPORTIVA	B	133.614,35	100.210,78	40.084,31	40.084,31	20.042,16
FACHECA	REPARACIONES Y MEJORAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	30.494,25	28.888,89	13.000,00	13.000,00	2.888,89
FAMORCA	REFORMAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	86.243,81	86.243,80	38.809,71	38.809,71	8.624,38
FORMENTERA DEL SEGURA	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	B	299.000,00	224.250,00	89.700,00	89.700,00	44.850,00
GORGA	REFORMA INTEGRAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	109.975,73	109.975,73	49.489,08	49.489,08	10.997,57
GRANJA DE ROCAMORA	2 PISTAS DE SQUASH Y 1 DE PADEL	A	120.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
HONDÓN DE LOS FRAILLES	CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE FÚTBOL 7 Y ACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO	A	120.159,92	120.159,91	54.071,96	54.071,96	12.015,99
IBI	PISTAS POLIDEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	B	283.172,60	0,00	0,00	0,00	0,00
JACARILLA	GRADERÍO Y REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN PISTA CUBIERTA	A	120.117,41	111.111,11	50.000,00	50.000,00	11.111,11
LA ROMANA	PISTA POLIDEPORTIVA EN PARQUE «PI DE LA VACA»	A	120.043,59	90.032,69	40.514,71	40.514,71	9.003,27
LA TORRE DE LES MAÇANES/TORREMANZANAS	MEJORA Y REFORMA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	48.880,79	44.444,44	20.000,00	20.000,00	4.444,44
LA VALL D'ALCALÀ	REFORMA INSTALACIONES EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	120.202,42	120.202,42	54.091,09	54.091,09	12.020,24
LA VALL DE LAGHART	3 UNIDADES DE VESTIDORES PARA FRONTÓN MUNPL. Y REPARACIÓN PISTA POLIDEPTV	A	67.774,17	67.774,18	30.498,38	30.498,38	6.777,42
LLOSA DE CAMACHO	MEJORA ZONA DEPORTIVA Y PISCINA MUNICIPAL	A	119.987,30	111.111,11	50.000,00	50.000,00	11.111,11
MILLENA	FRONTÓN MUNICIPAL	A	120.158,65	120.158,64	54.071,39	54.071,39	12.015,86
ONIL	FRONTÓN Y ROCÓDROMO	B	254.485,49	239.711,35	95.884,54	95.884,54	47.942,27
ORBA	FRONTÓN MUNICIPAL Y VESTUARIOS	B	261.432,58	196.074,43	78.429,77	78.429,77	39.214,89
PARCENT	CONSTRUCCIÓN DE FRONTÓN	B	210.938,86	200.000,00	80.000,00	80.000,00	40.000,00
PENÀGUILLA	VESTUARIOS EN PISCINA MUNICIPAL	B	298.463,36	298.463,35	119.385,34	119.385,34	59.692,67
PLANES	MEJORA, ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	A	120.086,95	120.086,95	54.000,00	54.000,00	12.000,00
QUATRETONDETA	REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	A	119.900,00	119.900,00	53.955,00	53.955,00	11.990,00
RAFAL	REFORMA INTEGRAL DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	A	83.300,00	83.300,00	37.485,00	37.485,00	8.330,00
SAGRA	REHABILITACIÓN PISTA DE SQUASH Y ALREDEDORES DE LA PISCINA	A	120.082,93	120.082,93	54.037,32	54.037,32	12.008,29
SAN ISIDRO	PISCINAS MUNICIPALES E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	B	299.964,86	0,00	0,00	0,00	0,00
SAX	REFORMA DE 3 P. POLIDEPORTIVAS (2 FUTBOL Y 1 BALONCESTO) EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE SAX	B	187.031,68	176.173,53	70.469,41	70.469,41	35.234,71
SELLA	VALLADO DE LA ZONA ALTA DEL FRONTÓN	A	7.778,02	7.777,78	3.500,00	3.500,00	777,78
TÀRRENA	ADECUACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	A	92.819,82	92.819,84	41.768,93	41.768,93	9.281,98
TIBI	ZONA DE MOTOR «LA MARCOTA»	B	234.809,33	234.809,33	93.923,73	93.923,73	46.961,87
TOLLÓS	REPARACIÓN EN VESTUARIOS Y PLAYA DE PISCINA MUNICIPAL	A	116.888,04	116.888,04	52.599,62	52.599,62	11.688,00
VALL DE EBO	RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS 2ª FASE	A	43.812,00	43.812,00	19.715,40	19.715,40	4.381,20
VALL DE GALLINERA	ADECUACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS EN COMPLEJO DEPORTIVO «LA CARROTTA»	A	78.816,40	78.816,40	35.467,38	35.467,38	7.881,64
XIXONA/XIJONA	REFORMA DE VESTUARIOS FEMENINOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	A	12.537,18	8.888,89	4.000,00	4.000,00	888,89
TOTAL ALICANTE OBRAS A Y B			8.011.158,87	6.052.414,58	2.582.135,79	2.582.135,79	888.143,00

OBRAS C, D Y E

MUNICIPIO	OBRA	TIPO DE ACTUACIÓN	DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN
			SOLICITADO	PID	GENERALITAT	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO
ALCOI/ALCOY	CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN POLIDEPORTIVO «FRANCISCO LAPORTA»	C	1.987.514,13	0,00	0,00	0,00	0,00
ALGORFA	CONSTRUCCIÓN GRADAS DE H. PREFABRICADO Y CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL	C	719.803,87	0,00	0,00	0,00	0,00
ALMORADÍ	III FASE DE LA CIUDAD DEPORTIVA	C	3.032.225,72	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
ALTEA	REFORMA INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CAMPO DE FÚTBOL DE ALTEA LA VELLA	C	536.724,09	0,00	0,00	0,00	0,00
BANYERES DE MARIOLA	CUBRICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	C	516.870,00	387.613,56	129.204,52	129.204,52	129.204,52
BENASAU	CUBRICIÓN DEL TRIQUETE	D	74.019,94	72.500,00	29.000,00	29.000,00	14.500,00
BENEJÚZAR	REFORMA DE PABELLÓN MUNICIPAL	C	948.282,72	0,00	0,00	0,00	0,00
BENIARRÉS	REFORMA DE TRIQUETE	D	171.836,17	171.836,18	68.734,47	68.734,47	34.367,24
BENIDOLEIG	CUBRICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	C	356.864,75	0,00	0,00	0,00	0,00
BENISSA	PISTA DE ATLETISMO Y CAMPO DE FÚTBOL	C	1.944.724,90	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
BIGASTRO	CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL	C	528.038,99	0,00	0,00	0,00	0,00
CALLOSA DE SEGURA	REFORMA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	C	934.675,92	0,00	0,00	0,00	0,00
CALLOSA D'EN SARRIÀ	PISCINA CUBIERTA Y VESTUARIOS	C	1.254.411,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CALP/CALPE	OBRAS EN CAMPO DE FÚTBOL	C	1.139.120,00	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
CATRAL	ACONDICIONAMIENTO Y CUBRICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL EN POLIDEPORTIVO	C	440.347,60	0,00	0,00	0,00	0,00
COCENTAINA	PISCINA CUBIERTA EN POLIDEPORTIVO	C	1.938.760,46	0,00	0,00	0,00	0,00
COX	CONSTRUCCIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS , VESTUARIOS Y ÁREA DE LAS BALSAS	C	675.814,41	0,00	0,00	0,00	0,00
CRIVILLENTE	PISTA ESCUELA PARA CICLISMO Y PISTAS DEPORTIVAS	C	1.999.676,31	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
DÉNIA	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TRIQUETE Y 2 FRONTONES	C	1.181.918,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EL VERGER	PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	C	1.999.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ELDA	INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA SISMAT	C	1.398.232,55	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
GATA DE GORGOS	COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL	C	2.214.080,40	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
GRAMIA DE ROCAMORA	CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL	C	452.477,04	0,00	0,00	0,00	0,00
IBI	REFORMA DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL ESTADIO «CLIMENT»	C	523.194,49	0,00	0,00	0,00	0,00
LA NUCIA	EDIFICIO PARA RESIDENCIA DE DEPORTISTAS EN POLIDEPORTIVO EMILIO CANO	C	1.951.236,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LA VILA JOIOSA/VILLAJOIOSA	NUevas INSTALACIONES DEPORTIVAS EN POLIDEPORTIVO «EL PANTANO»	C	1.983.006,05	0,00	0,00	0,00	0,00
L'ALFÀS DEL PI	PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO	C	3.852.160,72	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
L'ALQUERIA D'ASNAR	CUBRICIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y ADECUACIÓN A NORMATIVA VIGENTE	C	697.966,95	0,00	0,00	0,00	0,00
L'ORXA/LORCHA	AMPLIACIÓN Y CUBRICIÓN DEL TRIQUETE MUNICIPAL	D	299.897,70	299.897,70	119.959,08	119.959,08	59.979,54
LOS MONTEFINOS	CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	C	397.050,95	0,00	0,00	0,00	0,00
MONFORTE DEL CID	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	C	809.525,91	0,00	0,00	0,00	0,00
MONÓVER/MONÓVAR	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	C	981.851,54	0,00	0,00	0,00	0,00
MURLA	REPARACIÓN EDIFICIO TRIQUETE	D	54.591,61	52.500,00	21.000,00	21.000,00	10.500,00
MURO DE ALCOY	PISCINA CUBIERTA	C	1.798.640,76	0,00	0,00	0,00	0,00
MUTXAMEL	REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS VESTUARIOS EN P. POLIDEPORTIVA DEL POLIDEPORTIVO MPAL.	C	528.807,52	0,00	0,00	0,00	0,00
ONDARA	PABELLÓN CUBIERTO	C	1.979.948,94	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
PEDREGUER	PABELLÓN DEPORTIVO	C	1.998.806,54	0,00	0,00	0,00	0,00
PEGO	PROYECTO DE REFORMA INTEGRAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CERVANTES	C	1.272.542,46	0,00	0,00	0,00	0,00
PETREER	REFORMA INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL CAMPO DE DEPORTES EL BARXELL	C	714.840,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POLOP	CAMPO DE FÚTBOL 7 DE CÉSPED ARTIFICIAL	C	346.475,05	0,00	0,00	0,00	0,00
REDOVÁN	TRANSFORMACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED NATURAL A CÉSPED ARTIFICIAL	C	537.142,48	0,00	0,00	0,00	0,00
RELLEU	INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA ACS EN VESTUARIOS POLIDEPORTIVO MPAL.	E	15.561,02	15.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00
SALINAS	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	C	321.315,60	224.898,42	74.966,14	74.966,14	74.966,14
SANT VICENT DEL RASPEIG/SAN VICENTE DEL RASPEIG	CONSTRUCCIÓN DE VELÓDROMO	C	1.999.944,00	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
SANTA POLA	REPARACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL ESTADIO	C	1.024.248,39	0,00	0,00	0,00	0,00
TÀRBENA	FRONTÓN Y VESTUARIOS	C	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TEULADA	PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA CON SALAS ANEXAS PARA FITNESS Y OTRAS ACTIVIDADES	C	3.563.171,72	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
VILLENA	PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL	C	2.000.000,00	900.000,00	300.000,00	300.000,00	300.000,00
XALÓ/JALÓN	REFORMA Y CUBRICIÓN DE PELOTA VALENCIANA	D	235.000,00	175.000,00	70.000,00	70.000,00	35.000,00
TOTAL ALICANTE. OBRAS C, D Y E			56.682.345,37	11.299.245,86	3.817.864,21	3.817.864,21	3.663.517,44

La Comisión acuerda que la propuesta de resolución provisional se comunique a los Ayuntamientos, y que a efectos de notificación se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Comisión manifiesta su intención de reunirse durante la segunda quincena de marzo próximo, con el fin de efectuar el seguimiento y control del desarrollo del plan, así como, de la resolución de las dudas o matizaciones que fuesen manifestadas por los beneficiarios.

Alicante, 12 de marzo de 2007.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

\*0706544\*

**CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE**

**ANUNCIO**

La Junta General del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja (Alicante), en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar el Presupuesto de Gastos e Ingresos de este Consorcio para el ejercicio económico de 2007, por un importe nivelado de siete millones novecientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros con cuarenta y tres céntimos (7.972.335,43 euros), así como las Bases de Ejecución de dicho presupuesto, transcurrido el plazo de 15 días hábiles, periodo en el que ha permanecido expuesto al público el expediente mediante el anuncio que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 49 de fecha 6 de marzo de 2007, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, el mencionado expediente adquiere

carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	1.075.725,68
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.987.318,54
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	759.783,27
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	955.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	194.507,94
<b>TOTAL</b>	<b>7.972.335,43</b>

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.872.334,43
CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	100.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>7.972.335,43</b>

Asimismo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la Plantilla de personal del Consorcio para el año 2006, aprobada por acuerdo de la Junta General de 15 de febrero de 2007.

1. Reservadas a funcionarios de carrera.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	GRUPO TITULACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
AUXILIAR	UNA	D	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	-	
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	DOS	B	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS MEDIOS	UNA VACANTE
DELINEANTE	UNA	C	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICOS AUXILIARES	VACANTE
ENCARGADO GRAL.	UNA	C	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	VACANTE
CAPATAZ	TRES	D	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	
SUBCAPATAZ	CINCO	D	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	TRES VACANTES
OFICIAL	TRECE	D	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	TRES VACANTES
OPERARIO	TRES	E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIOS	UNA VACANTE

2. Reservadas a personal eventual.

DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS	CARACTERÍSTICAS
COLABORADOR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO	UNA	DE APOYO Y CONFIANZA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO Y EN RÉGIMEN DE LIBRE DISPONIBILIDAD.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alicante, 26 de marzo de 2007.

El Presidente Delegado, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario, Herminio Núñez Maroto.

\*0706595\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este juzgado de lo social y con el número 195/2007 se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Edga Mayra Fuentes Ibarra contra Consulting de Toners y Consumibles Informáticos S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 7 de mayo de 2007 a las 11.30 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Consulting de Toners y consumibles informáticos S.L., cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente calle Bailén, 63 bajo B, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por Estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 13 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706146\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

#### EDICTO

Don Juan Antonio García Lainez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Benidorm.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos número 808/2006 a instancias de José Hidalgo Cobos contra Agustín Rico Alonso, Fuerza Urbana S.L., Construcciones Hidráulicas y Carreteras S.A., Obras y Proyectos Joma S.L. y PF 25 S.L. en la que el día 15/01/2007 se ha dictado Sentencia número 6/2007 cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva formulada por Construcciones Hidráulicas y Carreteras S.A. (CHAC), y Obras y Proyectos Joma S.L., y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida don José Hidalgo Cobos frente a don Agustín Rico Alonso, Fuerza Urbana, S.L., y PF 25, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a don Agustín Rico Alonso y Fuerza Urbana, S.L., a que abonen a la parte actora la cantidad mil doscientos cuarenta y ocho euros (1.273,82 euros) más los intereses, según han quedado expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de la presente resolución, y de forma solidaria con los anteriores debo condenar y condeno a PF. 25, S.L., que deberá responder de la cantidad de 552'1 en concepto de parte proporcional de vacaciones no disfrutadas, y también solidariamente en el 10% de interés por mora de ésta cantidad.

Que debo absolver y absuelvo a Construcciones Hidráulicas y Carreteras (CHAC), y Obras y Proyectos Joma S.L. de los pedimentos formulados en su contra en la presente demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella No cabe interponer recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a Agustín Rico Alonso y Fuerza Urbana S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Benidorm, 6 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0705946\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

#### EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 113/2007 en reclamación de Seguridad Social. Accidentes de Trabajo, a instancia de MAZ contra Instituto Nacional Seguridad Social, Santiago León Gómez, Recubrimientos Viser, S.L. y Tesorería General Seguridad Social, citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 26 de abril de 2007 a las 10.50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 12 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706382\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hace saber: que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento número 186/2007 en reclamación de Procedimiento Social Ordinario, a instancia de Lorena M. Serrano Ibarra contra Fontanería y Saneamientos Sánchez, S.L., citándose a la mencionada mercantil, de ignorado paradero para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en esta ciudad, avenida País Valenciano, número 31, el próximo día 15 de mayo de 2007 a las 10.10 de la mañana, para celebrar el oportuno Acto de Conciliación, significándole que en caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, así como que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en estrados salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamientos.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia a los efectos pertinentes.

Elche, 14 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706383\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 773/2006 sobre Procedimiento Social Ordinario, a instancia de Marta Aguirre García contra Sociedad de Gestión Pórtico Playa, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que, estimando la demanda formulada por doña Marta Aguirre García con D.N.I. número 16.274.938-T. Y de la otra y como demandado Sociedad de Gestión Pórtico Playa, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 3.782,68 euros en concepto de retribuciones del periodo comprendido entre el 1 de junio al 30 de septiembre del 2006, con el desglose que figura en el relato fáctico; suma que se incrementará en el 10% de interés anual por mora. Ello, sin perjuicio, de la

responsabilidad legal que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada, al que condeno a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «Depósitos y Signaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Sociedad de Gestión Pórtico Playa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706384\*

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre, registrado con el número de ejecución 277/2007 a instancia de Reddis Union Mutual contra SS en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante Reddis Union Mutual frente a Aparados Lupo S.L. por importe de 257,47 € de principal, más 51,50 € para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado Aparados Lupo, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 28 de febrero de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706385\*

## EDICTO

Don Luis Herrero Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre despido, registrado con el número de ejecución 296/04 a instancia de María del Carmen Jarabo Hernández contra Calzados La Calahorra, S.L. y Sharon Moda, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Calzados La Calahorra, S.L. y Sharon Moda, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706386\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 303/2005 a instancia de Ismael Moreno Sánchez y Soledad Sánchez Pérez contra Hoteles y Servicios Crisol, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente por ahora al ejecutado: Hoteles y Servicios Crisol, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demanda, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706387\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimientos sobre cantidad, registrado con el número de ejecución 71/2006 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Cosmoal, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, se acuerda:

Despachar la ejecución solicitada por el ejecutante frente a Construcciones Cosmoal, S.L. por importe de 10,85 euros, más 1,89 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, proceder a la averiguación de los mismos, y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe

Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, e Ilmos. señores Registradores de la Propiedad, para que faciliten relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, y al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin que comunique a este Juzgado si, por parte de la Hacienda Pública, se adeuda alguna cantidad al ejecutado en concepto de devolución del Impuesto sobre la renta de Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro concepto.

Dése audiencia a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial, por un plazo de quince días, para que designen bienes e insten lo que a su derecho convenga, procediéndose, en su caso, a dictar la insolvencia provisional, de ser negativas las averiguaciones.

Apareciendo en las actuaciones que la empresa ejecutada se encuentra en paradero ignorado, no procede practicar diligencia alguna de embargo en el domicilio que consta. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al ejecutado en los términos expuestos en los fundamentos 4 y 5 de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que frente a la presente resolución no se podrá interponer recurso alguno, pero podrá formularse oposición a ella alegando pago o cumplimiento de la obligación, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la notificación de este auto y para lo cual habrá de aportar justificación documental; también podrá oponer prescripción de la acción ejecutiva (artículo 556 LECiv. 1/2000, de 7 de enero) o la existencia de defectos procesales (artículo 559 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación legal a la demandada que se cita en paradero ignorado expido el presente.

Elche, 9 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706388\*

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 824/2006 sobre despidos, a instancia de Salvador González Antón y Pedro González Flores contra Prefabricados Pascales, S.L., Prefabricados Jopas S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda formulada por don Salvador González Antón y don Pedro González Flores contra Prefabricados Pascales, S.L. y Prefabricados Jopas, S.L. debo declarar y declaro la nulidad del despido de los actores, condenando a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y encontrándose cerradas y ser imposible la readmisión, se acuerda en esta misma resolución la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas al abono de las siguientes cantidades:

Don Salvador González Antón: 12.083,74 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia que, a razón de 33,09 euros diarios, ascienden a un total de 4.533,33 euros.

Don Pedro González Flores: 17.487,45 euros en concepto de indemnización, y los salarios de tramitación que corresponden desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia que, a razón de 41,09 euros diarios, ascienden a un total de 5.629,33 euros.

Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta declaración, sin perjuicio de que, de resultar posteriormente la insolvencia de las empresas, tenga que hacer frente a su responsabilidad legal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «Depósitos y Consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Prefabricados Jopas, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Secretario. Rubricado.

\*0706389\*

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE

### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Seguridad Social, registrado con el número 11/2006) a instancias de Mutua Reddis contra Serdeco XXI, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 19 Reddis, defendida por el Letrado Gutiérrez Rubio, y contra Serdeco XXI S.L., debo absolver y absuelvo a la demandada de las pretensiones formuladas frente a la misma en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe

condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciarse su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Serdeco XXI, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 5 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 68/2006) a instancias de Iratxe González Rabassa contra Diner,s Kensington Cash, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Iratxe González Rabassa, defendida por el Letrado Plaza Teva, contra Diner,s Kensington Cash S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 2.817,09 euros, cantidad que se verá incrementada en el 10% de interés anual por mora a excepción de la cantidad establecida por vacaciones no disfrutadas que no tendrá incremento alguno por este concepto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Diner,s Kensington Cash, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 7 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 91/

2006) a instancias de Rogelio Castro Sánchez contra Francisco Vázquez Creaciones Artísticas, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Rogelio Castro Sánchez, defendido por el Letrado Torres Fenoll, contra Francisco Vazques Creaciones Artísticas S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 1.364,38 euros. La anterior cantidad se verá incrementada en el 10% de interés anual por mora a excepción de la cantidad relativa a vacaciones no disfrutadas que no tendrá incremento alguno por este concepto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Francisco Vázquez Creaciones Artísticas, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 277/2006) a instancias de María del Carmen Moreno Trigueros, Eduardo Peñalver Sánchez, Mónica Rodenas Molto y María Teresa Pastor Cortes contra Creaciones Marien, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por María del Carmen Moreno Trigueros, Eduardo Peñalver Sánchez, Mónica Rodenas Molto y María Teresa Pastor Cortes, defendidas por el Letrado Martínez Castillo, contra Creaciones Marien S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades;

- María del Carmen Moreno Trigueros, 1.551,81 euros.
- Eduardo Peñalver Sánchez, 1.256,97 euros.
- Mónica Rodenas Molto, 1.171,17 euros.
- María Teresa Pastor Cortes, 1.214,07 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera recaer en el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Creaciones Marien, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 2 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre Seguridad Social, registrado con el número 363/2006) a instancias de María Esperanza Benito González contra Calzados Garla, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que desestimando la demanda interpuesta por María Esperanza Benito González, defendida por el Letrado Serrano, contra Instituto Nacional de Empleo (Actual Servicio Público de Empleo Estatal), defendido por el Letrado García Reche, contra Calzados Marillende S.L. y contra Calzados Garla S.L., con audiencia del administrador concursal de Calzados Marillende S.L., debo absolver y absuelvo a las demandadas de las peticiones formuladas en su contra en la demanda que dio origen a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de Suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si la recurrente fuese una Entidad Gestora, estará exenta de las anteriores consignaciones, pero si existe condena, en su contra, a prestación periódica habrá de certificar al anunciarse su recurso que comienza el abono de la prestación reconocida, y proceder puntualmente a su abono durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Calzados Garla, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 6 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

#### EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre cantidad, registrado con el número 475/

2005) a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Fuentes Vinar Higin, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, defendida por la Letrada Asensi Aracil, contra Fuentes Vinar Higin, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora a la suma de 12,67 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Fuentes Vinar Higin, y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 8 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706390\*

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ELCHE

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 137/2007 a instancias de Roberto Illan Martínez contra Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de abril de 2007 a las 11.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706391\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se siguen autos despidos 138/2007 a instancias de Ana María Martínez Boix contra Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de abril de 2007 a las 11.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706392\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este juzgado, se siguen autos despidos 139/2007 a instancias de Javier Carratalá Ortega contra Instituto Técnico de Salud Laboral y Fondo Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Instituto Técnico de Salud Laboral, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida País Valenciano, 31 1 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 11 de abril de 2007 a las 11.40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Elche, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706393\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 139/2006 a instancias de Silvia Muñoz García contra Taller de Calzado, S.L. y Fogasa en la que el día 14/03/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Taller del Calzado S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Taller de Calzado, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706394\*

#### EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Tres Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 10/2006 a instancias de Antonia Campan Soriano, José Félix López López, María Salud Mira Cremades, Miguel Quirant Maestre, Guillermo Torres Pérez y José Villegas Ruiz contra Ramar Shoes, S.L. y Fogasa en la que el día 15/03/07 se ha dictado auto insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Se declara al ejecutado Vega Baja de Medios, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrada-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Ramar Shoes, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole



saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706395\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Tres Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 71/2006 a instancias de Encarnación Rocamora Sánchez contra Taller de Calzado, S.L. y Fogasa en la que el día 14/03/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Taller del Calzado, S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma don Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrado/a-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación a Taller de Calzado, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706396\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Tres Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 129/2006 a instancias de Isabel Pérez Amorós, Josefa Pérez Amorós y María del Carmen Revenga Molina contra Taller de Calzado, S.L., Termocal, S.L. y Fogasa en la que el día 14/03/07 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se acuerda la ejecución de la resolución dictada por este Juzgado de lo Social por cuantía de 53.077, 87 euros de principal adeudados por la demandada Taller de Calzado S.L., más 6.000 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Se declara al ejecutado insolvente en sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma doña Aurora Gutiérrez Gutiérrez, Magistrado/a-Juez de lo Social Número Tres de Elche.

Firmado y rubricado.-

Y para que conste y sirva de notificación a Taller de Calzado, S.L., Termocal, S.L. y Fogasa que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones

que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 15 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706397\*

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria Judicial del Juzgado Social Número Tres Elche.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue ejecución número 101/2006 a instancias de Cristina Leal Bautista contra Taller de Calzado, S.L. en la que el día 18/07/06 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara al ejecutado Taller del Calzado S.L. insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, a quienes se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Taller de Calzado, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente.

Elche, 13 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706398\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO MURCIA**

EDICTO

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo social Número Cinco de Murcia.

Hago saber: que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gonzalo Gambia Monreal contra Kosacous 2005 S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 95/2007 se ha acordado citar a Kosacous 2005 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2007 a las 11.15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Kosacous 2005 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Murcia, 14 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706399\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO ALICANTE

### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Alicante.

Juicio: juicio verbal 1.105/2006.

Parte demandante: José Emilio Ferrer Gil, María Pilar Ferrer Gil, Ángeles Ferrer Gil. Amilia María Moreno Martínez, Emilio Ferrer Moreno y Daniel Ferrer Moreno.

Sobre: demás verbales.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente: providencia juez que la dicta: doña Ana Avendaño Muñoz.

Lugar: Alicante.

Fecha: 9 de marzo de 2007.

Dada cuenta del anterior escrito del Ministerio Fiscal, únase a los autos de su razón y de conformidad con el artículo 210-7ª de la Ley Hipotecaria, cítese nuevamente y por segunda vez a los causahabientes desconocidos del titular del asiento doña María Caturla White a cuyo favor se halla inscrito el asiento que se pretende cancelar por medio del presente expediente, a fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a .su derecho convenga dentro de los veinte días siguientes a su citación, verificando la misma por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Ayuntamiento de Alicante y en el Boletín Oficio de la Provincia de Alicante, haciendo entrega de este último a al Procurador adora para cuidar de su publicación y reporte.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y452de la LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe. Firma del Juez. Firma del Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada causahabientes desconocidos de doña María Caturla White por providencia de 9 de marzo de 2007 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alicante y Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para llevar a efecto la diligencia de citación.

Alicante, 9 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706295\*

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS TORREVIEJA

### EDICTO

Doña María Dolores Guillamón Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torreveija (Alicante).

Hago saber que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 509/06 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra Luz Adriana Agudelo Colmenares sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana 19.528. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torreveija en el Tomo 1.436, libro 349, folio 64.

Tasación: 109.200,00.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Patricio Zammit, sin número planta tercera el día 23 de mayo de 2007 a las 11.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

Sirva la publicación del presente edicto para la notificación en legal forma al demandado, si no fuere hallado en el domicilio conocido.

Torreveija, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0706296\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

### EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 1.484/2006 en relación a una presunta falta de injurias, en la que dictó sentencia en fecha 9 de marzo de 2007 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Absuelvo libremente a Laura Luisa Medieta, de la falta de injurias enjuiciada, declarando de oficio las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciante José Luis Mansilla Cubero que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 14 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706404\*

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO BENIDORM

### EDICTO

Don José Antonio Cano Molina, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Benidorm (antiguo Mixto Ocho).

Hago saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 188/2004 en relación a una presunta falta de lesiones atribuida entre otros a Claire Louise Ward, en la que dictó sentencia en fecha 5 de noviembre de 2004 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Condeno a Claire Louise Ward como autor de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.2 del Código Penal a la pena de veinte días de multa con una cuota diaria de 5 euros, totalizando la cantidad de 100 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago o insolvencia de diez días de arresto, y costas.

Todas las cantidades por indemnización devengarán los intereses legales establecidos en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Claire Louise Ward que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Benidorm, 12 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706405\*

**JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO SEIS  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Joaquín Cara del Rosal, Secretario del Juzgado de lo Penal Número Seis de Alicante

Por medio del presente edicto de notificación hago saber que en este Juzgado de lo Penal Número Seis de Alicante, se siguen juicio oral número 246/06, seguido por dos supuestos delitos de lesiones por imprudencia en las que aparece don Fernando Ramos Mansilla como perjudicado, citándole por el presente para su asistencia a la celebración del acto de juicio oral en el presente procedimiento el próximo día 10 de abril de 2007, a las 10.30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Y siendo desconocido actualmente el paradero y domicilio de Fernando Ramos Mansilla, extiendo el presente edicto para que sirva de citación en forma al mismo.

Y para que conste, la extiendo yo, el Secretario Judicial. Alicante, 6 de marzo de 2007.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0706306\*

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
ALICANTE**

**EDICTO**

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto, hago saber que en el rollo de apelación seguido en esta Sección, bajo el número 255/06 se ha dictado sentencia con el número 585/06 de fecha 6 de noviembre de 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Enrique Martínez Lillo contra la sentencia de fecha 4 de mayo de 2006 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Seis de Alicante en el juicio de faltas número 186/06, de que dimana este rollo, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Enrique Martínez Lillo, exento de pago según el artículo 178 Lecrim., en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706307\*

**EDICTO**

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto, hago saber que en el rollo de apelación seguido en esta Sección, bajo el número 350/06 se ha dictado sentencia con el número 692/06 de fecha 29 de diciembre de 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Rosario Ferrándiz Gilabert contra la sentencia de 30 de noviembre de 2005 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Alicante en el juicio de faltas número 1.346/06, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Rosario Ferrándiz Gilabert, exenta de pago según el artículo

178 Lecrim., en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706308\*

**EDICTO**

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto, hago saber que en el rollo de apelación seguido en esta Sección, bajo el número 12/06 se ha dictado auto con el número 399/06 de fecha 13 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de María Ángeles Prats Arango, contra el auto de fecha 12 de julio de 2005, por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de San Vicente del Raspeig, confirmando en todas sus partes la resolución impugnada.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte María Ángeles Prats Arango, exenta de pago según el artículo 178 Lecrim., en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706309\*

**EDICTO**

Doña Trinidad Jiménez Jiménez, Secretaria de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante.

Por medio del presente edicto, hago saber que en el rollo de apelación seguido en esta Sección, bajo el número 172/06 se ha dictado sentencia con el número 329/06 de fecha 11 de julio de 2006, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Que desestimando los recursos de apelación interpuestos por Ana Pereira Sanz y María Carmen Olivares Valenzuela contra la sentencia de fecha 31 de marzo de 2006 dictada por el Juzgado de Instrucción Número Dos de Alicante en el juicio de faltas número 128/06, de que dimana este rollo, debo confirmar y confirmo la expresada resolución, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte María Carmen Olivares Valenzuela, exenta de pago según el artículo 178 Lecrim., en ignorado paradero, y con expresión de que contra la sentencia referida no cabe recurso ordinario; expido el presente. Doy fe.

Alicante, 8 de marzo de 2007.

La Secretaria. Rubricado.

\*0706310\*

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
VALENCIA**

**EDICTO**

Don Francisco José Bover Berenguer, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico:

Que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala recurso de duplicación 2.047/2006, a instancia de Concepción Muñoz Lara contra Ilical, S.L., se ha dictado resolución cuyo fallo es el siguiente:

Valencia, 21 de febrero de 2007.

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto en nombre de doña Concepción Muñoz Lara contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Seis de Alicante de fecha 26 de octubre de 2005 en virtud de demanda formulada por la misma, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal, no es firme; póngase certificación literal de la misma en el rollo que se archivará en este Tribunal y también en los autos, que se devolverán al Juzgado de procedencia tan pronto adquiera firmeza para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a Ilical, S.L., con la advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 12 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706311\*

## OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ Y L'ALACANTÍ VILLENÁ

#### ANUNCIO

Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca a todos los usuarios miembros de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó, L'Alacantí y Consorcio de Aguas de la Marina Baja a Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 18 de abril de 2007 a las 17.30 en primera convocatoria, y de no concurrir mayoría absoluta de los votos a las 18.00 en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la sede de la Comunidad General de Usuarios del Alto Vinalopó sito en la calle del Agua, 2 de la ciudad de Villena.

Orden del día.

1.- Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo del 2006.

2.- Informe de la Junta de Gobierno y examen y aprobación, si procede, de la Memoria de Actividades de la Junta Central del año 2006.

3.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales de la Junta Central correspondientes a la Añualidad 2006.

4.- Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ordinarios la Añualidad 2007 y adopción de acuerdo para hacer frente a los mismos.

5.- Examen sobre la situación actual y adopción, en su caso, de acuerdos en relación al trasvase el Júcar-Vinalopó.

6.- Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno que cesan reglamentariamente según los estatutos (Presidente, Vicepresidente 1º y 6 vocales).

7.- Examen y adopción de acuerdo sobre integración de nuevos miembros.

8.- Propuestas, ruegos y preguntas.

El Presidente, Andrés Martínez Espinosa.

\*0706408\*

### NOTARÍA DE DOÑA MARÍA CRISTINA BUENDÍA PEGO

#### EDICTO

Yo María Cristina Clemente Buendía, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Pego.

Hago saber: en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 53 Diez de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, concordantes del Reglamento Hipotecario y de la Legislación Notarial el Acuerdo del Consejo General del Notariado, en esta Notaría se tramita Acta Notarial de Presencia y Notoriedad par la inscripción de modificación de superficie, de la siguiente finca:

Rústica regadío sita en término de Adsubia (03.786) (Alicante), Partida Ombria o Pohuet, de 11.249 m<sup>2</sup> de superficie, por razón de las fincas de origen (fincas registrales números 812, 1765, 1764, 1133 y 589), y de 14.536 m<sup>2</sup> de superficie, según reciente medición. Esta constituida por las parcelas 72, 78, 88, 77 y 92 del polígono 2. Linda: norte, parcela 71 de José Vicente Pons Puig, parcela 73 de José Antonio Mari Salor, parcela 76 de Antonia Vicens Domenche; sur, parcela 97, 95 y 96 de la compañía requirente, y parcela 93 de Alejos Roig Vidal; este, parcela 76 de Antonia Vicens Doménech; y oeste, camino de Eretat.

El requirente del acta es Nice Fincas, S.L., representada por doña Ursula Agnes Lüthi, mayor de edad, de nacionalidad belga, con documento de identidad de su país de origen número 590-0955048-12, y N.I.E. número X-3.791.015-V.

Durante el plazo que finalizará el día vigésimo primero contado desde el primero de la publicación del presente edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en el paseo de Reina Sofía, número 25, para exponer y justificar sus derechos.

Pego, 12 de marzo de 2007.

Rubricado.

\*0706312\*



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
boletin@dip-alicante.es

Imprime:

IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:

<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

